



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 10676 Orden de 28 de julio de 2014 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena. 31543

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

- 10677 Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014-2015. 31545

Consejería de Agricultura y Agua

- 10678 Orden de 4 de agosto de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se modifica la composición del Consejo Regulador de la D.O. Pimentón de Murcia. 31606

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 10679 Anuncio de periodo voluntario de pago correspondiente al precio público por la asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de La Unión. 31609
- 10680 Anuncio de periodo voluntario de pago. 31612

Consejería de Agricultura y Agua

- 10681 Anuncio para notificar la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de parte de las ayudas para el cultivo del Viñedo en Agricultura Ecológica percibidas por Lourdes Ortega Ibáñez. 31615

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10682	Despido/ceses en general 853/2013.	31616
10683	Procedimiento ordinario 3/2014.	31618
10684	Despido/ceses en general 720/2013.	31619
10685	Despido/ceses en general 838/2013.	31620

De lo Social número Dos de Cartagena

10686	Ejecución de títulos judiciales 134/2014.	31622
-------	---	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

10687	Procedimiento ordinario 496/2014.	31625
10688	Despido/ceses en general 220/2014.	31626
10689	Despido/ceses en general 498/2014.	31628
10690	Ejecución de títulos judiciales 115/2014	31630
10691	Despido/ceses en general 202/2014.	31631
10692	Procedimiento ordinario 702/2013.	31632
10693	Procedimiento ordinario 791/2013.	31633

De lo Social número Cinco de Murcia

10694	Procedimiento ordinario 80/2014.	31634
10695	Seguridad Social 553/2012.	31635
10696	Ejecución 67/2014.	31636
10697	Ejecución 83/2014.	31637
10698	Procedimiento ordinario 972/2013.	31638
10699	Procedimiento ordinario 97/2014.	31639
10700	Procedimiento ordinario 60/2014.	31640
10701	Seguridad Social 553/2012.	31642
10702	Procedimiento ordinario 143/2014.	31644
10703	Procedimiento de oficio autoridad laboral 450/2013.	31645
10704	Procedimiento ordinario 60/2014.	31647
10705	Procedimiento ordinario 166/2014.	31649
10706	Procedimiento ordinario 44/2014.	31650
10707	Procedimiento ordinario 44/2014.	31651

De lo Social número Seis de Murcia

10708	Despido/ceses en general 487/2013.	31653
10709	Despido/ceses en general 257/2014.	31655
10710	Ejecución de títulos judiciales 113/2014.	31656
10711	Ejecución de títulos judiciales 114/2014.	31659
10712	Ejecución de títulos judiciales 119/2014.	31662
10713	Despido objetivo individual 337/2014.	31665
10714	Procedimiento ordinario 852/2013.	31667
10715	Procedimiento ordinario 997/2013.	31669
10716	Procedimiento ordinario 998/2013.	31671
10717	Demanda 1.327/2008.	31673
10718	Ejecución de títulos judiciales 65/2014.	31675
10719	Despido objetivo individual 687/2013.	31677

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

10720 Procedimiento ordinario 208/2013. 31679

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

10721 Modificación sustancial de condiciones laborales 434/2014. 31681

10722 Procedimiento ordinario 487/2014. 31683

10723 Procedimiento ordinario 490/2014. 31685

10724 Procedimiento ordinario 492/2014. 31687

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

10725 Despido objetivo individual 503/2014. 31689

10726 Procedimiento ordinario 476/2014. 31691

10727 Procedimiento ordinario 502/2014. 31693

10728 Procedimiento ordinario 508/2014. 31695

10729 Procedimiento ordinario 469/2014. 31697

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

10730 Despido objetivo individual 515/2014. 31699

10731 Seguridad Social 339/2012. 31701

10732 Despido/ceses en general 521/2014. 31702

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

10733 Despido objetivo individual 506/2014. 31704

10734 Impugnación de actos de la Administración 408/2013. 31706

10735 Procedimiento ordinario 525/2014. 31708

10736 Procedimiento ordinario 526/2014. 31710

10737 Procedimiento ordinario 532/2014. 31712

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

10738 Despido objetivo individual 487/2014. 31714

10739 Procedimiento ordinario 926/2013. 31716

10740 Despido objetivo individual 495/2014. 31717

10741 Procedimiento ordinario 10/2013. 31719

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

10742 Despido objetivo individual 471/2014. 31720

10743 Impugnación de actos de la Administración 446/2013. 31722

10744 Despido/ceses en general 179/2014. 31724

IV. Administración Local

Alguazas

- 10745 Aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2014. 31726

Bullas

- 10746 Bajas de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes. 31727
- 10747 Padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del año 2014. 31730

Cehegín

- 10748 Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio de 2014. 31731

Ceutí

- 10749 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí. 31732

Jumilla

- 10750 Anuncio de desistimiento del procedimiento de contratación administrativa de los servicios de limpieza de edificios municipales. Expte. 14/14. 31733

Las Torres de Cotillas

- 10751 Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Régimen Interno del Vivero de Empresas para Mujeres de Las Torres de Cotillas. 31734
- 10752 Anuncio de formalización del contrato del servicio de telefonía móvil para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 07/2014. 31735

Mazarrón

- 10753 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2014, de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo. 31737

Molina de Segura

- 10754 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 31751
- 10755 Notificación de expedientes sancionadores incoados por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 31752
- 10756 Modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local. 31753
- 10757 Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2014, sobre delegaciones. 31754

San Javier

- 10758 Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas. 31757
- 10759 Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por la Ley de Seguridad Ciudadana. 31759
- 10760 Bases generales para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante la constitución de una bolsa de empleo. 31761

Torre Pacheco

- 10761 Anuncio para la contratación de la obra "Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI)". (Expte. 01/14). 31762

Totana

- 10762 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 31764
- 10763 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 31765
- 10764 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el Municipio de Totana. 31766

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10676 Orden de 28 de julio de 2014 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

El 11 de julio de 2014, el Secretario del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicó a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que con fecha de 20 de junio de 2014, se ha elegido, por la Comisión Ejecutiva Regional de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región, y como Vocal del antedicho Consejo Social de la UPCT, al Sr. D. José Campillo Fullea, en sustitución, del Sr. D. Juan Pedro Martínez García, lo que se nos ha comunicado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Regional 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades, de conformidad con las atribuciones que me confiere la referida Ley

Dispongo

Artículo Único.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, al Sr. D. José Campillo Fullea, en sustitución, del Sr. D. Juan Pedro Martínez García, y en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, siendo designado por la Comisión Ejecutiva de Comisiones Obreras de la Región de Murcia.



Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de julio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

10677 Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014-2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Presidencia y Empleo, mediante Orden de 3 de julio de 2014, ha aprobado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

En el Artículo Único de dicha Orden se definen las modalidades de competición programadas, entre los que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

Vista la Disposición Final Primera de la Orden de 3 de julio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y la Normativa Técnica de cada una de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil y que figuran en los Anexos I, II, y III de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera, de la Orden de 3 de julio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

Murcia, 23 de julio de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo I

Bases de participación en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondiente al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

1. Normas generales

El sistema de competición de cada actividad deportiva será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Juventud y Deportes. No obstante, para la Fase Municipal, los ayuntamientos podrán adaptar la normativa técnica a su propia realidad deportiva, previa autorización de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicables a cada categoría o en su defecto por lo dispuesto por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes.

2. Participantes

La participación se hará como norma general a través de un centro de enseñanza, no obstante, con carácter excepcional, la Dirección General de Juventud y Deportes, a propuesta del ayuntamiento respectivo, podrá autorizar la participación de alumnos de dos centros de enseñanza en el mismo equipo, siempre que los deportistas que se incorporen al centro de enseñanza de referencia no participen en el Campeonato de Rendimiento de la Región de Murcia en la modalidad deportiva en la que se inscriben, y con el objeto de completar equipos.

No se limita la participación de un escolar deportista en el número de deportes de equipo o individuales que estime conveniente.

En aquellas situaciones en las que los encuentros correspondientes a los Campeonatos de Promoción Deportiva y Rendimiento coincidan en día y hora, quedará a criterio del deportista, la elección del encuentro en que va a participar.

Se podrá participar en categoría superior, excepto de benjamín a alevín, de acuerdo con lo que establezca la normativa técnica de cada deporte y supletoriamente la normativa federativa, aunque en este caso ya no podrán participar en el mismo deporte en su categoría.

Un centro docente podrá participar en la Fase Municipal, previa autorización del ayuntamiento respectivo, con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría. En caso de que se clasifique para la Fase Intermunicipal, podrá incluir a todos los deportistas de los equipos de esa modalidad deportiva en el equipo clasificado.

Los ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar en la Fase Intermunicipal o Interlocal con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta completar los equipos y siempre que dichos escolares no participen a través de sus centros docentes. Corresponde a la Dirección General de Juventud y Deportes autorizar la participación de estos equipos y determinar el procedimiento de formalizar la inscripción en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

3. Edades

Podrán participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia todos los deportistas cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en la normativa técnica correspondiente.

4. Modalidades deportivas programadas

a) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Benjamín

Deportes de equipo	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2004
Multideporte: Balonmano 5 x 5 - Fútbol Sala 5 x 5	Composición libre de equipos	No
Baloncesto 3 x 3	Composición libre de equipos	No
Fútbol 8	Femenino	No
Mate	Composición libre de equipos	No
Iniciación al Rugby Touch	Composición libre de equipos	No

Deportes individuales	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2004
Campo a Través	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Duatlón - Triatlón	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Jugando al Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
"Nano, Nana" practica Greco-romana	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Tenis de Mesa	Composición libre de equipos	No

b) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Alevín.

Deportes de equipo	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2002
Baloncesto	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	Si
Baloncesto 3 x 3	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	Si
Balonmano	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	Si
Fútbol 8	Femenina	No
Fútbol Sala	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	Si
Mate	Composición libre de equipos	Si
Iniciación al Rugby Touch	Composición libre de equipos	Si
Voleibol	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	Si
Voley Playa	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	Si

Deportes individuales	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2002
Ajedrez	Composición libre de equipos	No
Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Bádminton	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Boxeo	Composición libre de equipos	No
Dominó	Composición libre de equipos	No
Campo a través	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Duatlón - Triatlón	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Jugando al Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Orientación	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Petanca	Composición libre de equipos	No
Nano Nana, Practica Greco-romana	Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina	No
Tenis de Mesa	Composición libre de equipos	No

c) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categorías Infantil, Cadete, Juvenil y Open.

Deportes de equipo	Modalidad	Participación nacidos en 1995/96 en cat. juvenil
Baloncesto	Masculina / Femenina	Si
Balonmano	Masculina / Femenina	Si
Fútbol 8 (cat. Infantil y cadete)	Femenin a	
Fútbol Sala	Masculina / Femenina	Si
Iniciación al Rugby Touch(cat. infantil)	Composición libre de equipos	

Voleibol	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Voley Playa	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si

Deportes individuales	Modalidad	Participación nacidos en 1995/96 en cat. Juv enil
Ajedrez Open	Composición libre de equipos	No
Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Bádminton	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Boxeo infantil	Composición libre de equipos	No
Campo a Través	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Deportes Tradicionales (Bolos Huertanos, Bolos Cartageneros y Caliche)	Composición libre de equipos	No
Dominó	Composición libre de equipos	No
Duatlón - Triatlón	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Orientación	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No
Petanca Open	Composición libre de equipos	No
Lucha Olímpica	Masculina / Femenina	No
Tenis de Mesa	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina	No

Se podrán organizar competiciones de otros deportes no convocados expresamente, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Juventud y Deportes.

5. Desarrollo de la competición

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros educativos y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de Juventud y Deportes fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o final regional.

A) Con carácter general las competiciones de los deportes de equipo se desarrollarán en tres fases:

1) Fase Municipal -Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan poca participación en una o varias modalidades deportivas podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités locales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Juventud y Deportes.

El número de equipos participantes en esta fase lo establecerá cada municipio atendiendo a criterios organizativos.

2) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizado por dicho comité.

Podrán acceder a ella directamente todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales e interlocales. No obstante podrán clasificarse más equipos para completar grupos. Los criterios de selección, entre otros que puedan ser propuestos por los respectivos Comités Intermunicipales, serán los siguientes:

- Número de equipos participantes en la Fase Municipal.
- Clasificación obtenida en la Fase Municipal.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

3) Fase Final

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Final, que constará de Cuartos de Final, Semifinal y Final Regional.

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También podrán seleccionarse otros equipos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en la Fase Intermunicipal, cuando sean necesarios para completar el número de finalistas.

B) En los deportes individuales podrán realizarse fases municipales, intermunicipales, jornadas y final regional, cuyo sistema de competición, clasificación y calendario será establecido por la Dirección General de Juventud y Deportes una vez conocida la participación.

El número de deportistas y equipos participantes lo establecerá cada Ayuntamiento en la fase municipal y la Dirección General de Juventud y Deportes en la fase Intermunicipal y Final Regional, atendiendo a criterios organizativos.

Para las actividades de la Fase Final, se constituirá un Comité de Organización nombrado por el Director General de Juventud y Deportes, integrado por el Jefe de Servicio de Deportes o persona en quien delegue, un Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes y un representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se celebre la actividad deportiva. Este Comité será el responsable de todos los aspectos organizativos de la actividad deportiva y de la toma de decisiones y resolución sobre cuantas dudas y controversias puedan suscitarse respecto al desarrollo de la actividad e interpretación de la normativa técnica aplicable. Sus decisiones serán inmediatamente ejecutivas.

6. Aspectos generales

Los participantes de los equipos disputarán los encuentros según la normativa técnica aprobada por la Dirección General de Juventud y Deportes.=-

Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu formativo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros educativos que participen en el Campeonato de Promoción Deportiva deberán realizar la inscripción en la página Web www.regiondemurciadeportes.es, que será validada por el Ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. No obstante, para participar en las Jornadas y Fase Regional, se cumplimentará en la misma plataforma una inscripción específica.

8. Altas y bajas

Las altas y bajas que se produzcan en las fases local, interlocal e intermunicipal se tramitarán ante la Dirección General de Juventud y Deportes a través de los Ayuntamientos respectivos. Una vez acabada la fase intermunicipal, las altas y bajas que se produzcan para participar en la Fase Final, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Juventud y Deportes.

9. Documentación

Para participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías infantil, cadete y juvenil, los deportistas deberán estar en posesión del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residencia en caso de deportistas extranjeros.

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los delegados de los equipos o, en su caso, los deportistas individualmente, deberán aportar la siguiente documentación de cada uno de los deportistas, siempre antes del inicio de la actividad deportiva:

a) Ficha deportiva en el modelo facilitado por la Dirección General de Juventud y Deportes, cumplimentada en todos sus apartados y diligenciada por el centro educativo al que pertenezca el deportista. La ficha deportiva podrá ser sustituida por cualquiera de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, ficha federativa, tarjeta de residencia o permiso de conducir. Estos documentos deben ser originales. No se admitirán duplicados, fotocopias, ni resguardos de solicitud de estos documentos.

b) Formulario de inscripción en el impreso oficial, validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Juventud y Deportes.

No se permitirá la participación de un deportista en la competición si no presentan los documentos antes relacionados. Si algún deportista participa sin disponer de la documentación antes relacionada o sin estar inscrito en el programa "Deporte en Edad Escolar", la responsabilidad recaerá sobre el delegado del equipo y subsidiariamente sobre el Centro de Enseñanza.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los partidos se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. En el caso que se modifique la fecha de un partido, este deberá adelantarse y disputarse con una antelación mínima de tres días a la fecha de la siguiente jornada. Si un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar por escrito al Comité que corresponda, con 10 días de antelación, motivando documentalmente la solicitud. No obstante, si el partido aplazado corresponde a una semifinal de deportes de equipo, deberá solicitarse antes de las 12 horas del lunes anterior a la fecha señalada para la celebración de la semifinal. El Comité correspondiente, recabará información a los equipos afectados por el cambio de fecha y de mutuo acuerdo con éstos autorizará la fecha de celebración del partido.

En todo caso, la fecha de un encuentro no podrá modificarse sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no se autorice el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos.

Los partidos aplazados se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al cambio de fecha.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha: desplazamientos, instalaciones y arbitrajes (en su caso), serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro educativo participante designará un delegado, mayor de edad, que será su representante en las competiciones, presentará la documentación

y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. Éste deberá estar presente durante el transcurso de la actividad deportiva.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de delegado de campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Fase Final podrán nombrar un jefe de expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos. Si un equipo no presenta delegado, las funciones que le corresponden podrán ser desempeñadas por el jefe de expedición (responsable municipal), acreditado previamente por la Dirección General de Juventud y Deportes.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función principal el de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte en Edad Escolar».

En la Fase Municipal/interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos.

En la Fase Intermunicipal, los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebre el encuentro, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previa comunicación al equipo contrario, designará al que estime competente, tratando, en la medida de lo posible, que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Los árbitros deberán prestar especial atención a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

13. Incomparecencias.

Las incomparecencias injustificadas se sancionarán según lo dispuesto en el apartado D del punto II del Anexo de la Resolución de 24 de julio de 2014, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia. Se informará de la incomparecencia al Director del Centro de Enseñanza por el perjuicio que ocasiona al resto de centros de enseñanza y a la organización de la actividad.

Anexo II**Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia, en categoría Benjamín y Alevín, correspondiente al programa "deporte en edad escolar" para el curso 2014/ 2015****DEPORTES DE EQUIPO****A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN****1. Edad de los participantes**

Benjamín: nacidos en 2005 – 2006.

Alevín: nacidos en 2003- 2004. se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 2002 que esté cursando 5º o 6º de primaria, solo en caso de que el centro no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil.

2. Composición de los equipos.

Benjamín: la participación se hará por equipos de libre composición formados por escolares de un mismo centro educativo, excepto en fútbol 8 que será femenino.

Alevín: La participación se hará por equipos masculinos (con la posibilidad de participación de féminas) o femeninos formados por escolares de un mismo centro educativo, excepto Mate y en iniciación al Rugby Touch que será por libre composición.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva de la Región de Murcia correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

B) NORMATIVA TÉCNICA ESPECÍFICA**Baloncesto 3x3. – Benjamín y Alevín****1. Número de jugadores.**

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de un máximo de 5 y el mínimo de 3. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

La primera posesión del balón será sorteada. Después de cada posesión, rebote defensivo o balón recuperado, el balón deberá salir más allá de la línea de triple antes de poder anotar. Si anotasen sin salir de la línea de tres, la canasta será sumada en el marcador del equipo contrario y la posesión sería para este mismo equipo.

Después de cada canasta el balón cambia de posesión y se inicia el juego desde detrás de la línea de medio campo con un pase.

Cuando un jugador tenga el balón en posesión agarrado con las dos manos, cualquier contacto o intento de robo será penalizado con falta.

Cuando el balón salga fuera, deberá ponerse en juego desde la banda. Las luchas suponen, siempre, la posesión del balón para el equipo que defendía.

Las faltas se sacarán siempre desde banda. A partir de la quinta falta de equipo, todas las faltas se sancionarán con un tiro libre y en caso de convertirlo,

la posesión cambiará al equipo contrario, pero en caso de fallarlo, la posesión de balón continúa siendo para el equipo que ha lanzado el tiro libre.

Los jugadores serán eliminados al cometer su quinta falta personal. El juego puede continuar hasta que uno de los equipos se quede con un solo jugador.

Las faltas intencionadas no se permitirán y serán penalizadas con un tiro libre y la posesión del balón al equipo que ha lanzado el tiro libre. Todas las faltas serán señaladas por los jugadores.

Los jugadores se encargarán de arbitrar los partidos.

3. Campo de juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán la mitad de una cancha de juego reglamentaria.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las líneas de tiro, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

4. Tiempo de juego.

El juego será a 21 puntos con dos de ventaja y tendrá una duración máxima de 20 minutos. Al final del tiempo, ganará el encuentro el equipo que vaya por delante en el marcador.

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Todos los jugadores inscritos en el acta deberán disputar un tiempo significativo del partido.

6. Descanso entre los periodos.

Si la duración del partido supera los 10 minutos, habrá un intervalo de tres minutos de descanso al llegar a los 10 minutos de juego. No obstante, el juego debe estar parado para procederse a decretar el descanso. El juego se reinicia en el mismo punto en el que ha quedado suspendido.

7. Tiempos muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

8. Puntuación y clasificación.

Cada canasta vale un punto, excepto aquellas conseguidas desde más allá de la línea de triple, que valdrán 2 puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

En el caso de que un partido finalice en empate, los tres jugadores que en ese momento estén jugando por cada equipo, tendrán que lanzar un tiro libre cada uno, y ganará el encuentro el equipo que más enceste. Si una vez hecho esto persiste el empate, se procederá al sistema de "muerte súbita", lanzando cada vez un jugador y no repitiendo el mismo.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Resultado obtenido en los enfrentamientos entre los equipos.
- 2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.
- 3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

Baloncesto – Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

2. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir si los 3 últimos minutos de todos los periodos o del último periodo sean a "reloj parado", atendiendo a criterios organizativos.

3. Descanso entre los períodos

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo y antes de cada periodo extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

4. Tiempo muerto

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1ª y la 2ª y que podrá ser utilizado en el periodo que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida y siempre que el juego esté parado.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

5. Regla de los 3 segundos

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene el control del balón.

6. Regla de los 8 segundos

No será de aplicación esta regla.

7. Regla antipasividad

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

8. Defensas ilegales

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control.

9. Línea de tres puntos

Se implanta la línea de tres puntos.

10. Tiros libres

Se lanzarán tiros libres cuando se sobrepasen la 4ª falta por equipo en cada periodo, lo que indica que en cada nuevo periodo se iniciará la cuenta de falta de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto periodo para los periodos extras.

11. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el encuentro, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

12. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos.

13. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los quipos implicados.
- 2) Mayor diferencia de puntos (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

Balonmano – Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 5. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego

Se jugarán 2 períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

3. Descanso entre los periodos.

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

4. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time- Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

5. Diferencia de 20 goles.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 20 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

6. Puntuación y Clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol 8 Benjamín y Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 5. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego.

Para categoría Benjamín, se jugarán dos períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

Para categoría Alevín, se jugarán dos períodos de 30 minutos a "reloj corrido".

3. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

4. Cambios y sustituciones.

Una vez comenzado el partido, podrán realizarse cuantos cambios o sustituciones se deseen, siempre que se realicen de forma reglamentaria, es decir previa autorización del árbitro o del auxiliar de mesa. Los jugadores sustituidos podrán volver al juego cuantas veces se considere conveniente.

5. Diferencia de 10 goles.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 10 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

6. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde el punto de penalty. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- 2) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol Sala – Alevín

1. Número de jugadores

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 3. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 20 minutos a “reloj corrido”.

3. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

4. Tiempo Muertos.

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

5. Diferencia de 15 goles.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 15 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

6. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

4) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

5) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

6) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Mate Benjamín – Alevín.

1.- Número de jugadores

El número máximo de jugadores por equipo será de 10 y el número mínimo de 6. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores. Composición libre de equipos.

2. Tiempo de juego.

El partido tendrá una duración máxima de 20 minutos a "reloj corrido". Finaliza el partido si antes de los 20 minutos de duración han sido eliminados todos los jugadores de uno de los dos equipos.

3. Dimensiones del terreno de juego y material.

Se disputará el partido en una pista cuyas dimensiones serán determinadas por el organizador de la actividad.

Se utilizará un balón de goma-espuma de forma que el impacto del mismo en cualquier parte del cuerpo no produzca dolor ni lesión.

4. Desarrollo del partido.

Los dos equipos se distribuyen las dos zonas del campo (cada equipo en su zona), separados por una línea. Un jugador de cada equipo se sitúa detrás del equipo contrario (cementerio).

El juego consiste en lanzar el balón a los jugadores del equipo contrario para que vayan eliminándose y entrando a su cementerio. Solamente son eliminados si se golpea al jugador contrario sin que bote.

Los jugadores que están en su campo como los que están en el cementerio pueden eliminar a los del equipo contrario.

Los jugadores pueden recepcionar la pelota antes de que bote y conseguir "una vida"

No está permitido invadir las zonas del otro equipo. Los lanzamientos se realizan con las manos.

5. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga eliminar a todos los jugadores del equipo contrario antes de los 20 minutos de duración máxima del partido. Si a los 20 minutos no ha sido eliminado un equipo, ganará el partido aquel que tenga menos jugadores eliminados.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

Minivoley - Alevín

1. Número de jugadores

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 8 y el mínimo de 4. No se permitirá la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Jugadores en juego.

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego. Todos deberán jugar por turnos al menos de 1 set completo.

El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido. Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

3. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente de cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido. No está permitido pasar el balón al primer toque al campo contrario.

4. Retención de balón

Se permite una ligera retención en el primer toque del balón, con el objeto de dar continuidad al juego.

5. Descanso entre set.

El descanso entre sets será de 3 minutos.

6. Tiempos Muertos.

Durante el transcurso de cada set se pueden solicitar dos tiempos muertos de 30 segundos por cada equipo.

7. Puntuación y Clasificación.

Gana el partido, el equipo que haya ganado mayor número de sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

8. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado

b) En caso de mantenerse el empate, se realizará el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

9. El terreno de juego y la red.

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 6m x12m.

La altura de la red será de 2'10 m.

Voley Playa 3 x 3 – Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 6 y el mínimo de 3. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

3. Terreno de Juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán de 12 m x 6 m.

4. Descanso entre set's.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

5. Tiempos muertos.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

6. Puntuación y clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

7. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

Multideporte: Balonmano 5x5 - Fútbol Sala 5x5. - Benjamín

1. Número de jugadores.

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 10 y un mínimo de 7.

2. Sistema de competición.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Mini balonmano y las de Fútbol Sala con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

3. Campo de juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán de 20 x 15 m. Se admite una diferencia de ± 2 m. El área de portería será, tanto para mini balonmano como fútbol sala, la que indica la normativa de mini balonmano.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las áreas, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

4. Tiempo de juego.

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido", siendo los dos primeros periodos de un mismo deporte, y los dos restantes del otro. El equipo local elegirá el deporte con el que comenzará el partido, teniéndose en cuenta la disponibilidad de árbitros. Los Comités Municipales, Intermunicipales y Regional podrán decidir sobre el orden de juego de los deportes.

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán jugar un período completo de cada uno de los dos deportes.

6. Descanso entre los periodos.

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo. Habrá un intervalo de 5 minutos en el cambio de la modalidad deportiva.

7. Tiempos Muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

8. Puntuación y clasificación.

El equipo ganador de un periodo recibirá un punto sin importar en ningún caso el número de goles a favor o en contra. Si en un periodo el resultado es de empate, los dos equipos recibirán cero puntos. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se lanzaran penaltis hasta deshacer el empate. Se efectuarán 2 lanzamientos de cada modalidad deportiva. Si continúa el empate se seguirá lanzando penaltis, alternando los deportes, hasta el fallo de uno de los equipos.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor número de partidos ganados.
- 2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.
- 3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

Iniciación al Rugby Touch. – Benjamín y Alevín

1. Número de jugadores.

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 12. Se iniciará el partido con 7 jugadores por equipo (con un mínimo de 5 jugadores por equipo), aunque se puede reducir el número en función de las dimensiones del campo de juego y la disponibilidad de participantes de uno o ambos equipos, a criterio de la organización.

2. Sistema de competición.

Derechos y deberes de los jugadores. Todo jugador puede: coger el balón, correr con el balón, pasar el balón hacia atrás. Todo jugador debe: respetar las reglas, al árbitro y a todos los jugadores; efectuar el ROLLBALL rápido si es tocado con las dos manos, estar detrás del compañero portador del balón. No se puede patear el balón.

Acciones del juego:

- 1) Saque de centro. Al inicio de cada parte o después de ensayo desde el centro del campo. Se inicia mediante y TAP, debiendo estar el equipo contrario a 10 m de distancia.
- 2) Saque de 5 metros. Se efectúa cuando el balón sale por el fondo del campo y desde 5 m de la línea de ensayo. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.
- 3) Saque lateral. Se efectúa cuando el balón sale por el lateral del campo y desde este lugar, con un mínimo de 5 m de distancia de la línea de marca. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

Seguridad. Por seguridad, a los jugadores se les recomienda llevar protector bucal y se prohíben las botas de tacos y multitacos.

3. Campo de juego.

Las dimensiones del campo podrán ser variables (sin máximos ni mínimos) según el terreno donde se juegue, utilizando las dimensiones de las pistas polideportivas como referencia. Se deberá dejar una distancia de 3 m como mínimo de seguridad entre las líneas de fuera de banda y de ensayo y cualquier obstáculo. Los comités organizadores de las jornadas y finales regionales decidirán sobre las dimensiones del terreno de juego.

4. Tiempo de juego.

Se jugarán 2 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido".

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Se procurará que todos los jugadores inscritos en el acta disputen un tiempo significativo. Las sustituciones son ilimitadas no superando nunca en el terreno de juego el número máximo de jugadores.

6. Descanso entre los periodos.

Habrà un descanso de dos minutos entre el primer y el segundo periodo.

7. Expulsiones temporales y definitivas.

Las expulsiones podrán ser temporales o definitivas y siempre se explicará el motivo de la expulsión, tanto al jugador como al entrenador.

Expulsiones temporales: se aplicarán por reiteración intencionada de infracciones con ánimo de beneficio. El jugador saldrá del campo durante 2 minutos y podrá ser sustituido por otro compañero.

Expulsiones definitivas: se aplicarán en casos excepcionales por conducta inadecuada y/o violenta. El jugador expulsado no podrá participar en el partido y no será sustituido por otro compañero.

8. Puntuación y clasificación.

Se anotará un punto por ensayo y no hay transformaciones. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se proseguirá en partido hasta que uno de los equipos consiga el ensayo de oro, con un tiempo máximo de 3 minutos. Si prosigue el empate, se otorgará la victoria al equipo que esté más cerca de la línea de ensayo contraria.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor número de partidos ganados.
- 2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.
- 3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

DEPORTES INDIVIDUALES**A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN****1. Edad de los participantes**

Benjamín: nacidos en 2005 – 2006.

Alevín: nacidos en 2003 – 2004.

2. Composición de los equipos.

Benjamín: La participación podrá ser individual (Campo a Través, Duatlón y Triatlón) o por equipos masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos, formados por escolares de un mismo de un centro educativo.

Alevín: La participación podrá ser individual (Ajedrez, Campo a Través, Duatlón, Triatlón y Orientación), por equipos de libre composición (Ajedrez, Dominó, Petanca y Tenis de Mesa), o por equipos masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos, formados por escolares de un mismo centro educativo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

B) NORMATIVA TÉCNICA ESPECÍFICA

Ajedrez – Alevín

1. Número de jugadores.

Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

Se jugarán fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias en las dos categorías. La Dirección General de Juventud y Deportes determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional. Para participar en una jornada, el deportista deberá acreditarse al inicio de la misma. Si un centro de enseñanza no tiene el número mínimo de deportistas para formar equipo al inicio de la primera jornada, participará como individual. Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager. Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento. Las clasificaciones se obtendrán a) Individual: puntos obtenidos por el jugador. b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, $\frac{1}{2}$ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

4. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de las puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de las puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

5. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios: 1.º Buchholz total, 2.º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado) y 3.º Sonnenbor-Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

Atletismo – Alevín

1. Número de equipos y atletas.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo. No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

60m.l. – 1000m.l. –Longitud – Altura – Peso – 4x60 m.l.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

3. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

4. Puntuación y clasificación.

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.
- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Juventud y Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Juventud y Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

5. Concursos.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Bádminton – Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 2 y un máximo de 3 jugadores. No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

Cada centro de enseñanza participante podrá participar con un máximo de dos equipos por categoría y modalidad.

2. Sistema de competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte y otra a la Zona Sur, y una final regional. La Dirección General de Juventud y Deportes determinará los municipios o grupos de municipios que se corresponden con cada Zona.

En las fases previas los encuentros se disputarán a tres partidos en este orden: Dobles-1.º Individual y 2.º Individual, al mejor de tres set. En la fase previa, se disputarán los 3 partidos, aunque no fuera necesario para dilucidar el resultado del encuentro.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes, atendiendo al número de equipos clasificados en las fases previas.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres sets de 11 puntos, aunque podría modificarse por la organización de la jornada, atendiendo a criterios técnicos. En la Fase Final los partidos serán a 15 tantos.

Clasificarán para la final regional los cuatro(4) primeros equipos de cada categoría clasificados en cada una de las fases previas.

Boxeo educativo sin contacto Alevín

1. Edad de los participantes.

- Categoría alevín: nacidos en 2003 y 2004.

2. Número de equipos y boxers.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 5 deportistas (en lo sucesivo boxers) y un mínimo de 3. Los boxers integrantes de un equipo podrán participar en todas y cada una de las pruebas. No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores.

3. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

- SACO DE SUELO
- SOMBRA
- COMBA

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

1.- SACO DE SUELO (TIEMPO 60 segundos)

El boxer deberá realizar desplazamientos alrededor del saco, efectuando golpes rectos y curvos, primando en todo momento la técnica del golpe sobre la fuerza.

Puntuación. Entre 4 Y 20 puntos por juez. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia designará 3 jueces que valorarán las actuaciones de los boxers atendiendo a los siguientes criterios:

1. Rapidez y técnica de los golpes, de 1 a 5 puntos.
2. Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia), de 1 a 5 puntos.

3. Desplazamientos, de 1 a 5 puntos.

4. Acciones combinadas y coordinación, de 1 a 5 puntos.

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

2.- SOMBRA (TIEMPO 60 segundos)

El boxer deberá demostrar en ese periodo de tiempo todos los movimientos del boxeo (desplazamientos, guardia, esquivas, golpes, defensas, ataques, etc.).

El ejercicio irá acompañado de música, que podrá proporcionarla el boxer.

Puntuación. Entre 4 Y 20 puntos por juez. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia designará 3 jueces que valorarán las actuaciones de los boxers atendiendo a los siguientes criterios:

1. Rapidez y técnica de los golpes, de 1 a 5 puntos.

2. Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia), de 1 a 5 puntos.

3. Desplazamientos, de 1 a 5 puntos.

4. Acciones combinadas y de coordinación, de 1 a 5 puntos.

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

3.- COMBA (TIEMPO 60 segundos)

El boxer deberá realizar en el periodo de tiempo señalado, y en el ejercicio de salto de comba todos los movimientos posibles, desplazamientos adelante y atrás, cruce de piernas, se agachará, etc., imponiendo diferentes ritmos a la cuerda, inventando el boxer todo aquello que sea capaz de hacer con la comba. El ejercicio irá acompañado de música, que podrá proporcionarla el boxer.

Puntuación. Entre 4 y 20 puntos por juez. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia designará 3 jueces que valorarán las actuaciones de los boxers atendiendo a los siguientes criterios:

1. Rapidez de los saltos, de 1 a 5 puntos.

2. Cantidad de ejercicios demostrados, de 1 a 5 puntos.

3. Dificultad de los ejercicios demostrados, de 1 a 5 puntos.

4. Coordinación en los movimientos, de 1 a 5 puntos.

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

4. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

Se podrá determinar la realización directa de la final regional, dependiendo del número de centros y de participantes inscritos.

5. Puntuación y clasificación.

Clasificaciones:

- Individual por prueba.

- Individual final (suma de todas las pruebas).

- Por equipos final (suma de todas las pruebas y de todo el equipo, los 3 mejores resultados).

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo y por cada boxer de forma individual, teniéndose en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo para la clasificación por equipos.

En primer lugar y en cada una de las pruebas, se realizará una primera tanda en la cual participaran todos los boxers inscritos, de la cual se obtendrán las 4 mejores puntuaciones, volviéndose a repetir las pruebas para estos 4 boxers a modo de eliminatoria, semifinal y final (previo sorteo de las eliminatorias).

Si existiera empate para entrar en la fase de eliminatorias los tres jueces, por votación, decidirán quién debe entrar en dicha fase. En la fase eliminatoria no puede existir el resultado de empate, debiendo los jueces decidir quién debe pasar a la final y en su caso quien debe ganar la final.

En función de la puntuación obtenida en cada prueba por cada boxer, se determinarán el primer, segundo y los dos terceros puestos de la clasificación individual por prueba.

Para la clasificación individual final, se sumarán las puntuaciones de todas las pruebas de los boxers, para determinar el primer, segundo y tercer clasificado. En caso de empate se entregarán medallas por igual a los empatados, sumando así la misma puntuación para la clasificación final por equipos.

Para la clasificación final por equipos, se tendrán en cuenta las tres puntuaciones más altas de los boxers de cada equipo, sumándose estas entre ellas y sumándose luego todas las pruebas, dando por tanto la puntuación final, preimiándose de esta forma a los tres primeros equipos, con los trofeos de campeón, subcampeón y tercer clasificado, y de existir empate de alguno de los tres puestos se compensará con la misma clasificación a estos centros, pudiendo existir por tanto varios equipos con la misma clasificación.

6. Vestimenta y otro material deportivo.

La equipación de cada boxer estará compuesta por camiseta de manga corta, pantalón corto, zapatillas de deporte y guantes de boxeo.

Todos los integrantes de un equipo deben llevar una camiseta del mismo color. Este debe comunicarse a la organización de la jornada o final.

Los guantes de boxeo los aportará la Federación de Boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición y deberán usarse en todas las pruebas, excepto en la de comba. Será obligatorio vendarse las muñecas y nudillos, para proteger las manos, con un vendaje de gasas de 5 x 5, que será aportado por la Federación de Boxeo en el momento de la competición.

Los sacos de suelo y combas los aportará la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, aunque los boxers podrán llevar su propia comba.

Campo a Través - Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y atletas

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se determinará por la Dirección General de Juventud y Deportes el número de deportistas individuales y equipos que podrán participar en la Final Regional por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Juventud y Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de participantes no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes en los plazos establecidos. En caso de sustituciones éstas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días antes del día de la prueba. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2. Distancias

Categoría benjamín: 1200m.

Categoría alevín: 2000m.

Las distancias podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

3. Clasificación y puntuación

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

Dominó Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos tienen libre composición y estarán formados por 2 jugadores. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

La actividad se desarrollará en las siguientes fases:

Fase Previa. Información y formación de los responsables educativos. Una vez inscritos los centros interesados, se convocará un curso por la Federación de Dominó de la Región de Murcia, que será impartido por técnicos de ésta última. En dicho curso se entregará al responsable de cada centro de enseñanza el "manual de iniciación al dominó", así como la normativa, sistema de competición y reglamento de este deporte.

Fase I. Iniciación al Dominó. Cada Centro educativo establecerá un calendario donde, a lo largo de varias sesiones, se instruirá a los alumnos inscritos en esta actividad en los principios básicos para la iniciación a este deporte.

Fase II. Fase interna de cada centro de enseñanza.

Fase III. Fase Municipal o Intermunicipal. Se disputará a nivel municipal o intermunicipal, según las inscripciones. De esta fase clasificarán los distintos equipos que disputarán la fase final.

Fase IV. Fase Final. Los campeones de las fases municipales o intermunicipales, disputarán la Final Regional.

Tanto la Fase II como en Fase III, se jugarán por el Sistema Suizo de Competición por parejas y por categorías (1). El tanteo a establecer para cada ronda o partida, así como el número de partidas (o rondas) a disputar, se determinará según el número de inscripciones.

La Fase IV, Fase Final, se disputará por el sistema de eliminatorias y previo sorteo.

Las Fases III y IV, serán supervisadas por la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Para la competición por Sistema Suizo, la puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria y 0 puntos por derrota; no existe posibilidad de empate en la disputa de una partida o ronda. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

Los criterios para establecer la clasificación son:

N.º Orden	EQUIPO/PAREJA	J	G	P	TF	TC	DF	Puntos
-----------	---------------------	---	---	---	----	----	----	--------

A igualdad de partidas ganadas, será el mayor diferencial de tantos (tantos totales a favor menos tantos totales en contra) el que establezca el orden clasificatorio

4. Material.

Por cada partido, en el que intervienen 2 equipos o parejas es necesario:

1 mesa, 4 sillas, 1 juego de dominó, hoja de anotación por partida y un lápiz.

Duatlón y Triatlón – Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y deportistas.

En la Final Regional cada centro educativo podrá participar con un máximo de 8 deportistas por categoría y sexo. Para optar a la clasificación por equipos deberán puntuar un mínimo de 3 deportistas.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Sistema de Competición

La Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, establecerá el número de jornadas que se llevarán a cabo.

3. Pruebas.

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

Benjamín:

- Natación: 75 m - Ciclismo: 2 km. - Carrera a pie: 500 m.

Alevín:

- Natación: 150 m - Ciclismo: 4k m -Carrera a pie: 1 km

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

Benjamín:

- Carrera a pie: 500 m. -- Ciclismo: 2 km. -- Carrera a pie: 250 m.

Alevín:

- Carrera a pie: 1 km. -- Ciclismo: 4 km. -- Carrera a pie: 500 m

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

4. Puntuación.

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

Jugando al Atletismo – Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y atletas

Los equipos estarán formados por 5 escolares. No se permite la participación de atletas de categorías inferiores.

2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

Carrera de 10 x 10 m

Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que hay que recorrer 10 veces, 5 idas y 5 vueltas, recorriendo una distancia total de 100 metros.

Cada participante antes de cambiar de sentido, es decir de dar la vuelta, debe coger una anilla u objeto similar que está detrás de la línea de los diez metros. Debe dejarla en el otro lado, detrás de la línea desde donde realizó la salida, posándola en el suelo dentro de una zona delimitada o introduciéndola dentro de un cono, pero no se deberán arrojar. Y así hasta completar 5 anillas.

Se anota el tiempo invertido por cada participante. El tiempo se parará a cada participante cuando éste pose detrás de la línea o introduzca en el cono la última (la quinta) anilla, sin arrojarla. Sólo se realiza un intento, en el que participan a la vez varios alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo.

Salto lateral de obstáculo bajo

Al darse la señal de comienzo, el participante realizará saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma- espuma o cartón (20cm de altura) realizados en 20 segundos. Se anotarán el número de saltos realizados. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, deberá colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

Triple salto saliendo desde parado

El participante colocado detrás de la línea de salida y con los pies paralelos realiza tres saltos seguidos apoyando alternativamente los pies sin interrupción y cayendo obligatoriamente con los pies a la vez. Es decir, consiste en dos "pasos" (saltados) y un salto: salida con pies paralelos – pie derecho – pie izquierdo y los dos pies a la vez; o salida con pies paralelos – pie izquierdo – pie derecho y los dos pies a la vez. Se mide la huella más cercana a la línea de salida. Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba,

realizan los saltos de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda. Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el intento de mayor distancia.

Pies paralelos / derecho / izquierdo / pies a la vez

Pies paralelos / izquierdo / derecho / pies a la vez

Lanzamiento de balón medicinal hacia delante por encima de la cabeza desde rodillas

El participante se coloca de rodillas sobre una colchoneta (o sobre otra superficie blanda) y lanza un balón medicinal de 2 kg hacia delante por encima de la cabeza. El lanzamiento no se considerará nulo si el participante se deja caer hacia delante sobre la colchoneta, siempre que no levante las rodillas del suelo. Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizan el primer lanzamiento de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda. Puntúa sólo el mejor resultado de los intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Lanzamiento de una jabalina blanda

Desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance, no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Relevos: 5x1 obstáculos

Los colegios de cada grupo competirán a la vez. La salida de cada participante se hace desde la mitad del tramo, sentado sobre una colchoneta. Cada participante realizará una vuelta antes de entregar el testigo. La vuelta, dependiendo de las dimensiones del pabellón, se hará rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta. El primero de cada equipo comenzará al darse la salida con un silbato. Los siguientes saldrán cuando el anterior le entregue el testigo. La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas en mitad del tramo.

Gran Prix

Es una carrera de relevos con obstáculos y habilidades en competición directa de los cuatro equipos finalistas, es decir, los equipos que tras la suma de las puntuaciones anteriores han resultado primeros de su grupo.

Los cinco componentes de cada equipo realizarán el mismo recorrido, pasarán por el mismo lugar en todos los obstáculos, aunque para evitar aglomeraciones en algunos se establecerán más carriles en algunos de ellos. En la prueba participarán los/as cinco integrantes de cada equipo, dando cada uno de ellos una vuelta al circuito preparado. La distancia depende de las dimensiones del pabellón y del diseño del circuito. Éste será 'circular' y se realizará en el sentido contrario a las agujas del reloj.

3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir

a la Final. En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí. Cada participante realizará dos pruebas de concurso (obligatoria y sorteada) y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la obligatoria que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente. Seguidamente harán su segunda prueba, las que les haya correspondido por sorteo.

Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x1 vueltas con obstáculos de cada uno de los grupos. Por último se realizará el Gran Prix con los equipos finalistas.

4. Puntuación y clasificación

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo se ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor. El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 el quinto equipo. El sistema de puntuación de la prueba de relevos 5x1 con obstáculos es igual que el de las pruebas individuales. La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso más la del relevo 5x1.

La clasificación general se obtendrá ordenando de mayor a menor número de puntos a los equipos participantes en cada grupo. Cuando dos o más centros obtengan los mismos puntos en la suma final, se clasificará antes al centro que haya obtenido la mayor puntuación en el relevo 5x1 vuelta con obstáculos.

En caso de ser igual, se tendrán en cuenta el mayor número de primeros puestos, si persiste el empate el mayor número de segundos puestos, y así sucesivamente hasta dilucidar el desempate.

Una vez realizada la clasificación general de cada grupo, los finalistas realizarán el Gran Prix, el vencedor de esta prueba será el vencedor de la fase.

"Nano, Nana" Practica Grecorromana – Benjamín y Alevín.

1. Número de equipos y deportistas.

Los equipos están formados por 5 escolares, más un reserva opcional. Los emparejamientos se realizaran por sorteo con eliminatoria directa con repesca sencilla. No se permite la participación de escolares de categorías inferiores.

2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

A) Pruebas

Quitar el balón: Dos luchadores abrazarán un balón medicinal (3 Kg.) dentro del círculo (6m diámetro). El objetivo es quitarle el balón al contrario tres veces. O al mejor en 30 seg.

Sacar del círculo: Dos luchadores cogen un escudo acolchado (tipo pao taekwondo) cada uno y dentro del círculo (6m diámetro) y mediante empujes con el escudo deben intentar sacar al otro del círculo al contrario tres veces. O al mejor en 30 seg.

Robar las colas: Dos luchadores se colocan un pañuelo (cinta placaje pop) colgando del pantalón por detrás dentro del círculo (6m diámetro). El objetivo es quitarle el pañuelo (cinta placaje pop) al contrario tres veces sin salir del círculo. O al mejor en 30 seg.

Dar la vuelta: Dos luchadores, por sorteo uno se coloca en el suelo tumbado totalmente boca abajo y el compañero se sitúa a su lado, a la señal del arbitro el otro tiene que intentar girar a su compañero y éste a su vez tiene que evitarlo en 15 seg. Luego cambiaran el rol.

Levantarse sin manos: Al darse la señal de comienzo, los participantes acostados en el suelo, bien mirando hacia arriba deben de intentar levantarse sin la ayuda de las manos en 20 segundos. Se anotarán el número de veces. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante apoye las manos será eliminado.

Gran Premio

Los equipos finalistas disputaran tres pruebas de equipo para la final y semifinal.

Prueba 1

Carrera de relevos por equipos en una distancia de doce metros con una voltereta en medio, llegar al otro extremo, hacer una técnica de giro a un compañero de rodillas que saldrá al lado contrario repitiendo lo mismo al mejor equipo en un minuto

Prueba 2

Dos equipos situados cada uno a doce metros en una base y con un número determinado de distintos materiales, como conos, mazas o pelotas de tenis en dicha esquina. Cada base de material estará rodeada de colchonetas para evitar los niños no se hagan daño. El juego consistirá en que cada equipo tiene que ir a la base del equipo rival para robarle su material y llevarlo a su base, a la vez que defienden su territorio. En la zona de colchonetas será posible empujar o agarrar para conseguir el material. En un tiempo determinado 30 seg. ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos

Prueba 3

"Que no te la quiten": Dos equipos le repartimos a cada jugador una pinza que deben colocarse en la espalda (cogemos dos colores para diferenciar) situados cada uno a doce metros en una base. El objetivo es quitar el máximo de pinzas al equipo contrario. Si te quitan la pinza te tienes que sentar. Pierde el equipo que antes tenga a todos sus componentes sentados o ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos de 45 seg. En cada asalto al que se lo quiten se sentara fuera del espacio de juego.

3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Y 4 colchonetas de gimnasia. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí.

- Las prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. Los encuentros se disputaran según el orden de emparejamiento, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso que les haya correspondido por sorteo., disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Una vez finalizadas las eliminatorias. Se realizará I Gran Premio con los equipos finalistas.

4. Puntuación y clasificación

Cada prueba se valora con 2 puntos por victoria y 1 por empate. En caso de empate de puntos de equipo se hará una prueba desempate por sorteo entre las del Gran Premio.

Orientación – Alevín

1. Número de orientadores.

La participación podrá ser individual o por equipos.

Cada ayuntamiento podrá participar con un máximo de 3 equipos y 6 deportistas individuales por categoría. Los equipos estarán compuestos por un máximo de 6 orientadores y un mínimo de 4. No obstante, en función de la participación en la fase municipal, se podrá autorizar una ampliación del número de equipos, previa solicitud por ayuntamiento el respectivo.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

2. Desarrollo de la competición.

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte y Zona Sur, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera. La Dirección General de Juventud y Deportes determinará los municipios que corresponde a cada Zona.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual.

3. Sistema de Puntuación y clasificación.

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente. Clasificarán para la Final A los 15 primeros orientadores de cada jornada y categoría, así como los

cuatro componentes que hayan puntuado de los equipos clasificados en primer y segundo lugar en cada una de las jornadas. El resto de componentes de los equipos clasificados en primer y segundo lugar, podrán participar en la Final B.

B) Equipos. Los dos primeros equipos clasificados en cada jornada se considerarán campeones y subcampeones regionales. Los trofeos se entregarán en la Final Regional y los componentes de estos equipos no clasificados para la Final A podrán participar en la Final B.

4. Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximada entre 2'5Km. Y 4Km.

Sistema sportident:

Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

Petanca – Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por tres jugadores más un reserva (opcional). No se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

2. Sistema de competición.

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 5 y 9 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

3. Campo de juego y material.

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 ancho y 12 de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm.

Para participar en la Final Regional, cada jugador tendrá que disponer de dos bolas metálicas de un diámetro de 65 mm y 600 g de peso hasta un diámetro de 80 mm y 800 g de peso.

4. Puntuación.

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

5. Tiempo del partido.

Las partidas de juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, debiendo terminarse siempre la última partida aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, al terminar el tiempo establecido se jugará otra mano hasta desempatar.

Tenis de mesa – Benjamín y Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 3 y un máximo de 5 jugadores. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

Los encuentros se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición, de las Jornadas el número de equipos que un centro puede inscribir por categoría.

3. Tiempo de juego.

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

4. Descansos.

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

- a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.
- b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.
- c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

5. Puntuación y clasificación.

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

6. Equipación

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

Anexo III

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia, en categoría infantil, cadete y juvenil, correspondiente al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

DEPORTES DE EQUIPO

A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN

1. Edad De los participantes

Infantil: nacidos en 2001 y 2002.

Cadete: nacidos en 1999 y 2000.

Juvenil: nacidos en 1997 y 1998. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1995 o 1996.

2. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos y femeninos formados por escolares de un mismo centro educativo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

Baloncesto – Infantil

1. Participantes de categorías inferiores

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 sin limitaciones.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

3. Tiempo de juego.

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir si los 3 últimos minutos de todos los periodos o del último periodo sean a "reloj parado", atendiendo a criterios organizativos.

4. Descanso entre los periodos.

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

5. Tiempos muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto para cada uno de los tres primeros períodos y dos para el cuarto período y uno más para cada período extra, que deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, siendo su duración de un minuto.

Los tiempos muertos no consumidos no pueden acumularse a la siguiente parte o período extra.

6. Diferencia de 50 puntos.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

7. Tiros Libres

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4ª falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

8. Puntuación y Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.
- Partido perdido: 1 punto.
- No presentado: -1 puntos.

9. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados
- 2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

Baloncesto - Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en categoría Infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en categoría cadete.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

3. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir si los 3 últimos minutos de todos los periodos o del último periodo sean a "reloj parado", atendiendo a criterios organizativos.

4. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
- (Finalizará el encuentro salvo que...) Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

5. Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

Balonmano – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2003, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2001, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1999, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 5.

3. Tiempo de juego

Se jugarán 2 períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

4. Descanso entre los periodos.

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time- Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

6. Diferencia de 20 goles

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 20 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

7. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

8. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- d) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- e) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- f) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol 8 Infantil y Cadete

1. Número de jugadores

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 5. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 30 minutos a "reloj corrido".

3. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

5. Cambios y sustituciones.

Una vez comenzado el partido, podrán realizarse cuantos cambios o sustituciones se deseen, siempre que se realicen de forma reglamentaria, es decir previa autorización del árbitro o del auxiliar de mesa. Los jugadores sustituidos podrán volver al juego cuantas veces se considere conveniente.

5. Diferencia de 10 goles.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 10 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

8. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

9. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde el punto de penalty. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

7) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

8) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

9) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol Sala – Infantil, Cadete y Juvenil**1. Participantes de categorías inferiores**

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2003 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2001 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1999 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 3.

3. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 25 minutos a “reloj corrido”.

4. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

5. Tiempo muertos.

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

6. Diferencia de 15 goles

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 15 goles, se procederá de la siguiente manera:

Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

7. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

8. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

10) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

11) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

12) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Voleibol - Infantil, Cadete y Juvenil**1. Participantes de categorías inferiores**

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el

Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 6.

3. Tiempo de Juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

4. Descanso entre set's.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

5. Tiempos Muertos

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

6. Puntuación y Clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

7. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

Voley Playa 3 x 3 – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004, hasta un máximo de 2. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voley playa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002, hasta un máximo de 2. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voley playa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000, hasta un máximo de 2. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voley playa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 6 y el mínimo de 3.

3. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

4. Terreno de Juego.

Categorías infantil: campo de 12 x 6.

Categoría Cadete y Juvenil: campo de 16 x 8.

5. Descanso entre sets.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

6. Tiempos muertos.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

7. Puntuación y clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

8. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

d) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

e) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

f) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

Iniciación al Rugby Touch. – Infantil

1. Número de jugadores.

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 12. Se iniciará el partido con 7 jugadores por equipo (con un mínimo de 5 jugadores por equipo), aunque se puede reducir el número en función de las dimensiones del campo de juego y la disponibilidad de participantes de uno o ambos equipos, a criterio de la organización.

2. Sistema de competición.

Derechos y deberes de los jugadores. Todo jugador puede: coger el balón, correr con el balón, pasar el balón hacia atrás. Todo jugador debe: respetar las reglas, al árbitro y a todos los jugadores; efectuar el ROLLBALL rápido si es tocado con las dos manos, estar detrás del compañero portador del balón. No se puede patear el balón.

Acciones del juego:

1) Saque de centro. Al inicio de cada parte o después de ensayo desde el centro del campo. Se inicia mediante TAP, debiendo estar el equipo contrario a 10 m de distancia.

2) Saque de 5 metros. Se efectúa cuando el balón sale por el fondo del campo y desde 5 m de la línea de ensayo. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

3) Saque lateral. Se efectúa cuando el balón sale por el lateral del campo y desde este lugar, con un mínimo de 5 m de distancia de la línea de marca. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

Seguridad. Por seguridad, a los jugadores se les recomienda llevar protector bucal y se prohíben las botas de tacos y multitacos.

3. Campo de Juego.

Las dimensiones del campo podrán ser variables (sin máximos ni mínimos) según el terreno donde se juegue, utilizando las dimensiones de las pistas polideportivas como referencia. Se deberá dejar una distancia de 3 m como mínimo de seguridad entre las líneas de fuera de banda y de ensayo y cualquier obstáculo. Los comités organizadores de las jornadas y finales regionales decidirán sobre las dimensiones del terreno de juego.

4. Tiempo de Juego.

Se jugarán 2 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido".

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Se procurará que todos los jugadores inscritos en el acta disputen un tiempo significativo. Las sustituciones son ilimitadas no superando nunca en el terreno de juego el número máximo de jugadores.

6. Descanso entre los periodos.

Habrà un descanso de dos minutos entre el primer y el segundo periodo.

7. Expulsiones temporales y definitivas.

Las expulsiones podrán ser temporales o definitivas y siempre se explicará el motivo de la expulsión, tanto al jugador como al entrenador.

Expulsiones temporales: se aplicarán por reiteración intencionada de infracciones con ánimo de beneficio. El jugador saldrá del campo durante 2 minutos y podrá ser sustituido por otro compañero.

Expulsiones definitivas: se aplicarán en casos excepcionales por conducta inadecuada y/o violenta. El jugador expulsado no podrá participar en el partido y no será sustituido por otro compañero.

8. Puntuación y clasificación.

Se anotará un punto por ensayo y no hay transformaciones. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se proseguirá en partido hasta que uno de los equipos consiga el ensayo de oro, con un tiempo máximo de 3 minutos. Si prosigue el empate, se otorgará la victoria al equipo que esté más cerca de la línea de ensayo contraria.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 4) Mayor número de partidos ganados.
- 5) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.
- 6) Sorteo entre todos los equipos empatados.

DEPORTES INDIVIDUALES

A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN

1. Edad de los participantes

Infantil: nacidos en 2001 y 2002.

Cadete: nacidos en 1999 y 2000.

Juvenil: nacidos en 1997 y 1998.

Open: nacidos en. 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.

2. Composición de los equipos.

La participación podrá ser individual (Ajedrez, Campo a Través, Duatlón, Triatlón y Orientación), por equipos de libre composición (Ajedrez, Boxeo, Dominó y Petanca Open) o por equipos masculinos (con posibilidad de participación de féminas) o femeninos formados por escolares de un mismo centro educativo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva Regional correspondiente, en su defecto, de la Federación Española.

B) NORMATIVA TÉCNICA ESPECÍFICA

Ajedrez – Open

1. Número de jugadores.

Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2. Sistema de competición.

Podrán disputarse fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias. La Dirección General de Juventud y Deportes determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional. Para participar en una jornada, el deportista deberá acreditarse al inicio de la misma. Si un centro de enseñanza no tiene el número mínimo de deportistas para formar equipo al inicio de la primera jornada, participará como individual

Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager. Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento. Las clasificaciones se obtendrán a) Individual: puntos obtenidos por el jugador. b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

3. Sistema de puntuación y clasificación.

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, $\frac{1}{2}$ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

4. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de las puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de las puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

5. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios: 1.º Buchholz total, 2.º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado) y 3.º Sonnenbor-Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

Atletismo – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de atletas y equipos.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores en cualquier categoría.

2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

Infantil: 80m.l. – 150 m.l. – 1000m.l. – Longitud – Altura – Peso – 4x80 m.l

Cadete: 100m.l. – 200 m.l. –1.000m.l. – Longitud – Altura – Peso – 4x100 m.l

Juvenil: 100m.l. – 200 m.l. –1.500m.l. – Longitud – Altura – Peso – 4x100 m.l

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

3. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

4. Puntuación y clasificación.

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.
- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Juventud y Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Juventud y Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

5. Concursos.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Bádminton – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 2 y un máximo de 3 jugadores. Cada entidad deportiva participante podrá participar con un máximo de dos equipos por categoría y modalidad.

2. Participación de jugadores de categoría inferior

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia en la categoría Alevín

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia en la categoría Infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 sin limitaciones. Estos

jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia en la categoría Cadete.

3. Sistema de competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte y otra a la Zona Sur y una final regional. La Dirección General de Juventud y Deportes determinará los municipios o grupos de municipios que se corresponden con cada Zona.

En las fases previas los encuentros se disputarán a tres partidos en este orden: Dobles-1.º Individual y 2.º Individual, al mejor de tres set. En la fase previa, se disputarán los 3 partidos, aunque no fuera necesario para dilucidar el resultado del encuentro.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes, atendiendo al número de equipos clasificados en las fases previas.

4. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres sets de 11 puntos, aunque podría modificarse por la organización de la jornada, atendiendo a criterios técnicos. En la Fase Final los partidos serán a 15 tantos.

Clasificarán para la final regional los cuatro(4) primeros equipos de cada categoría clasificados en cada una de las fases previas.

Boxeo educativo sin contacto Infantil y cadete

1. Edad de los participantes.

- Categoría infantil: nacidos en 2001 y 2002.
- Categoría cadete: nacidos en 1999 y 2000.

2. Número de equipos y boxers.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 5 deportistas (en lo sucesivo boxers) y un mínimo de 3. Los boxers integrantes de un equipo podrán participar en todas y cada una de las pruebas. No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores.

3. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

- SACO DE SUELO
- SOMBRA
- COMBA

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

1.- SACO DE SUELO (TIEMPO 60 segundos)

El boxer deberá realizar desplazamientos alrededor del saco, efectuando golpes rectos y curvos, primando en todo momento la técnica del golpe sobre la fuerza.

Puntuación. Entre 4 Y 20 puntos por juez. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia designará 3 jueces que valorarán las actuaciones de los boxers atendiendo a los siguientes criterios:

1. Rapidez y técnica de los golpes, de 1 a 5 puntos.
2. Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia), de 1 a 5 puntos.

3. Desplazamientos, de 1 a 5 puntos.

4. Acciones combinadas y coordinación, de 1 a 5 puntos.

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

2.- SOMBRA (TIEMPO 60 segundos)

El boxer deberá demostrar en ese periodo de tiempo todos los movimientos del boxeo (desplazamientos, guardia, esquivas, golpes, defensas, ataques, etc.).

El ejercicio irá acompañado de música, que podrá proporcionarla el boxer.

Puntuación. Entre 4 Y 20 puntos por juez. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia designará 3 jueces que valorarán las actuaciones de los boxers atendiendo a los siguientes criterios:

1. Rapidez y técnica de los golpes, de 1 a 5 puntos.

2. Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia), de 1 a 5 puntos.

3. Desplazamientos, de 1 a 5 puntos.

4. Acciones combinadas y de coordinación, de 1 a 5 puntos.

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

3.- COMBA (TIEMPO 60 segundos)

El boxer deberá realizar en el periodo de tiempo señalado, y en el ejercicio de salto de comba todos los movimientos posibles, desplazamientos adelante y atrás, cruce de piernas, se agachará, etc., imponiendo diferentes ritmos a la cuerda, inventando el boxer todo aquello que sea capaz de hacer con la comba. El ejercicio irá acompañado de música, que podrá proporcionarla el boxer.

Puntuación. Entre 4 y 20 puntos por juez. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia designará 3 jueces que valorarán las actuaciones de los boxers atendiendo a los siguientes criterios:

1. Rapidez de los saltos, de 1 a 5 puntos.

2. Cantidad de ejercicios demostrados, de 1 a 5 puntos.

3. Dificultad de los ejercicios demostrados, de 1 a 5 puntos.

4. Coordinación en los movimientos, de 1 a 5 puntos.

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

4. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

Se podrá determinar la realización directa de la final regional, dependiendo del número de centros y de participantes inscritos.

5. Puntuación y clasificación.

Clasificaciones:

- Individual por prueba.

- Individual final (suma de todas las pruebas).

- Por equipos final (suma de todas las pruebas y de todo el equipo, los 3 mejores resultados).

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo y por cada boxer de forma individual, teniéndose en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo para la clasificación por equipos.

En primer lugar y en cada una de las pruebas, se realizará una primera tanda en la cual participaran todos los boxers inscritos, de la cual se obtendrán las 4 mejores puntuaciones, volviéndose a repetir las pruebas para estos 4 boxers a modo de eliminatoria, semifinal y final (previo sorteo de las eliminatorias).

Si existiera empate para entrar en la fase de eliminatorias los tres jueces, por votación, decidirán quién debe entrar en dicha fase. En la fase eliminatoria no puede existir el resultado de empate, debiendo los jueces decidir quién debe pasar a la final y en su caso quien debe ganar la final.

En función de la puntuación obtenida en cada prueba por cada boxer, se determinarán el primer, segundo y los dos terceros puestos de la clasificación individual por prueba.

Para la clasificación individual final, se sumarán las puntuaciones de todas las pruebas de los boxers, para determinar el primer, segundo y tercer clasificado. En caso de empate se entregarán medallas por igual a los empatados, sumando así la misma puntuación para la clasificación final por equipos.

Para la clasificación final por equipos, se tendrán en cuenta las tres puntuaciones más altas de los boxers de cada equipo, sumándose estas entre ellas y sumándose luego todas las pruebas, dando por tanto la puntuación final, preimiándose de esta forma a los tres primeros equipos, con los trofeos de campeón, subcampeón y tercer clasificado, y de existir empate de alguno de los tres puestos se compensará con la misma clasificación a estos centros, pudiendo existir por tanto varios equipos con la misma clasificación.

6. Vestimenta y otro material deportivo.

La equipación de cada boxer estará compuesta por camiseta de manga corta, pantalón corto, zapatillas de deporte y guantes de boxeo.

Todos los integrantes de un equipo deben llevar una camiseta del mismo color. Este debe comunicarse a la organización de la jornada o final.

Los guantes de boxeo los aportará la Federación de Boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición y deberán usarse en todas las pruebas, excepto en la de comba. Será obligatorio vendarse las muñecas y nudillos, para proteger las manos, con un vendaje de gasas de 5 x 5, que será aportado por la Federación de Boxeo en el momento de la competición.

Los sacos de suelo y combas los aportará la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, aunque los boxers podrán llevar su propia comba.

Campo a Través – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de atletas y equipos

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores en cualquier categoría.

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se determinará por la Dirección General de Juventud y Deportes el número de deportistas individuales y equipos que podrán participar en la Final Regional por municipio. No obstante,

los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Juventud y Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A los municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, se les permite agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes con al menos una semana de antelación. En caso de sustituciones estas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días al día de la prueba. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2. Distancias.

Infantil: Categoría masculina: 3.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Cadete: Categoría masculina: 4.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Juvenil: Categoría masculina: 4.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

3. Clasificación y puntuación.

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

Deportes Tradicionales

Bolos Huertanos – Infantil – Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004, sin limitaciones.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 sin limitaciones.

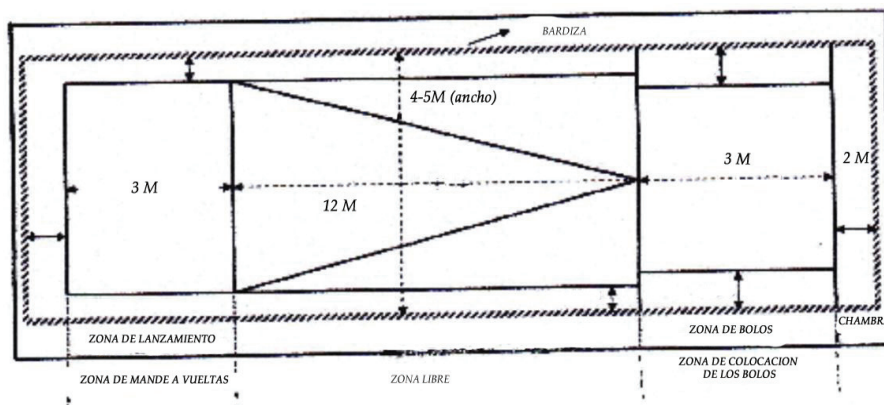
2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 7, de los cuales 2 serán reservas, estos últimos empujarán los bolos y devolverán las bolas.

En cada equipo, un jugador hará la función de manilla (capitán), que será el encargado de disponer el mande (lugar desde donde efectuar el lanzamiento, y el lugar y la forma de colocar los bolos. También puede haber en cada equipo un empujador (encargado de colocar los bolos).

3. Terreno de juego.

Consiste en una superficie preferentemente de tierra apisonada llamada carril, cuyas dimensiones oscilarán entre los 18-20 m de largo por los 4-5 m de ancho y que pueden estar delimitadas por una bardiza (muro), que actúa de protección.



4. Elementos de juego.

Los elementos de juego son las bolas y los bolos.

a) Las bolas podrán ser de madera, PVC o material parecido cuyo comportamiento sea similar al oficial, tanto en peso, como en tamaño y bote. Deberán tener un diámetro entre 10,5 – 12 cm y un peso entre 725-1050 g.

b) Los bolos podrán ser de madera, cartón o material alternativo, siempre que guarden similitud con las medidas oficiales. Su altura estará comprendida entre 68-75 cm y el diámetro de la base entre 6-8 cm. Se utilizarán un mínimo de 6 y un máximo de 9, empinándose en hilada (en línea recta u oblicua), a una distancia de 8 a 12 cm uno del otro.

5. El juego.

La partida de bolos se juega a 6 manos, cada mano consta de un máximo de dos lanzamientos por jugador: el primer lanzamiento se llama "a vueltas" y el segundo "la birla". El segundo lanzamiento sólo lo realizarán los jugadores que han rebasado la línea de chamba en el primer lanzamiento de la mano.

El lanzamiento a vueltas se efectuará desde una distancia entre 12-16 m del rectángulo donde se empinan los bolos.

El lanzamiento a copas se efectuará entre 4-8 m de distancia al primer bolo (en la zona libre).

Antes del inicio del partido se hará un sorteo (moneda al aire) para saber quién empieza mandando y quién empinando.

El partido se iniciará cuando el manilla al que le corresponda, empine los bolos y el equipo contrario señale el mande o lugar de lanzamiento, correspondiendo a éste último equipo efectuar los primeros lanzamientos. El mande cambia a cada mano y los bolos se pueden cambiar de posición en la tercera mano por el equipo contrario.

Al acabar el primer equipo, el primer lanzamiento de la mano, su manilla podrá decir:

a) “vueltas son”, lo que quiere decir que solo se tirará en dicha mano una sola bola por jugador y el equipo que más bolos derribe, será el que gane la mano.

b) “birlamos a copas o a vueltas”, que quiere decir, que después de tirar la primera bola debe tirarse una segunda bola por todos los jugadores, y la suma de ambas determinará el que gana la mano. En la segunda bola se dará opción a tirarla en distinto mande (lugar de lanzamiento), pudiendo ser a vueltas o a copas.

6. Penalización: chamba.

La chamba consiste en que cuando la bola lanzada por un jugador no sobrepasa la línea de chamba situada al final del terreno de juego, se le penaliza, no permitiéndole efectuar el 2.º lanzamiento, ni se le contabilizan los bolos derribados.

No se declarará chamba, cuando las bolas salgan fuera del terreno de juego por los laterales, si el campo de juego no tiene bardiza.

7. Puntuación y Clasificación

Ganará la partida el equipo que consiga sumar más manos. En caso de empate a manos resultará ganador el equipo que más bolos haya derribado a lo largo de la partida, si continua el empate ganará el equipo que haya derribado más bolos en un número mayor de manos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partida ganada: 1 puntos.
- Partida perdida: 0 punto.
- No presentado: -1 puntos.

Bolos Cartageneros – Infantil – Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004, sin limitaciones.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 sin limitaciones.

2. Número de jugadores.

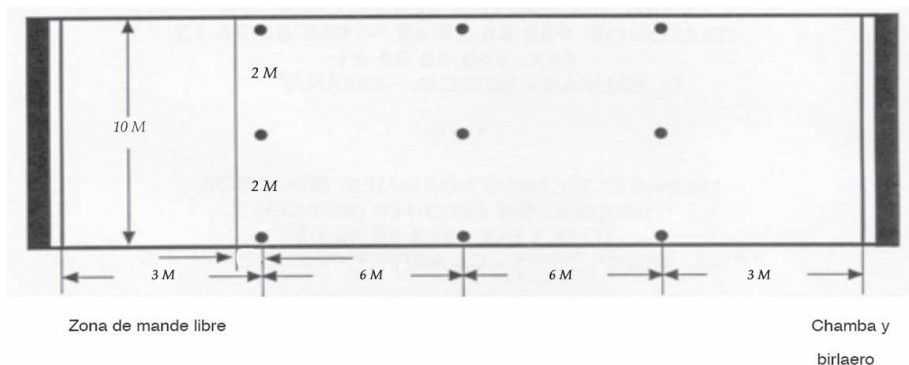
El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 7, cinco titulares y dos reservas.

En cada equipo, un jugador hará la función de manilla (capitán), que será el encargado de efectuar los cambios, disponer el mande (lugar desde donde efectuar el lanzamiento), la chamba (línea señalada al final del campo, la cual habrá que sobrepasar con la bola para que el lanzamiento sea válido), el birlaero, (lado contrario al primer lanzamiento), ya que se puede comenzar a lanzar desde cualquiera de los lados).

En caso de que un equipo no esté completo, se puede comenzar el juego, pero perderán las tiradas los ausentes que podrán incorporarse al inicio de cada juego, pero no en su transcurso.

3. Terreno de juego.

Consiste en una superficie preferentemente de tierra aprisionada, cuyas dimensiones oscilarán entre los 18-20 m de largo por los 10 m de ancho.



4. Elementos de juego.

Los elementos de juego son las bolas y los bolos.

a) Las bolas podrán ser de madera, PVC o material similar cuyo comportamiento sea similar al oficial, tanto en peso, como en tamaño y bote.

b) Los bolos podrán ser de madera, cartón o material alternativo, siempre que guarden similitud con las medidas oficiales. Su altura estará comprendida entre 30-35 cm y el diámetro de la base entre 1-1,5 cm. Se utilizarán 9 bolos en tres andanas (hilera o filas) a una distancia de 6 m entre bolo y bolo (delante – atrás) y 2m entre bolo y bolo de forma lateral y equidistantes respecto a la andana central, separados de los márgenes del campo 25 cm.

5. El juego.

Los partidos serán a 5 juegos. Se entenderá como juego los lanzamientos (dos) de cada uno de los cinco jugadores de cada equipo. Si se produce empate en un juego ganará el equipo que lanzó en primer lugar. Se hará un sorteo (moneda al aire) para saber quien actúa como local o visitante.

Cada equipo dispone de 5 bolas, una por jugador en el mande (primer lanzamiento) y otras cinco desde el birlaero (segundo lanzamiento desde el otro lado del campo), siempre y cuando ningún jugador hubiera hecho chamba (significa no rebasar la línea del fondo del terreno de juego) en el primer lanzamiento del juego. En el supuesto de chamba por un jugador, éste no realizará el segundo lanzamiento.

Al completarse el juego por parte de un equipo, lanzará el otro. Así se hará de forma alterna, sumando los bolos derribados por cada equipo.

Antes de comenzar la partida se debe señalar la línea de chamba y el mande por parte del equipo local, y a continuación el visitante coloca los bolos e indica el mande del birlaero para la primera partida.

Inicia el juego el equipo visitante desde el mande que es una circunferencia de 8 a 12 cm de diámetro y se coloca en ella el pie de la mano que va a lanzar la bola, teniendo que quedar el pie dentro de la circunferencia.

El lanzamiento de inicio siempre es "mande a copas". Se lanza junto al primer bolo de la andana elegida por el manilla (capitán) del equipo visitante en la primera partida del encuentro. Las bolas deberán rebasar la línea de chamba que se situará a 3 m del último bolo.

Una bola puede declararse chamba (nula) cuando no sobrepase la línea de chamba, cuando el jugador saque el pie del mande o tenga mal puesto el pie (el pie fijo es el de la mano que lanza).

El segundo lanzamiento de cada juego se efectuará desde el birlaero (lado contrario al lugar del primer lanzamiento) que se situará siempre tras la línea de chamba. El mande del birlaero, consiste en una circunferencia de 8 a 12 cm de diámetro situado a una distancia de 3 m de la línea que separa la zona de mande libre y la zona en la que se colocan los bolos. Todos los bolos lanzados desde el birlaero deben rebasar esta línea, siendo chamba toda bola que no la sobrepase o bien salga del terreno de juego (siempre que hayan bordes laterales); los bolos derribados en la primera tirada sí serán contabilizados si se produjera chamba en el segundo lanzamiento.

El equipo que pierde el primer juego, pone le mande para el segundo juego, y el equipo que gana el primer juego, comienza a lanzar en primer lugar en el segundo juego. El lanzamiento se realiza desde cualquier lugar de la zona comprendida entre la línea de 3 m hasta el primer bolo, siempre dentro del terreno de juego (zona de "mande libre")

6. Empate en un juego.

Si se produce empate en un juego, lo ganará el equipo que salió primero.

7. Puntuación y Clasificación

Ganará la partida el equipo que consiga sumar 3 juegos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 1 puntos.
- Partido perdido: 0 punto.
- No presentado: -1 puntos.

El Caliche – Infantil – Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004, sin limitaciones.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 sin limitaciones.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 7, de los cuales 2 serán reservas.

En caso de que un equipo no esté completo, se puede comenzar el juego, pero perderán las tiradas los ausentes que podrán incorporarse durante el transcurso de la partida, al inicio de cada juego, pero no en su transcurso.

3. Terreno de juego.

Consiste en una superficie preferentemente de tierra aprisionada, aunque podrá ser de asfalto o cemento, siempre y cuando sea más o menos homogéneo y firme, cuyas dimensiones oscilarán entre los 8-10 m de largo en categoría alevín-infantil, 12 m en categoría cadete-juvenil, por 4-5 m de ancho. Se aconseja poner un tope a unos 3 o 4 m del lugar de empinar el caliche.

4. Elementos de juego.

Los elementos de juego son el caliche, el tejo o moneo y moneda.

a) El caliche es un cilindro de unos 20 cm de altura por 2'5- 3 cm de diámetro, en el que se coloca en su cúspide una moneda.

b) El tejo o moneo, es una pieza metálica o material similar que suele medir unos 8 cm de diámetro y puede ser redonda o cuadrada.

Podrán utilizarse materiales alternativos, siempre que su comportamiento y medidas sean similares a los oficiales.

5. El juego.

Las partidas serán a 5 tiradas o manos por equipos, de forma alterna. Ganará el que más puntos consiga en el total de las mismas.

Se marca una línea desde la que lanzar, y una cruz donde colocar el caliche. Cada uno de los cinco jugadores de cada equipo lanzará 3 tejos seguidos.

Cada vez que se derribe el caliche y la moneda esté más cerca del tejo que del caliche será punto, si no es así, se llamará ganga. Si quedan piezas por lanzar a un mismo jugador, seguirá lanzando para conseguir el punto, ya sea arrimando a la moneda o desplazando el caliche. Si conseguimos punto antes de acabar de lanzar los 3 tejos, se vuelve a levantar el caliche sin mover los tejos del suelo y se terminan de lanzar los restantes, pudiéndose conseguir más puntos en ese tirada o mano. Al inicio del lanzamiento de cada jugador, el caliche, en el supuesto que lo haya derribado su compañero de equipo que le antecede, será puesto en pie.

6. Empate en un juego.

En caso de empate se hará una "muerte súbita", el primero que consiga un punto más que el otro gana, sin tope de tiradas.

7. Puntuación y Clasificación

Ganará la partida el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 1 puntos.
- Partido perdido: 0 puntos.
- No presentado: -1 puntos.

Dominó Open

1. Número de jugadores.

Los equipos tienen libre composición y estarán formados por 2 jugadores. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

La actividad se desarrollará en las siguientes fases:

Fase Previa. Información y formación de los responsables educativos. Una vez inscritos los centros interesados, se convocará un curso por la Federación de Dominó de la Región de Murcia, que será impartido por técnicos de ésta última. En dicho curso se entregará al responsable de cada centro de enseñanza el "manual de iniciación al dominó", así como la normativa, sistema de competición y reglamento de este deporte.

Fase I. Iniciación al Dominó. Cada Centro educativo establecerá un calendario donde, a lo largo de varias sesiones, se instruirá a los alumnos inscritos en esta actividad en los principios básicos para la iniciación a este deporte.

Fase II. Fase interna de cada centro de enseñanza.

Fase III. Fase Municipal o Intermunicipal. Se disputará a nivel municipal o intermunicipal, según las inscripciones. De esta fase clasificarán los distintos equipos que disputarán la fase final.

Fase IV. Fase Final. Los campeones de las fases municipales o intermunicipales, disputarán la Final Regional.

Tanto la Fase II como en Fase III, se jugarán por el Sistema Suizo de Competición por parejas y por categorías (1). El tanteo a establecer para cada ronda o partida, así como el número de partidas (o rondas) a disputar, se determinará según el número de inscripciones.

La Fase IV, Fase Final, se disputará por el sistema de eliminatorias y previo sorteo.

Las Fases III y IV, serán supervisadas por la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Para la competición por Sistema Suizo, la puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria y 0 puntos por derrota; no existe posibilidad de empate en la disputa de una partida o ronda. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

Los criterios para establecer la clasificación son:

N.º Orden	EQUIPO/PAREJA	J	G	P	TF	TC	DF	Puntos
-----------	---------------------	---	---	---	----	----	----	--------

A igualdad de partidas ganadas, será el mayor diferencial de tantos (tantos totales a favor menos tantos totales en contra) el que establezca el orden clasificatorio

4. Material.

Por cada partido, en el que intervienen 2 equipos o parejas es necesario:

1 mesa, 4 sillas, 1 juego de dominó, hoja de anotación por partida y un lápiz.

Duatlón y Triatlón – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de equipos y deportistas.

En la Final Regional cada centro educativo podrá participar con un máximo de 8 deportistas por categoría y sexo. Para optar a la clasificación por equipos deberán puntuar un mínimo de 3 deportistas.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Sistema de Competición

Se realizará una sola prueba por modalidad y categorías, siendo ésta la Final del Campeonato Regional.

3. Pruebas.

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

- Natación: hasta 300 m.
- Ciclismo: 8 km.
- Carrera a pie: 2 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 2 km.
- Ciclismo: 8 km.
- Carrera a pie: 1 km.

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos y organizativos.

4. Puntuación.

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

Luchas Olímpicas Infantil, Cadete y Juvenil.

1. Números de equipos y luchadores

En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de 5 luchadores individuales masculinos y 5 femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber que equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercano y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. No se permiten sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2. Categorías y especialidades.

- Infantil: Lucha olímpica

29-32 Kg. 35 Kg. 38 Kg. 42 Kg. 47 Kg. 53 Kg. 59 Kg. 66 Kg. 73 Kg. 73-85 Kg.

- Cadete: Libre Olímpica y Greco-romana

39-42 kg. 46 kg. 50 kg. 54 kg. 58 kg. 63 kg. 69 kg. 76 kg. 85 kg. 85-100 kg

Juvenil: Libre Olímpica y Greco-romana

46-50 kg. 55 kg. 60 kg. 66 kg. 74 kg. 84 Kg. 96 Kg. 96-120 Kg.

Las categorías podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

3. Clasificación y puntuación.

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un tres al primer clasificado, dos al segundo, uno

al tercero. En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres luchadores mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo tercer luchador clasificado en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a tres de sus participantes.

Orientación – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de orientadores.

La participación podrá ser individual o por equipos.

Cada ayuntamiento podrá participar con un máximo de 3 equipos y 6 deportistas individuales por categoría. Los equipos estarán compuestos por un máximo de 6 orientadores y un mínimo de 4. No obstante, en función de la participación en la fase municipal, se podrá autorizar una ampliación del número de equipos, previa solicitud por ayuntamiento el respectivo.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

2. Desarrollo de la competición.

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte y Zona Sur, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera. La Dirección General de Juventud y Deportes determinará los municipios que corresponden a cada Zona.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual.

3. Sistema de clasificación.

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente. Clasificarán para la Final "A" los 15 primeros orientadores de cada jornada y categoría, así como los cuatro componentes que hayan puntuado de los equipos clasificados en primer y segundo lugar en cada una de las jornadas. El resto de componentes de los equipos clasificados en primer y segundo lugar, podrán participar en la Final "B".

B) Equipos. Los dos primeros equipos clasificados en cada jornada se considerarán campeones y subcampeones regionales. Los trofeos se entregarán en la Final Regional y los componentes de estos equipos no clasificados para la Final "A" podrán participar en la Final "B".

4. Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso

por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximadas entre 2'5 Km. Y 4 Km.

Sistema sportident:

Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

Petanca – Open

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por tres jugadores más un suplente (opcional). Se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

2. Sistema de competición.

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 6 y 10 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

3. Campo de juego y material.

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 ancho y 12 de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm.

Para participar en la Final Regional, cada jugador tendrá que disponer de dos bolas metálicas de un diámetro entre 705 mm y 800 mm, así como un peso comprendido entre 650 y 800 g de peso.

4. Puntuación.

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

5. Tiempo del partido.

Las partidas de juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, debiendo terminarse siempre la última partida aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, al terminar el tiempo establecido se jugará otra mano hasta desempatar.

Tenis de mesa – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia de la categoría Alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia de la categoría Infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia de la categoría Cadete.

2. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 5 jugadores y un mínimo de 3.

3. Sistema de competición.

Los encuentros se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición de las Jornadas, el número de equipos que un centro puede inscribirse por categoría.

4. Tiempo de juego.

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

5. Descansos.

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

- a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

6. Puntuación y clasificación.

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

7. Equipación

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10678 Orden de 4 de agosto de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se modifica la composición del Consejo Regulador de la D.O. Pimentón de Murcia.

El control de la Denominación de Origen "Pimentón de Murcia" está actualmente atribuido por la Consejería de Agricultura y Agua a un Consejo Regulador, órgano colegiado cuyos miembros se establece sean elegidos democráticamente, conforme dispone la Orden de 20 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se crea el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Pimentón de Murcia.

Tal y como recoge su exposición de motivos, la composición del Consejo Regulador respondió a una coyuntura en la que se entendió "conveniente asegurar el equilibrio inicial de representatividad de los sectores implicados". Sin embargo, el respeto al status quo hasta entonces existente no empece el hecho de que tal representatividad esté descompensada, con un exceso de representatividad de titulares de parcelas y cooperativas sobre los demás operadores, para quienes se reservan siete de las diez vocalías existentes, respectivamente cinco y dos, amén de la doble representatividad nominal que se otorga a las cooperativas que se dediquen a la comercialización, que por ser industrias de tal actividad, tienen igualmente acceso a las tres vocalías restantes.

La presente modificación es una respuesta a la necesidad de garantizar una representatividad equitativa en el Consejo Regulador, asignando cinco vocalías a los operadores del sector de cáscara y las otras cinco a los operadores del sector del pimentón como producto final, sin distinciones sobre forma jurídica o cantidad de producción.

El artículo 1 de la Ley 3/2004, de 27 de mayo, que modifica la Disposición Adicional de la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, faculta al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para realizar las adaptaciones necesarias a la normativa vigente y para la creación, previa comunicación a la Asamblea Regional, de los futuros consejos y de los órganos de gestión, así como para la aprobación de sus reglamentos.

En consecuencia, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 38 y 52 de la Ley 6/2004, de 27 de mayo, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 20 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se crea el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Pimentón de Murcia.

La Orden de 20 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se crea el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Pimentón de Murcia queda modificada del siguiente modo:

Uno. Las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 4 quedan redactadas como sigue:

“b) Cinco vocales, en representación del sector productor y comercializador de cáscara, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en los Registros correspondientes a parcelas, secaderos de sol.

c) Cinco vocales, en representación del sector productor y comercializador de pimentón, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el resto de Registros correspondientes a instalaciones de molinos, secaderos de aire caliente y envasadoras de industrias de la Denominación de Origen.”

Dos. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado como sigue:

“Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos entre los vocales y pertenecerán a sectores distintos; de entre los demás vocales será elegido un secretario.

El Presidente, será nombrado por la Consejería de Agricultura y Agua a propuesta del Consejo Regulador.

El Vicepresidente, será designado por el Consejo Regulador y ratificado por la Consejería de Agricultura y Agua”.

Tres. El apartado 4 del artículo 4 queda redactado como sigue:

“Por cada uno de los vocales del Consejo Regulador se designará un suplente elegido en la misma forma que el titular.

En caso de cese de un vocal, por cualquier causa, se procederá a designar sustituto en la forma establecida, si bien, el mandato del nuevo vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.”

Cuatro. El apartado 5 del artículo 4 queda redactado como sigue:

“Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales, serán renovados cada 4 años, pudiendo ser reelegidos.

El plazo para la toma de posesión de los vocales será como máximo, de un mes a contar desde la fecha de su designación.”

Artículo segundo. - Modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el reglamento que regula el régimen electoral de los consejos reguladores de las denominaciones de origen protegidas “Queso de Murcia” y “Queso de Murcia al Vino”, “Pera de Jumilla” y “Pimentón de Murcia”

La Orden de 9 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el reglamento que regula el régimen electoral de los consejos reguladores de las denominaciones de origen protegidas “Queso de Murcia” y “Queso de Murcia al Vino”, “Pera de Jumilla” y “Pimentón de Murcia” queda modificada del siguiente modo:

Uno. La letra c) del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento queda redactada como sigue:

“c) Consejo Regulador Denominación de Origen “Pimentón de Murcia”

Sector productor y comercializador de cáscara

- Censo A, constituido por los inscritos en el registro correspondiente a parcelas de la denominación de origen.

- Censo B, constituido por los inscritos en los registros correspondientes a secaderos de sol.

Sector productor y comercializador de pimentón:

- Censo C constituido por los inscritos en los registros correspondientes a molinos, molinos envasadoras, envasadoras y secaderos de aire caliente.

El número de vocales correspondientes a cada uno de los censos se fijan en el anexo II de la presente orden."

Dos. El segundo guión del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento queda redactado como sigue:

"- Dos vocales: Uno en representación de cada sector de los Consejos Reguladores, propuestos por los miembros del Consejo que va a ser renovado."

Tres. El punto "D.O Pimentón de Murcia" del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento queda redactado como sigue:

"Cinco vocales, en representación del sector productor y comercializador de cáscara, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en los Registros correspondientes a parcelas y secaderos de sol..

Cinco vocales, en representación del sector productor y comercializador de pimentón, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el resto de Registros correspondientes a instalaciones de molinos, envasadoras de la Denominación de Origen y secaderos de aire caliente."

Cuatro. La composición del Consejo Regulador D.O "Pimentón de Murcia" del Anexo II del Reglamento queda redactada como sigue:

Sector productor y comercializador de cáscara	Sector productor y comercializador de pimentón
Censo A: Registro de parcelas	Censo C: Registros de molinos, de molinos envasadoras, de envasadoras y de secaderos de aire caliente
4	5
Censo B: Registros de secaderos de sol	
1	

Cinco. La entrada del Anexo IX, Modelo de Papeletas, del Reglamento queda redactada como sigue:

"Elecciones de Vocales para la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen en representación de los sectores."

Disposición final primera. Modificación del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Orden de 17 de diciembre de 2001

Conforme a lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de 20 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se crea el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Pimentón de Murcia, el Consejo Regulador de la D.O. Pimentón de Murcia deberá adaptar su Reglamento de Régimen Interior conforme a lo previsto en la presente Orden en plazo máximo de tres meses, elaborando la correspondiente modificación que será sometida a la aprobación de la Consejería de Agricultura y Agua y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de agosto de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10679 Anuncio de periodo voluntario de pago correspondiente al precio público por la asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de La Unión.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Los recibos del curso 2014-2015 correspondientes al precio público por la asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de La Unión, estarán al cobro en los siguientes periodos:

Septiembre 2014: Del 1 de septiembre al 6 de octubre de 2014.

Octubre 2014: Del 1 de octubre al 5 de noviembre de 2014.

Noviembre 2014: Del 1 de noviembre al 5 de diciembre de 2014.

Diciembre 2014: Del 1 de diciembre de 2014 al 5 de enero de 2015.

Enero 2015: Del 1 de enero al 5 de febrero de 2015.

Febrero 2015: Del 1 de febrero al 5 de marzo de 2015

Marzo 2015: Del 1 de marzo al 6 de abril de 2015.

Abril 2015: Del 1 de abril al 5 de mayo de 2015.

Mayo 2015: Del 1 de mayo al 5 de junio de 2015.

Junio 2015: Del 1 de junio al 6 de julio de 2015.

Julio 2015: Del 1 de julio al 5 de agosto de 2015.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)		
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>



Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

El pago del precio público se realizará a través de domiciliación bancaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10680 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Los recibos del ejercicio 2014 correspondientes a los municipios y tasas que a continuación se detallan, estarán puestos al cobro en periodo voluntario desde el 20 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2014:

Abarán:

- Tasa por entrada de vehículos (vados).

Blanca:

- Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, paravientos e instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública, o que sobresalga de la línea de la fachada (voladizos).
- Tasa por licencias de autotaxis.

Fuente Álamo:

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos carga y descarga de mercancías (vados).

Santomera:

- Tasa por utilización privativa de dominio público auto-taxis.
- Tasa por utilización privativa de dominio público portadas, escaparates y vitrinas.
- Tasa por utilización privativa de dominio público rótulos y letreros.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención

al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - Cajamurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	C/ Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>



Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10681 Anuncio para notificar la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de parte de las ayudas para el cultivo del Viñedo en Agricultura Ecológica percibidas por Lourdes Ortega Ibáñez.

Intentada, sin éxito, la notificación, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D.^a Lourdes Ortega Ibáñez, con NIF 22364644L, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, en fecha 2 de julio de 2014, una Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro por pago indebido de las ayudas para el cultivo del Viñedo en Agricultura Ecológica, percibidas por aquélla, por un total de 977,20 €, más los intereses de demora correspondientes.

Contra dicha orden, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, aunque la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.

El expediente se encuentra a disposición del/la interesado/da en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.^a planta, despacho 11, Murcia.

Murcia, a 30 de julio de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10682 Despido/ceses en general 853/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102792

N28150

Despido/ceses en general 853/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: José Tomás García Garre.

Abogada: Elvira Bernal Sánchez.

Demandados: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 853/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Tomás García Garre, contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Tomás García Garre, contra las empresas Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y Lucky Seven, S.L., declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida a la fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta euros con cuarenta y un céntimos (35.440,41 €) en concepto de indemnización, además de otros mil ciento un euros con siete céntimos (1.101,07 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, además de liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y



Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10683 Procedimiento ordinario 3/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100344

074100

Procedimiento ordinario 3/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Omar El Assib.

Abogado: José Ríos Bravo

Demandada: Berta Pérez Martínez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Omar El Assib, contra Berta Pérez Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 3/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Berta Pérez Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/2014, a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Berta Pérez Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10684 Despido/ceses en general 720/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102235

Despido/Ceses En General 0000720 /2013-P

Sobre Despido

Demandante: Eusebia García Pérez

Abogado: Isabel Rosique Martínez

Demandados: Ingesa, Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Carmen Baró González, Servicio Murciano de Salud, Asociación de Vecinos de Vista Alegre

Abogado: Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 720/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eusebia García Pérez contra la empresa Ingesa, Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Excmo. Ayuntamiento de Cartage, Carmen Baró González, Servicio Murciano de Salud, Asociación de Vecinos de Vista Alegre, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.-Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, declaro la incompetencia del orden jurisdiccional social para el conocimiento de las pretensiones deducidas en la presente litis y, en consecuencia, desestimo la demanda interpuesta por doña Eusebia García Pérez contra el Servicio Murciano de Salud, la Asociación de Vecinos de Vista Alegre, el INGESA, el Ayuntamiento de Cartagena y doña Carmen Baró González, y declaro la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de este asunto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Baró González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10685 Despido/ceses en general 838/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102600

N28150

Despido/ceses en general 838/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Javier Fructuoso Carrión.

Abogado: Miguel Moreno Hernández.

Demandados: Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 838/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Fructuoso Carrión, contra la empresa Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Fructuoso Carrión, contra las empresas Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y Lucky Seven, S.L., declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida a la fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de veinte mil cincuenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (20.059,65 €) en concepto de indemnización; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, además de liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L.; en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10686 Ejecución de títulos judiciales 134/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0200234

N28150

Ejecución de títulos judiciales 134/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 72/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: José Pedreño Contreras, Andrés Pedreño Contreras, Pedro José Cenea Galindo, Francisco Javier Pardo Vidal, Francisco José Muñoz Reverte, Antonio Solano Pascual, Francisco Vicente Celi Granda, Ginés Carracelas Frasset, Tomás Miguel Vicente Jerez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de los arriba mencionados contra las empresas Encofrados Misur, S.L., Objetivo Líder, S.L. y frente a Tecosa Centro, SA, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, JJosé Pedreño Contreras, Andrés Pedreño Contreras, Pedro José Cenea Galindo, Francisco Javier Pardo Vidal, Francisco José Muñoz Reverte, Antonio Solano Pascual, Francisco Vicente Celi Granda, Ginés Carracelas Frasset, Tomás Miguel Vicente Jerez, frente a Encofrados Misur, S.L. y Objetivo Líder, SL, parte ejecutada,, por importe de 31.698,84 euros en concepto de principal, más otros 3169,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación y frente a Tecosa Centro, S.A., por importe de 30570,69 euros en concepto de principal y 3057, 06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que sean titulares las mercantiles ejecutadas, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 31.698,84 euros de principal y 3169,88 euros de intereses procesales y costas, en el caso de Encofrados Misur, S.L. y Objetivo Líder, S.L. y de 30570,69 euros de principal y 3057,06 así como las posibles devoluciones de la agencia tributaria hasta el importe mencionado.

- Si con la anterior medida no fuere suficiente, embargar los créditos que las ejecutadas tengan a su favor frente a otras empresas hasta cubrir la cantidad anteriormente mencionada.

- Requierase a la parte ejecutante para que, en el plazo de cuatro días, designe una certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Misur, S.L., Objetivo Líder, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10687 Procedimiento ordinario 496/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Odón Aznar Salvador, contra Madecar Carpinteros, S.L. y al Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 496/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Madecar Carpinteros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2015, a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Madecar Carpinteros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10688 Despido/ceses en general 220/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Conrado Cascales Tomás, contra la empresa D. Alfonso Martínez Rubio y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Conrado Cascales Tomás, contra don Alfonso Martínez Rubio, declaro improcedente el despido del actor condenando al empresario demandado a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto a horario y retribución, y con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (7/02/2014) hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 37,85 € diarios, o a que abone al actor la cantidad de cuatrocientos dieciséis euros con treinta y cinco céntimos de euro (416,35 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento cuarto de la sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

ANUNCIO DEL RECURSO ARTÍCULO 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

DEPÓSITO Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR DEPÓSITO

Cuenta abierta, en la entidad BANCO SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0220 14.

CONSIGNACIÓN DE CONDENA Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR CONSIGNACIÓN

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0220 14.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma...".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a D. Alfonso Martínez Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10689 Despido/ceses en general 498/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando González Lozano contra Fabián Sánchez Calderón, Fabián Sánchez Jimeno y Raúl Sánchez Jimeno, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 498/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fabián Sánchez Calderón, Fabián Sánchez Jimeno y Raúl Sánchez Jimeno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/2014 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 25-7-14 cuyo contenido literal es el siguiente:

“Providencia del Ilmo/a Sr./a Magistrado/a Juez don José Grau Ripoll

En Cartagena, a 25 de julio de 2014.

Vista la prueba documental solicitada en el tercer otrosí digo, punto “B”, de la demanda, se requiere a los demandados, a fin de que aporten en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Partes de trabajo donde consten los trabajadores con categoría de peón que han prestado servicio para la mercantil desde el mes de Abril de 2014 hasta la fecha del acto de juicio oral, lugar de prestación de servicios, días efectivamente trabajados y tareas realizadas.

- Certificado de días efectivos trabajados por el actor desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha del despido.

- Todos los contratos de trabajo suscritos con el actor.

- Contrataciones realizadas desde el mes de Enero de 2014 hasta la fecha del acto del Juicio, ya sean trabajadores directamente contratados por la mercantil o puestos a disposición por empresas de trabajo temporal.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS)...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por

procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fabián Sánchez Calderón, Fabián Sánchez Jimeno y Raúl Sánchez Jimeno, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 25 de julio de 2014.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10690 Ejecución de títulos judiciales 115/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Paredes Marín, contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 29/07/14, la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Paredes Marín, frente a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

diligencia de ordenación:

"En Cartagena, a veintinueve de Julio de dos mil catorce.

Habiendo presentado el/los trabajador/es José Paredes Marín exigiendo el cumplimiento por el empresario Panadería Confitería San Nicolás, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de título judicial de sentencia n.º 66/14 de fecha 13/03/14 y Auto de aclaración de fecha 03/04/14, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 07/10/2014 a las 09:20 horas, para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10691 Despido/ceses en general 202/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 202/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Moreno Pujante, contra la empresa Fogasa, Meireco Hotels, S.L., Top Chef and Service, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a M.^a Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a veintidós de julio de 2014.

Visto el anterior escrito presentado por el Letrado D. David Sánchez Martín en nombre y representación de D. Antonio Moreno Pujante, únase, se tiene por ampliada la demanda frente a la empresa Top Chef and Service, S.L. y cítese a la misma para el juicio señalado el próximo día 29 de octubre de 2014, a las 9,40 horas.

Notifíquese a las partes,

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meireco Hotels, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10692 Procedimiento ordinario 702/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 702/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hadj Taoufiq, contra la empresa Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida Taoufiq Hadj sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., a que abone al trabajador la cantidad de dos mil quinientos setenta y un euros con ocho de euro (2.571,08 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10693 Procedimiento ordinario 791/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 791/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Carrillo Esparza, contra la empresa Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, SL, Ministerio de Defensa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

“Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad, formulada por Francisco Carrillo Esparza, condeno a la demandada Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, S.L., a abonar al actor la cantidad de once mil trescientos noventa y seis euros con ochenta y nueve céntimos de euro, (11.396,89 €), más el 10% de interés anual por mora, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Y debo absolver y absuelvo al Ministerio de Defensa por falta de legitimación pasiva.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10694 Procedimiento ordinario 80/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 80/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mariana Marcu contra Instituto Murciano Psicogeriatrico, S.A., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D.^a Mariana Marcu, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Instituto Murciano Psicogeriatrico, S.A., a que abone a aquella la cantidad de 6.779'18 euros, más 508'42 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto Murciano Psicogeriatrico, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10695 Seguridad Social 553/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 553/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Benito Párraga García contra Mutua Egarsat, Anealsan Promotores S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la excepción de falta de reclamación previa en vía administrativa alegada tanto por la Mutua Egarsat y el INSS, y sin entrar en el fondo del asunto, procede absolver de instancia a la Mutua Egarsat, al INSS, así como a la empresa Anealsan Promotores, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anealsan Promotores, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10696 Ejecución 67/2014.

Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 27 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 20-12-2013 se dictó Sentencia por este Juzgado en los autos instados por D. Diego Micol López contra la empresa Tecnovisión El Carmen, S.L., en reclamación de despido por la que se declaró la improcedencia del despido de fecha 31-08-2013.

Segundo.- Que por la parte actora en escrito de 25-03-2014 se insta la ejecución de la Sentencia, ya que la empresa no ha procedido a cumplir el fallo de la misma.

Tercero.- Que el día de hoy se ha celebrado la preceptiva comparecencia, no constando se haya producido la readmisión de la parte actora.

Razonamiento jurídico

Único.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la empresa demandada no ha procedido a readmitir al actor D. Diego Micol López en los términos señalados en la parte dispositiva de la Sentencia, al encontrarse la empresa cerrada, por lo que procederá sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el artículo 281 del citado Texto Legal con los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido y la de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Que debo declarar y declaro rescindida la relación laboral que unía al D. Diego Micol López con la empresa Tecnovisión El Carmen, S.L., con efectos del día de hoy, y en su consecuencia, condenar a la empresa a abonar al actor la indemnización de 27.628 '21.-€ a razón de 41 '68.-€ diarios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10697 Ejecución 83/2014.

Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 15-04-2014 se dictó Sentencia por este Juzgado en los autos instados por D. Lázaro Sánchez Méndez contra la empresa Cálida Cargo, S.L., en reclamación de despido por la que se declaró la improcedencia del despido de fecha 30-01-2012.

Segundo.- Que por la parte actora en escrito de 15-04-2014 se insta la ejecución de la Sentencia, ya que la empresa no ha procedido a cumplir el fallo de la misma.

Tercero.- Que el día de hoy se ha celebrado la preceptiva comparecencia, no constando se haya producido la readmisión de la parte actora.

Razonamiento jurídico

Único.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 280 y S.S. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la empresa demandada no ha procedido a readmitir al Sr. Sánchez Méndez en los términos señalados en la parte dispositiva de la Sentencia, por lo que procederá sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el artículo 281 del citado Texto Legal con los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido y la de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Que debo declarar y declaro rescindida la relación laboral que unía al Sr. D. Lázaro Sánchez Méndez con la empresa Cálida Cargo, S.L. con efectos del día de hoy, y en su consecuencia, condenar a la empresa a abonar al actor la indemnización de 9.313'64.-€ y salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y el día de la sentencia, por el importe de 7.087'60.-€, a razón de 48'48.-€ diarios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10698 Procedimiento ordinario 972/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 972/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don César Pereira Calvar contra Puerta Portillo Hermanos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. César Pereira Calvar, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Puerta Portillo Hermanos, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 649'80 euros, más 37'91 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puerta Portillo Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10699 Procedimiento ordinario 97/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 97/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan García Rubio, contra Danves, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Juan García Rubio, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Danves, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 3.651'48 euros, más 680 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Danves, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10700 Procedimiento ordinario 60/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 60/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Javier Belmonte Martínez, Daniel Belmonte Martínez, Francisco Moreno Beltrán, Marcos Rafael Fernández Bernal Contra Fondo de Garantía Salarial, Vigaceros, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento promovida por d. Francisco Moreno Beltrán, D. Marcos Rafael Fernández Bernal y los herederos de D. José Belmonte Oliva, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Vigaceros, S.A. a que abone a aquellos las cantidades siguientes en concepto de indemnización por despido:

- A D. Francisco moreno Beltrán ----- 18.886'81 €.

- A D. Marcos Rafael Fernández Bernal ---- 17.276'56 €.

- Y a los herederos de D. José Belmonte Oliva sus hijos D. José Javier Belmonte Martínez y D. Daniel Belmonte Martínez y su esposa Dña. Purificación Martínez Mompean la cantidad de ----- 16.877'56 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigaceros, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10701 Seguridad Social 553/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 553 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Benito Párraga García Contra Mutua Egarsat, Anealsan Promotores S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D.^a Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 16 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 4/7/2014 en cuyo hecho probado segundo aparece "Fue dictada resolución por el INSS el 17/7/2010, en donde el Sr. Párraga fue declarado incapaz permanente total por resolución de 12/9/2008 como consecuencia de accidente laboral".

Segundo.- Se ha presentado escrito por el Letrado de la Mutua Egarsat, pidiendo la aclaración de dicho hecho probado en el sentido de que la declaración de incapacidad fue como consecuencia de accidente no laboral.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 267 de la L.O.P.J., faculta a subsanar cualquier error material que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto por la Mutua.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo

1.- Aclarar el hecho probado segundo de la presente sentencia en el sentido de que el Sr. Párraga fue declarado incapaz permanente total como consecuencia de accidente no laboral por resolución de 12-09-2008.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anealsan Promotores, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de julio de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10702 Procedimiento ordinario 143/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 143/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kiril Dimov Kirilov, Vesko Iliev Vasilev, Pachkov Ventsislav Milyov, Daniel Lyubomirov Kostadinov, Krasimir Petkov, Vladislav Slavchev Yonov, Nikolay Petkov Nokolov, Dimitar Iliev Velinov, Krasimir Tsvetanov Tsvetanov, contra Fondo de Garantía Salarial, Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la excepción de prescripción alegada por el Fogasa de las cantidades reclamadas en el presente procedimiento por los demandantes Krasimir Asueta Tsnetanov, Krasimir Petrov, Nikolay Petrov Nikolov y Viril Dimos Kerilov, debo declarar prescritas las cantidades reclamadas por los actores. Absolviendo a la empresa demandada de la demanda promovida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10703 Procedimiento de oficio autoridad laboral 450/2013.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 450/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Consejería de Educación, Formación y Empleo de Murcia contra Ohtres Península, S.L., Gama Península AIE, JPS Europe Aie, María Leonor Zamora Franco, Mercedes Muñoz Mompeán, Alicia Meseguer Perona, Ana Mikhaylova, María Cánovas Vera sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda de oficio promovida por el Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y en consecuencia, procede declarar la nulidad de los acuerdos alcanzados en los periodos de consultas en los expedientes de regulación de empleo n.º 20120317, 20120318 y 20120320. Condenando a las empresas demandas JPS Europe AIE, Ohtres Península S.L. y Gama Península AIE a estar y pasar por la presente sentencia así como a las trabajadoras personadas M.ª Leonor Zamora Franco, Mercedes Muñoz Mompeán, Alicia Meseguer Perona y María Cánovas Vera.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JPS Europe AIE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10704 Procedimiento ordinario 60/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 60/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Javier Belmonte Martínez, Daniel Belmonte Martínez, Francisco Moreno Beltrán, Marcos Rafael Fernández Bernal, contra Fondo de Garantía Salarial, Vigaceros, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a veintitrés de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 10-07-2014 condenando a la empresa Vigaceros, S.A. entre otros, a que abone a los herederos de D. José Belmonte Oliva sus hijos D. José Javier Belmonte Martínez y D. Daniel Belmonte Martínez así como a su esposa D.ª Purificación Martínez Pompean.

Segundo.- Se ha presentado escrito por el Letrado D. Pablo Nicolás Alemán, pidiendo que el nombre de D.ª Purificación Martínez Mompeán sea excluido de la sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiendo fallecido el Sr. Belmonte Oliva sin disposición testamentaria, corresponde a herencia a los herederos abintestato, es decir a sus hijos, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo.

Ahora bien, la Sra. Martínez Pompean en el momento del fallecimiento del causante ya no era cónyuge, al encontrarse divorciada de aquel. Por lo que procede la aclaración solicitada, de acuerdo con el Art. 267 de la L.O.P.J.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, quedando redactado de la manera siguiente:

“Estimar la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento promovida por D. Francisco Moreno Beltrán, D. Marcos Rafael Fernández Bernal y los herederos de D. José Belmonte Oliva, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Vigaceros, S.A. a que abone a aquellos las cantidades siguientes en concepto de indemnización por despido:

- A D. Francisco moreno Beltrán: 18.886'81 €.

- A D. Marcos Rafael Fernández Bernal: 17.276'56 €.

- Y a los herederos de D. José Belmonte Oliva sus hijos D. José Javier Belmonte Martínez y D. Daniel Belmonte Martínez la cantidad de 16.877'56 €.

Sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo.”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigaceros, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10705 Procedimiento ordinario 166/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 166/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Andrés García Castañeda contra Fondo de Garantía Salarial, Transportes Euro-Murcianos sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. José Andrés García Castañeda, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Transportes Euro Murcianos, S.L. a que abone a aquél la cantidad de 9.684'84 euros, más 1.230 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Euro Murcianos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10706 Procedimiento ordinario 44/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Iván Durango Duque contra Fondo de Garantía Salarial, Master Services 2012, S.L., Aunon Sweets S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la empresa Master Services 2012, S.L.

Y estimar la demanda promovida por D. Iván Durango Luque, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Aunon Sweets, S.L., al pago de la cantidad de 2.065'00 euros más 206'5 euros de interés por mora. Procediendo la absolución de la empresa Master Services 2012, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aunon Sweets, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10707 Procedimiento ordinario 44/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Durango Duque, contra Fondo de Garantía Salarial, Master Services 2012, S.L., Aunon Sweets, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a quince de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 27-06-2014 en cuyo encabezamiento aparece: "los presentes autos de Seguridad Social entre partes y como demandante D. Juan Durango Duque, asistido de D. Víctor Ruiz Iranzo y como demandado...".

Segundo.- Se ha presentado escrito por el letrado del Fogasa pidiendo la aclaración del encabezamiento de la sentencia, poniendo de manifiesto los errores materiales y omisión cometida en la transcripción del encabezamiento.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 267.1 y 4 de la L.O.P.J. facultan a subsanar en las sentencias tanto las omisiones como los errores materiales puesto de manifiesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el encabezamiento de la sentencia dictada en los presentes autos quedando redactado de la manera siguiente: "D. Félix-Ignacio Villanueva Gallego Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y su provincia tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, entre partes como demandante D. Iván Durango Duque, asistido por el Letrado D. Víctor Ruiz Irango, y como demandadas las empresas Aunión Sweets, S.L. y Master Services 2012, S.L. domiciliadas en Blanca y Murcia respectivamente, así como contra el Fondo de Garantía Salarial."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aunon Sweets, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10708 Despido/ceses en general 487/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003959

N81291

Despido/ceses en general 487/2013.

Sobre: Despido

Demandante: Kamal Chouaf

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandados: Ahmed Chentouf Ikbir Touzani, Katy Hosteleros, S.L., Enrique Cordero Vega.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 487/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kamal Chouaf contra sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 30-6-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Kahal Chouaf contra Ahmed Chentouf Ikbir, contra la empresa "Katy Hosteleros, S.L.", y contra Enrique Cordero Vega, y en consecuencia:

A) declaro improcedente el despido acordado por esta última entidad, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de setecientos ochenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (787,83 euros).

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 28,65 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

B) Condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de de ocho mil novecientos ochenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.987,69 euros).

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a Ahmed Chentouf Ikbir y Enrique Cordero Vega de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006548713, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ahmed Chentouf Ikbir Touzani, y Katy Hosteleros, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10709 Despido/ceses en general 257/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002078

N81291

Despido/ceses en general 257/2014

Sobre Despido.

Demandante: José Miguel Sánchez Migallón Ramírez.

Abogado: Encarna Gallego Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ingesermant S.L.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 257/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Miguel Sánchez Migallón Ramírez contra Ingesermant S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 17/6/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. José Miguel Sánchez Migallón Ramírez contra la empresa "Ingesermant, S.L.", declaro improcedente el despido del trabajador de su relación laboral común. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (8.241,68 €) en concepto de indemnización por la extinción que se produjo el 14 de Marzo, y otros siete mil tres euros con cuarenta y tres céntimos (7.003,43 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10%.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingesermant, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10710 Ejecución de títulos judiciales 113/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000867

Ejecución de títulos judiciales 113/2014

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 105/2013

Sobre Despido

Demandante: María de las Huertas Blázquez Padilla

Graduado Social: Carlos Taramelli Vicente

Demandado: Entorno y Vegetación, S.A., Fogasa, Adm. Concursal Entorno y Vegetación, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María De Las Huertas Blazquez Padilla contra Entorno y Vegetación, S.A., Fogasa, Adm. Concursal Entorno y Vegetación, S.A., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de extinción de relación laboral de fecha 1-7-14:

Auto

En Murcia, 1 de julio de 2014.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanar las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 17 de octubre de 2013 en cuyo fallo, se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a la empresa ejecutada, "Entorno y Vegetación, S.A.", a que a su opción, procediera a la inmediata readmisión de la trabajadora demandante, o le abonase en concepto de indemnización la cantidad de 3.988,65 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 46,50 euros diarios, para el supuesto de no efectuar la opción en forma y plazo legal.-

Segundo. La empresa no efectuó en tiempo y forma legal opción alguna a favor de la readmisión o de la indemnización.-

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 2 de mayo de 2014 presentado ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia dictada en fecha 17 de octubre de 2013, alegando no haber efectuado la empresa demandada opción en favor de la readmisión, ni de la indemnización.-

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 14 de mayo de 2014 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social n.º 6, a fin de que por su

SS.^a se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.-

Quinto. En fecha 23 de mayo de 2014 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 1 de julio de 2014, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

Segundo. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión de la trabajadora ejecutante, ni al abono de la indemnización sustitutiva de la readmisión, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S. de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone, a la trabajadora la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, hasta la entrada en vigor del RD. 3/2012, de 10 de febrero, y de 33 días por año de servicio, a partir de la entrada en vigor de dicha norma, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a seis mil diez euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.010,549 euros).-

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone a la trabajadora demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 3 de enero de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 46,50 euros diarios, ascienden a veinticinco mil ochocientos siete euros con cincuenta céntimos (25.807,5 euros).-

Tercero. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo

Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D.^a María de las Huertas Blázquez Padilla, con la empresa "Entorno y Vegetación, S.A.".-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de seis mil diez euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.010,549 Euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 3 de enero de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 46,50 euros diarios ascienden a la cantidad de veinticinco mil ochocientos siete euros con cincuenta céntimos (25.807,5 euros).-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entorno y Vegetación, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10711 Ejecución de títulos judiciales 114/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000865

Ejecución de títulos judiciales 114/2014

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 104/2013

Sobre Despido

Demandante: Eva María Marti Coves

Graduado Social: Carlos Taramelli Vicente

Demandados: Entorno y Vegetación, S.A., Fogasa, Adm. Concursal Entorno y Vegetación, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Eva María Marti Coves contra sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de extinción de relación laboral de fecha 1-7-14:

Auto

En Murcia, 1 de julio de 2014.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanar las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 17 de octubre de 2013 en cuyo fallo, se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a la empresa ejecutada, "Entorno y Vegetación, S.A.", a que a su opción, procediera a la inmediata readmisión de la trabajadora demandante, o le abonase en concepto de indemnización la cantidad de 12.817,34 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 25,46 euros diarios, para el supuesto de no efectuar la opción en forma y plazo legal.

Segundo. La empresa no efectuó en tiempo y forma legal opción alguna a favor de la readmisión o de la indemnización.

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 2 de mayo de 2014 presentado ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia dictada en fecha 17 de octubre de 2013, alegando no haber efectuado la empresa demandada opción en favor de la readmisión, ni de la indemnización.-

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 16 de mayo de 2014 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social n.º 6, a fin de que por su SS.ª se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto

conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.-

Quinto. En fecha 23 de mayo de 2014 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 1 de julio de 2014, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

Segundo. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión de la trabajadora ejecutante, ni al abono de la indemnización sustitutiva de la readmisión, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S. de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone, a la trabajadora la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, hasta la entrada en vigor del RD. 3/2012, de 10 de febrero, y de 33 días por año de servicio, a partir de la entrada en vigor de dicha norma, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a quince mil doscientos cuarenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (15.243,89 euros).

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone a la trabajadora demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 3 de enero de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 25,46 euros diarios, ascienden a catorce mil ciento treinta euros con treinta céntimos (14.130,3 euros).-

Tercero. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo

Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D.^a Eva M.^a Marín Coves, con la empresa "Entorno y Vegetación, S.A.".-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de quince mil doscientos cuarenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (15.243,89 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 3 de enero de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 25,46 euros diarios ascienden a la cantidad de catorce mil ciento treinta euros con treinta céntimos (14.130,3 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entorno y Vegetación, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10712 Ejecución de títulos judiciales 119/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000936

Ejecución de títulos judiciales 119/2014

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 113/2013

Sobre Despido

Demandante: José Manuel Crespo Valero

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Entorno y Vegetación, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Entorno y Vegetación, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Manuel Crespo Valero contra sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de extinción de relación laboral de fecha 27-6-14:

Auto

En Murcia, 27 de junio de 2014.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanar las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 17 de octubre de 2013 en cuyo fallo, se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a la empresa ejecutada, "Entorno y Vegetación, S.A.", a que a su opción, procediera a la inmediata readmisión de la trabajadora demandante, o le abonase en concepto de indemnización la cantidad de 4.483,62 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 46,50 euros diarios, para el supuesto de no efectuar la opción en forma y plazo legal.-

Segundo. La empresa no efectuó en tiempo y forma legal opción alguna a favor de la readmisión o de la indemnización.-

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 14 de mayo de 2014 presentado ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia dictada en fecha 17 de octubre de 2013, alegando no haber efectuado la empresa demandada opción en favor de la readmisión, ni de la indemnización.-

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 19 de mayo de 2014 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social nº 6, a fin de que por su S.S.^a se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto

conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.-

Quinto. En fecha 23 de mayo de 2014 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 17 de junio de 2014, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

Segundo. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador ejecutante, ni al abono de la indemnización sustitutiva de la readmisión, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S. de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone, al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, hasta la entrada en vigor del RD. 3/2012, de 10 de febrero, y de 33 días por año de servicio, a partir de la entrada en vigor de dicha norma, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a seis mil setecientos cincuenta y cuatro euros con diez céntimos (6.754,10 euros).-

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 3 de enero de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 46,50 euros diarios, ascienden a veinte mil cuatrocientos sesenta (20.460 Euros).

Tercero. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. José Manuel Crespo Valero, con la empresa "Entorno y Vegetación, S.A.".-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de seis mil setecientos cincuenta y cuatro euros con diez céntimos (6.754,10 Euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 3 de enero de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 46,50 euros diarios ascienden a la cantidad de veinte mil cuatrocientos sesenta (20.460 Euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.-

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entorno y Vegetación, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10713 Despido objetivo individual 337/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002750

N81291

Despido objetivo individual 337/2014

Sobre. Despido.

Demandante: Juan Mateos Ruiz.

Abogado: José Miguel Palazón García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Tintorería Rapiseco, S.L.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 337/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Mateos Ruiz contra sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 16/7/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Mateos Ruiz, contra la empresa "Tintorería Rapiseco, S.L.", declaro improcedente el despido del trabajador, y en consecuencia condeno a la empresa a que, a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de veintiséis mil ciento quince euros y cincuenta y tres céntimos (26.115,53 €).

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo (en tal caso, deberá de ser descontada la cantidad ya percibida por el trabajador en concepto de indemnización por el despido objetivo de que fue objeto). De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 35,30 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación (en este caso, procederá el reintegro por parte del trabajador a la entidad demandada de la cantidad percibida en concepto de indemnización por el despido objetivo del que fue objeto).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º con el n.º 31286533714, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en a nombre de este Juzgado con el n.º En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tintorería Rapiseco, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10714 Procedimiento ordinario 852/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006912

N81291

Procedimiento ordinario 852/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Luis Ortiz Guerrero

Abogado: Susana Vallejos Serrano

Demandado/s: Aplicaciones de Exteriores S.L., Fogasa.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 852/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Ortiz Guerrero contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 5-5-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. José Luis Ortiz Guerrero contra la empresa "Aplicaciones de Exteriores, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de quince mil seiscientos setenta euros con veintiún céntimos (15.670,21 euros), importe este último que devengará el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos y en la forma especificada en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006585213, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el

citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a aplicaciones de exteriores, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10715 Procedimiento ordinario 997/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0008152

N81291

Procedimiento ordinario 997/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Agustín Romero Gracia.

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 997/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Agustín Romero Gracia contra Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 4/4/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Agustín Romero Gracia contra la empresa "Transpay, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta y trece céntimos (4.433,43 euros), más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006599713, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en

la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10716 Procedimiento ordinario 998/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008153

N81291

Procedimiento ordinario 998/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Josefa Ruiz Gracia.

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 998/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Ruiz Gracia contra Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 4-4-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Josefa Ruiz Gracia contra la empresa "Transpay, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de seis mil quinientos sesenta y dos euros con trece céntimos (6.562,13 euros), más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006599813, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10717 Demanda 1.327/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009712

N.º Autos: Demanda 1.327/2008

Materia: Ordinario.

Demandados: Esabe Vigilancia S.A., Vinsa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.327/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., Vinsa, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 15-7-14 de desistimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Murcia, a 15 de julio de 2014.

Hechos

Primero.- Con fecha 9-12-2008 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por Josefa Carrillo Romero frente a Esabe Vigilancia S.A., Vinsa y Fogasa que fue registrada bajo el núm. 1327/08 en materia de reclamación de cantidad.

Segundo.- Se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 8-7-14 a las 10:00 horas, no compareciendo la parte actora y si compareciendo el Letrado Don Adolfo Murcia Sala sin poder de representación procesal de la demandante, por lo que no puede tenerse por comparecido en legal forma a la parte actora.

Razonamientos jurídicos

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (Art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a Josefa Carrillo Romero de su demanda de reclamación de cantidad interpuesta contra Esabe Vigilancia, S.A., Vinsa y Fogasa registrada como demanda 1.327/08, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña María Teresa Clavo García. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., y Vinsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10718 Ejecución de títulos judiciales 65/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Nahir Moreno Cuéllar contra Fondo de Garantía Salarial, Restaurantes BBC e Hijos S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 20 de junio de 2014.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanar las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 28 de enero de 2014 en cuyo fallo se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a la empresa ejecutada "Resturante BBC e Hijos, S.L." a la inmediata readmisión de la trabajadora demandante, o a su elección, al abono de una indemnización de 15902,20 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (27 de febrero de 2013) hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 35,37 euros diarios, así como la cantidad de 2145,25 euros en concepto de salarios debidos.

Segundo. La empresa no ejercitó en el plazo legalmente previsto de cinco días opción expresa relativa a la indemnización o la readmisión del trabajador demandante.

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 11 de marzo de 2014 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia, alegando no haberse procedido por la empresa demandada a la efectiva readmisión del trabajador demandante, ni tampoco haberse abonado la indemnización sustitutiva de la readmisión.

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 4 de abril de 2014 por la Sra. Secretaria del Servicio General de Ejecución se daba cuenta a SS^a del cumplimiento de los requisitos formales a fin de que por su SS^a se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.

Quinto. En fecha 7 de mayo de 2014 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 20 de junio de 2014, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.

Segundo. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión de la trabajadora demandante, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S. de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone a la trabajadora la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, y a razón de 33 días tras la entrada en vigor del RD 3/12 con los correspondientes prorrateos, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (17.437,47 euros).

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone a la trabajadora demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 24 de febrero de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 35,37 euros diarios, ascienden a diecisiete mil doce euros con noventa y siete céntimos (17.012,97 euros).-

Tercero. No procede fijar la indemnización adicional de 15 días de salario por año de servicio, contemplada en el artículo 279.1.b) de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haberse acreditado la existencia de circunstancias ocasionadoras de especiales perjuicios, merecedores de la referida indemnización adicional.

Cuarto. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D.^a Verónica Hahir Moreno Cuéllar, con la empresa "Restaurante BBC e Hijos, S.L."

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (17.437,47 euros, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 15 de febrero de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 36,31 euros diarios ascienden a la cantidad de diecisiete mil doce euros con noventa y siete céntimos (17.012,97 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10719 Despido objetivo individual 687/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005603

N81291

Despido objetivo individual 687/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Alfonso José Egido Rosauero.

Graduado Social: José Hernández Hernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Friocalidad S.L.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 687/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alfonso José Egido Rosauero contra Fondo de Garantía Salarial, Friocalidad S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 8/7/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Alfonso José Egido Rosauero contra la empresa "Friocalidad, S.L.", y en consecuencia; declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de once mil cuatrocientos tres euros con sesenta y dos céntimos (11.403,62 euros).-

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 40,44 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente

al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006568713, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friocalidad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10720 Procedimiento ordinario 208/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001637

N28150

Procedimiento ordinario 208/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Antonio Sánchez Rubio.

Abogado: Fernando José Fraile Vega.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Transpáez Corbalán SL

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 208/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Sánchez Rubio contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transpáez Corbalán SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social número Uno se tramita procedimiento sobre Cantidad 208/2013 a instancia de José Antonio Sánchez Rubio frente a Transpáez Corbalán, S.L.. en los que se ha señalado para la celebración de conciliación y, en su caso, juicio.

Segundo.- Con fecha 04-11-2013 se ha presentado escrito por José Antonio Sánchez Rubio que ha solicitado un nuevo señalamiento.

Fundamentos de Derecho

Único.- Acreditada debidamente por Letrado de Jaime Escribano Morales la imposibilidad de asistir a conciliación y, en su caso, juicio y, habiendo solicitado un nuevo señalamiento o resolución que atienda a la situación, se admite y se acuerda señalar nueva fecha para su celebración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la LEC, por lo que señalo el próximo día 01-10-2014 a las 9.05 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, Sala num. 1 y para el caso de no avenencia a las 9.20 horas del mismo día ante el Magistrado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 01-10-2014 conforme a lo recogido en el fundamento de Derecho de esta resolución para la celebración del acto de conciliación y juicio.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpáez Corbalán SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10721 Modificación sustancial de condiciones laborales 434/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003583

N28150

Modificación sustancial condiciones laborales 434/2014.

Procedimiento origen: 434/14.

Sobre: Mov. Geog. y Funcional.

Demandante: Lucio Carrasco Moscoso.

Abogado: Juan Antonio Tovar Cánovas.

Demandados: Ministerio Fiscal, Servicios Viriato Murcia, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 434/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lucio Carrasco Moscoso, contra la empresa Ministerio Fiscal, Servicios Viriato Murcia, S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/2014 a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicios Viriato Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10722 Procedimiento ordinario 487/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 487/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Belchí Martínez, contra la empresa Govimur Murcia, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, a las nueve horas y diez minutos, en la Sala de Vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las nueve horas y veinticinco minutos en la Sala de Vistas número Dos al acto de juicio.
- Ad cautelam, cítese a las entidades demandadas mediante edictos.
- Cítese a Fogasa en virtud del artículo 23 de la L.J.S.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Govimur Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10723 Procedimiento ordinario 490/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 490/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Enrique Saura Ruiz contra la empresa Guimen Asesores, S.L., Consultores Polígono Oeste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, a las nueve horas y veinte minutos en la sala de vistas número uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las nueve horas y treinta y cinco minutos en la sala de vistas número dos al acto de juicio.
- Ad cautelam, cítese a las entidades demandadas mediante edictos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guimen Asesores, S.L., Consultores Polígono Oeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10724 Procedimiento ordinario 492/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 492/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Trinidad García López, contra la empresa Grupo Súper La Cesta, S.L., Jaime Rebollo Zamora, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, a las nueve horas y treinta minutos en la Sala de Vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos en la Sala de Vistas número Dos al acto de juicio.
- Ad cautelam, cítese a las entidades demandadas mediante edictos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Súper La Cesta, S.L., Jaime Rebollo Zamora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10725 Despido objetivo individual 503/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004085

N28150

Despido objetivo individual 503/2014.

Procedimiento origen: 503/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Juana Aroca Martínez.

Graduado Social: Francisco Moreno Saorín.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Export Center Capitol, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 503/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Aroca Martínez, contra la empresa Export Center Capitol, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/14, a las 11:15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/10/2014, a las 11:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Export Center Capitol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10726 Procedimiento ordinario 476/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 476/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Asensio Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Fernando Rubio Rodríguez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos en la sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las once horas en la sala de vistas número Tres al acto de juicio.
- Ad cautelam, cítese a los demandados mediante edictos.
- Advértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Rubio Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10727 Procedimiento ordinario 502/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 502/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariano Valero Sánchez, contra la empresa Fogasa, Estructuras Moratalla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos en la Sala de Vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las once horas y diez minutos en la Sala de Vistas número Tres al acto de juicio.
- Ad cautelam, cítese a los demandados mediante edictos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Moratalla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10728 Procedimiento ordinario 508/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 508/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Reyes Cifuentes, contra la empresa Fogasa, Pico Espuña, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, a las once horas y cinco minutos en la Sala de Vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las once horas y veinte minutos en la Sala de Vistas número Tres al acto de juicio.
- Ad cautelam, cítese a los demandados mediante edictos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pico Espuña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10729 Procedimiento ordinario 469/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 469/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José González Martínez, contra la empresa Transportes Sureste de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/11/2016, a las 11,10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/11/2016, a las 11:20 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí otro digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-En cuanto a lo solicitado en el Cuarto Otrosí Digo, sobre la solicitud de acumulación de proceso, indíquese a la parte actora que ésta deberá solicitarse en la demanda con n.º de Registro General más antiguo.

-Encontrándose en situación de baja en la TGSS la mercantil demandada, ad cautelam, cítese por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Sureste de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10730 Despido objetivo individual 515/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004155

N28150

Despido objetivo individual 515/2014.

Procedimiento origen: 515/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Hilario Ginés Soler Baños.

Demandados: Electricidad La Hoya, S.A., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 515/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hilario Ginés Soler Baños, contra la empresa Electricidad La Hoya, S.A., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/14, a las 09:45 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/10/2014, a las 10:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Electricidad La Hoya, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10731 Seguridad Social 339/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mustapha Bedjaqui Terrak contra Automoción Méndez, S.L. Automoción Méndez, S.L., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 339/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Automoción Méndez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/2014 a las 11:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Automoción Méndez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10732 Despido/ceses en general 521/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004232

N28150

Despido/ceses en general 521/2014.

Procedimiento origen: 532 /14.

Sobre: Despido.

Demandante: José Manuel Sánchez Quesada.

Abogado: Mariano-Sebastián Gil Arques.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Mesón Los Olivos de Churra, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 521/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Sánchez Quesada, contra la empresa Mesón Los Olivos de Churra. S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/14, a las 10:05 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/10/2014, a las 10:20 horas, en Avda .Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de la empresa demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mesón Los Olivos de Churra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10733 Despido objetivo individual 506/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004144

N28150

Despido objetivo individual 506/2014.

Procedimiento origen: 506/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Andrés Romera Millán.

Demandados: Electricidad La Hoya S.A., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 506/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Romera Millán contra la empresa Electricidad La Hoya S.A., y Fogasa, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/11/14 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/11/2014 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Electricidad La Hoya S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10734 Impugnación de actos de la Administración 408/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003310

N28150

Impugnación de actos de la Administración 408/2013.

Procedimiento origen: 408/13.

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Fouzia Snoubri.

Abogado: Juan Abellán Vera.

Demandado/s: Servicio Público de Empleo Estatal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Orymar Rústicas S.L

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial),

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 408/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fouzia Snoubri contra el Servicio Público de Empleo Estatal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Orymar Rústicas S.L, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a veinticuatro de julio de dos mil catorce.

Se ha presentado escrito por el Letrado don Juan Abellán Vera en nombre y representación de Fouzia Snoubri en fecha 10/07/14, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Orymar Rústicas S.L, y en su consecuencia, cítese a las partes y a la Orymar Rústicas S.L en la persona de su legal representante, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el próximo día 23 de Octubre de 2014 a las 11:30 horas para la celebración del acto de conciliación en la Sala de Vistas n.º 1, y caso de no avenencia, el mismo día a las 11:45 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas n.º 5, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Hágase entrega a la demandada Orymar Rústicas S.L, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

Asimismo, respecto a lo interesado por la parte actora en el otrosí digo segundo del escrito de fecha 10-07-14, requiérase a esta parte para que indique de manera concreta la documental que solicita.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Orymar Rústicas S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10735 Procedimiento ordinario 525/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 525/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Baño Molina contra la empresa Fogasa, Oxitrans 2003 S.L., Grupo Gasmedi S.L., Air Liquide Medicinal S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/11/2014 a las 9,05 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/11/2014 a las 09:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de la base de datos de la TGSS y ad cautelam, cítese a todas ellas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oxitrans 2003 S.L., Grupo Gasmedi S.L., Air Liquide Medicinal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10736 Procedimiento ordinario 526/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 526/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noelia Ramón Siles contra la empresa Fogasa Fogasa, Oxitrans 2003 S.L., Grupo Gasmedi S.L., Air Liquide Medical Slu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/11/2014 a las 9,20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/11/2014 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

-Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de la base de datos de la TGSS y ad cautelam, cítese a todas ellas por medio de Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oxitrans 2003 S.L., Grupo Gasmedi S.L., Air Liquide Medical SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10737 Procedimiento ordinario 532/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0004332

N28150

Procedimiento ordinario 532/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Antonio Rico López.

Abogado: Juan Luis Soto Burillo.

Demandado/s: Zapata y Cia, S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento Ordinario 532/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Rico López contra la empresa Zapata y Cía S.L., y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/9/14 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/9/2014 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Zapata y Cia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10738 Despido objetivo individual 487/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003969

N28150

Despido objetivo individual 487/2014

Procedimiento origen: 487/14.

Sobre: Despido.

Demandante/s: Mónica Lucas Salmerón, Carmen Salmerón Motos, María del Carmen Marín García.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandado/s: Fogasa, U-Sim Servicios de Telecomunicaciones, S.L., Vilovi Telecom, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 487/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Mónica Lucas Salmerón, Carmen Salmerón Motos, María del Carmen Marín García contra la empresa Fogasa, U-Sim Servicios de Telecomunicaciones, S.L., Vilovi Telecom, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/10/2014 a las 11:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:40 horas en la sala de vistas número 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Recábese situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a U-Sim Servicios de Telecomunicaciones, S.L., Vilovi Telecom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10739 Procedimiento ordinario 926/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 926/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lucas Moya Caro, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Habiendo quedado señalado el juicio para el próximo 3 de octubre de 2014 a las 9'25 horas en la Sala de Vistas número Seis de Murcia se acuerda citar a la empresa demandada y a Fogasa, a éste último con entrega de copia de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10740 Despido objetivo individual 495/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0004046

N28150

Despido objetivo individual 495/2014

Procedimiento origen: 495/2014

Sobre Despido.

Demandante: Eros Gil Contarino.

Abogado: José Miguel Palazón García.

Demandado/s: Pescados Perles, S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 495/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eros Gil Contarino contra la empresa Pescados Perles, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2014 a las 9:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40 horas en la sala de vistas número 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí del escrito de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pescados Perles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10741 Procedimiento ordinario 10/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 10/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eduardo Albaladejo Carrión contra la empresa Aluminios Torralba S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a quince de julio de dos mil catorce.

Examinado el estado del presente procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día veintiocho de octubre de 2014, a las 9'20 horas en la ala de vistas número seis con los mismos apercibimiento y advertencias que en la citación inicial.

Cítese al Fogasa con entrega de copia de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aluminios Torralba S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10742 Despido objetivo individual 471/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003827

N28150

Despido objetivo individual 471/2014

Procedimiento origen: 471/14.

Sobre: Despido.

Demandante Rachid Kasouad.

Abogado: Antonio Corbalán Máiquez.

Demandado/s: Magar Sección 2, S.L., Fogasa, Administración Concursal de Magar Sección 2.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 471/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rachid Kasouad contra la empresa Magar Sección 2, S.L., Fogasa, y Administración Concursal de Magar Sección 2 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/14 a las 10:05 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas a las del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Magar Sección 2 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10743 Impugnación de actos de la Administración 446/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003594

N28150

Impugnación de actos de la Administración 446/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Juan José Sánchez García, Víctor Ros Franco, Felipe Navarro Pastor, José Francisco Riquelme Salazar, Henry Edgar Guerrero Cáceres, Pedro Castaño Guardiola

Abogado/a: Gertrudis García Guerrero.

Demandado/s: Grúas Vicente Lozano S.A., Gruinsa S.L., Grúas Milenio, S.L., Comité Empresa Grúas Milenio, S.L., Jerónimo García Ros, Manuel Ángel Asensio González, Antonio Sánchez Penalva, Antonio Martínez Sáez, Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Abogado/a: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 446/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Sánchez García, Víctor Ros Franco, Felipe Navarro Pastor, José Francisco Riquelme Salazar, Henry Edgar Guerrero Cáceres, Pedro Castaño Guardiola contra la empresa Grúas Vicente Lozano S.A., Gruinsa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a once de julio de dos mil catorce.

El anterior escrito de fecha 4-7-14 presentado por la Letrada de la parte actora Gertrudis García Guerrero, únase a los presentes autos.

Y conforme a lo solicitado procede ampliar la demanda frente a las mercantiles Gruinsa S.L. y Grúas Vicente Lozano, S.A., dese de alta a ambas como intervinientes demandadas en la aplicación Minerva, incorpórese situación de las empresas obtenidas a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y hágase entrega a las mismas de copia de la demanda y documentos que se adjuntan, del decreto de admisión; y teniendo las mismas domicilio en Cartagena y Albacete respectivamente líbrense exhortos a los Juzgados Decanos con los insertos necesarios.

Convóquese a las partes para celebrar nuevo acto de juicio el próximo día 17 de Diciembre de 2014 a las 10,40 horas con las mismas prevenciones que en el señalamiento anterior.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Vicente Lozano S.A., Gruinsa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10744 Despido/ceses en general 179/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001437

N28150

Despido/ceses en general 179/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Miguel Ángel Manzano López.

Abogada: Aurora Scasso Veganzones

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., Tecnología Industrial Mecarobótica, S.L.U., Metalfemur, S.L.

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 179/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Manzano López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., Tecnología Industrial Mecarobótica, S.L.U., Metalfemur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a veintitrés de julio de dos mil catorce.

El anterior escrito de fecha 17-7-14 presentado por la letrada de la parte actora Aurora Scasso Veganzones, únase a los presentes autos, y visto su contenido concurre causa para suspender el juicio convocado por ser el señalamiento de Cartagena anterior y constar a este Servicio que la letrada Sra. Scasso lo es también de la Mutua Umivale por lo tanto, se accede a la solicitud de suspensión del juicio fijado conforme a lo previsto en el art. 188 L.E.C. convocando a las partes para su celebración en nueva fecha y en concreto para el próximo día 3 de Diciembre de 2014 a las 9:25 horas en la Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia el mismo día a las 9:40 horas en la Sala de vistas nº 7 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

Para citar a Industrias Tecnológicas Férricas S.L. y a Metalfemur S.L. publíquese edicto en BORM y además en relación con Metalfemur, S.L. practíquese de forma personal a través del S.C.G. en la persona de su administrador D. Iván García Bayo, en el domicilio que consta en autos, y respecto a los demás según los datos obrantes en los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., Metalfemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

10745 Aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2014.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía 365/2014, aprueba el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo trimestre de 2014, por importe de 334.959,34 Euros, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe de total de -2.584,23 Euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

En Alguazas al día de la fecha.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10746 Bajas de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 25-06-2014, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, a las personas que a continuación se relacionan.

Conforme a la Resolución de 24-02-2006, de la Oficina del Censo Electoral, relativa a las bajas por inscripción indebida, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, repercutirán en el Censo Electoral las bajas de oficio tramitadas por los Ayuntamientos.

NOMBRE / APELLIDOS	NIF / NIE / Pasaporte	NACIMIENTO
1. José Antonio ROMERO LOAYZA	49.175.879-Q	13-04-1976
2. Maritza Elizabeth CALDERON CERESO	49.175.878-S	04-06-1979
5. Angel Kurtev MIHAYLOV	X-6725176-E	04-04-1965
6. Mariyka Hristova MIHAYLOVA	X-6725167-J	20-10-1969
7. Aristy MONTENEGRO HURTADO	X-4252257-V	30-07-1974
8. Erwin MENDEZ OLHAGARAY	X-5238075-D	28-05-1980
9. Emilis Helen SALVATIERRA RIBERA	X-6598891-F	25-06-1981
13. Olga Lucía LEON BECERRA	49.175.194-K	22-07-1971
14. Jaime Rubén BARREIRO VERA	48.854.100-F	26-03-1965
15. Miriam Rosanna BARBERAN DELGADO	X-4279495-T	03-06-1968
18. Pedro Francisco TORRES ELIZALDE	X-4125140-K	26-10-1978
19. Elena Mariana BADEA	X-8698877-R	24-02-1986
20. Gover VARGAS FLORES	X-6839603-R	09-03-1977
21. Adela MORENO BRAVO	X-8225762-L	23-08-1977
22. Marino CORDOBA QUINTERO	23.935.532-F	25-09-1977
23. Josefa Verónica DORADO ECHEGARAY	X-9933077-K	13-01-1981
25. Rafael Stuardo HIDALGO ITURRALDE	X-5584172-W	03-03-1970
26. Rachida BERRICHI	X-3100330-E	15-01-1976
27. Lyubomir Iliev GEORGIEV	X-4674655-C	11-03-1966
28. Iliya Lyubomirov GEORGIEV	X-8580070-N	01-05-1987
29. Marcos Jesús PARRA ANDRADE	X-6840186-D	05-10-1987
30. Zvezdelina Hristova YANKOVA	Y-0760942-R	29-08-1987
31. Yuliyán Chudomirov DRAGNEV	X-8875132-F	12-07-1981
32. Galya Filcheva NIKOLOVA	X-9455473-N	10-06-1990
33. Filip Lyutskanov FILIPOV	X-8382940-S	10-08-1983
34. Zlatka Angelova BOYANOVA	X-8382842-D	19-07-1988
35. Krasimir ANDREEV	Y-1563646-M	17-11-1964
36. Lyutskan Filipov ALEKSANDROV	X-8694013-J	27-04-1960
37. Katerina Ivanova ALEKSANDROVA	X-8694026-A	25-08-1961
38. Amira Florentina ANCU	X-8597901-H	17-04-1982
39. Yosko Krasimirov YOSKOV	X-8829852-Z	16-11-1990
40. Zerka Bilyanova MANTOVA	Y-1671151-P	17-04-1991
41. Tasko Sashev TASKOV	Y-0960968-L	07-10-1991
42. Sevda Ventsislavova CHAKAROVA	X-8338671-K	24-09-1984
43. Margarita Piedad GUTIERREZ GUAMAN	58.453.214-W	01-03-1969
44. Asen Yordanov IVANOV	X-8321590-Y	09-10-1984

45. Yanitsa Asenova IVANOVA	Y-1579450-P	23-05-1988
46. Hyusein Nezhdet HYUSEIN	341878926	20-07-1985
47. Magdalena Asenova MISHEVA	X-8525343-W	20-07-1988
48. Valentin Nenkov HRISTOV	X-8634788-J	15-04-1984
49. Sabka Neshkova ORMANDZHIEVA	X-8634721-S	30-03-1987
50. Violeta Angelova YANKOVA	X-8525285-J	30-09-1988
51. Niyazi Yasharov REDZHEBOV	X-7532020-A	30-11-1981
52. Antoaneta Svetoslavova SASHEVA	Y-0020515-J	18-05-1992
53. Atanas Atanasov SHUMNALIEV	X-7201504-C	12-02-1976
54. Tsetsa Georgieva PANAYOTOVA	X-8575784-G	17-01-1977
55. Yuriy Angelov STOYANOV	X-8395072-A	14-07-1960
56. Aneta Yoskova STOYANOVA	X-7703443-F	16-06-1962
57. Aleksandar Krasimirov STOYANOV	X-9749831-Q	23-02-1984
58. Stefka Dimitrova IVANOVA	X-9698361-C	12-07-1987
59. Dimitar Ivanov SIMEONOV	Y-0494016-J	30-09-1965
60. Diliyana Moneva VELEVA	Y-0494006-A	11-09-1969
61. Krasimir Stoyanov DIMITROV	X-9749749-A	14-03-1962
62. Zoya Sasheva DIMITROVA	X-9671607-S	11-11-1965
63. Raúl PARIS RIVERA	53.456.967-E	17-05-1951
64. Abdelhafid GHARRABI	X-3469979-S	16-10-1979
66. Belinda HASSAINE GUIRADO	48.704.240-S	08-04-1979
67. Svetla Yankova VELIKOVA	X-9334893-K	02-10-1989
69. Stoyan Ognyanov MITEV	X-5010806-A	19-09-1981
70. Anka Taneva PANTOVA	X-8369100-K	24-07-1986
71. Ognyan Stoyanov MITEV	X-8369125-T	27-04-1963
72. Aneta Ivanova MITEVA	X-5854521-D	11-09-1963
73. Katya Ivova GORANOVA	Y-1306217-S	06-02-1992
74. Ilija Borisov HRISTOV	Y-0144296-P	28-07-1949
75. Rumen Yuriev RUMENOV	X-8521008-Z	09-02-1989
76. Radka Dimitrova DIMITROVA	Y-1785232-D	08-06-1940
77. Vicente DURAN SANDOVAL	Y-1323777-A	21-08-1984
78. Kimberlyn GUZMAN PARDO	7782155	23-12-1987
79. Andrej MICHALIOV	X-4074199-W	23-02-1963
80. Dziuljeta SIMKIENE	X-5920142-B	11-12-1975

Menores de edad y sus representantes

Iniciales Menor	F. nacimiento	Nombre y apellidos representante	NIF represent.
81. M.J.R.C.	09-04-1998	José Antonio ROMERO LOAYZA	49.175.879-Q
82. N.N.R.C.	01-01-2007	José Antonio ROMERO LOAYZA	49.175.879-Q
83. J.A.R.C.	08-04-2008	José Antonio ROMERO LOAYZA	49.175.879-Q
84. P.V.A.	03-05-2008	Vladimir Asenov DINKOV	X-4876185-R
85. S.A.B.V.	02-04-2006	Francisco BARRANCO JIMENEZ	48.399.281-J
86. A.F.B.V.	05-04-2007	Francisco BARRANCO JIMENEZ	48.399.281-J
87. M.A.A.F.	19-11-2007	Marco Antonio ARTEAGA CHAVEZ	X-6551826-T
88. B.E.E.P.	20-11-2006	Víctor Omar ERREIS ZARUMA	X-6588016-B
89.P.M.A.M.	07-11-2001	Mónica Patricia MORALES LOPEZ	X-4116150-R
91. A.M.S.	19-10-2008	Erwin MENDEZ OLHAGARAY	X-5238075-D
92. J.A.M.S.	25-09-2010	Erwin MENDEZ OLHAGARAY	X-5238075-D
95. E.J.C.M.	25-05-2006	Nancy Nora MARCILLO JARAMILLO	58.453.275-V
96. D.I.C.A.	17-06-2002	Adriana M ^a ALCIVAR BARREZUETA	X-3867382-R
97. A.B.T.B.	21-09-2005	Pedro Fco. TORRES ELIZALDE	X-4125140-K
98. P.F.T.B.	08-04-2007	Pedro Fco. TORRES ELIZALDE	X-4125140-K
99. C.R.T.B.	08-04-2007	Pedro Fco. TORRES ELIZALDE	X-4125140-K
100. G.V.M.	16-04-2008	Gover VARGAS FLORES	X-6839603-R
101. A.A.	01-07-2003	Rachida BERRICHI	X-3100330-E

102. S.A.	12-04-2009	Rachida BERRICHI	X-3100330-E
104. I.G.F.	07-02-2009	Galya Filcheva NIKOLOVA	X-9455473-N
105. B.Z.H.	29-05-2005	Zvezdelina Hristova YANKOVA	Y-0760942-R
106. S.E.Y.	08-02-2008	Zvezdelina Hristova YANKOVA	Y-0760942-R
107. E.F.L.	10-10-2009	Filip Lyutskanov FILIPOV	X-8382940-S
108. K.Z.B.	26-09-2008	Zerka Bilyanova MANTOVA	Y-1671151-P
109. S.A.I.	13-08-2004	Yanitsa Asenova IVANOVA	Y-1579450-P
110. D.A.I.	14-10-2008	Yanitsa Asenova IVANOVA	Y-1579450-P
111. N.H.N.	12-10-2004	Hyusein Nezhdet HYUSEIN	341878926
112. E.A.M.	20-01-2008	Magdalena Asenova MISHEVA	X-8525343-W
113. N.V.N.	02-08-2003	Valentin Nenkov HRISTOV	X-8634788-J
114. M.S.N.	10-08-2008	Sabka Neshkova ORMANDZHIEVA	X-8634721-S
115. A.V.A.	08-08-2006	Violeta Angelova YANKOVA	X-8525285-J
116. H.A.S.	19-05-2009	Antoaneta Svetoslavova SASHEVA	Y-0020515-J
117. K.A.K.	24-07-2001	Aleksandar Krasimirov STOYANOV	X-9749831-Q
118. Z.A.K.	26-03-2003	Aleksandar Krasimirov STOYANOV	X-9749831-Q
119. M.V.D.	23-06-2008	Vasil Stoyanov DIMITROV	X-9749511-H
120. S.A.H.	22-02-2008	Belinda HASSAINE GUIRADO	48.704.240-S
121. A.S.O.	27-01-2005	Stoyan Ognyanov MITEV	X-5010806-A
122. Z.H.I.	14-10-1997	Ilia Borisov HRISTOV	Y-0144296-P
123. V.D.G.	25-07-2009	Vicente DURAN SANDOVAL	Y-1323777-A
124. L.S.	14-04-1996	Dziuljeta SIMKIENE	X-5920142-B

Se otorga el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los Arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 15 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en C/ Rosario, n.º 3, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Bullas, 24 de julio de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10747 Padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del año 2014.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del año 2014, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 17 de julio de 2014.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

10748 Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio de 2014.

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín y al ejercicio de 2014, (mediante resolución de la Alcaldía número 611/2014), y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 2 de Septiembre y el 14 de Noviembre del año en curso.

Cehegín, 4 de agosto de 2014.—El Tercer Teniente de Alcalde en ausencia del Alcalde-Presidente (R/A 610/2014), Juan Antonio Chico Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

10749 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal relativa a la prestación de Servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se ha acordado abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, durante el que los mismos podrán examinar el texto completo de la citada Ordenanza en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno municipal.

En caso de que no se presentasen reclamaciones en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

En Ceutí, a 4 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10750 Anuncio de desistimiento del procedimiento de contratación administrativa de los servicios de limpieza de edificios municipales. Expte. 14/14.

Por Resolución de Alcaldía 680/2014, de 10 de julio, se ha acordado el desistimiento del procedimiento de contratación administrativa de los servicios de "Limpieza de Edificios Municipales" (Expte. 14/14), iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio, por lo que queda sin efecto la licitación, con los efectos previstos en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Jumilla, a 11 de julio de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10751 Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Régimen Interno del Vivero de Empresas para Mujeres de Las Torres de Cotillas.

En la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de junio de 2014, se aprobó inicialmente El Reglamento Municipal de Régimen Interno del Vivero de Empresas para Mujeres de Las Torres de Cotillas, abriéndose un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, dicho Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Las Torres de Cotillas, 14 de julio de 2014.—El Concejal de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10752 Anuncio de formalización del contrato del servicio de telefonía móvil para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 07/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante:
 - 2. www.lastorresdecotillas.es
 - 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 07/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de Telefonía Móvil para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expediente 07/2014.
- c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: 1 año (12 meses)
- e) Admisión de prórroga durante un año más.
- f) CPV: 64212000-5 Servicios de telefonía móvil.
- g) Anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 133 de fecha 12 de junio de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración relacionados con el precio y la ampliación de servicios técnicos, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 24.000,00€.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato, (un año), más su posible prórroga, asciende a la cantidad de 24.000,00€ más el 21% de IVA, (5.040,00 €), lo que hace un total de 29.040,00 €.

El Precio del contrato (un año), asciende a la cantidad de 12.000,00 €, más el 21% de IVA (2.520,00€), hace un total de 14.520,00 €

6. Adjudicación y formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización: 24 de julio de 2014.
- c) Contratista: Vodafone España S.A.U.
- d) Importe de Adjudicación:

El importe del contrato en base a la oferta económica presentada por la empresa, según los componentes de la prestación y los precios unitarios de los servicios, sin incluir el IVA asciende a:

Precios unitarios:

Cada línea adicional de voz o M2M supondría un incremento de 3 €/mes.

Cada línea adicional de voz y datos supondría un incremento de 15,50 €/mes.

Cada MMS enviado mensualmente un incremento entre 0.30€ y 1.80 €/mes según el tamaño del mensaje.

Cada bono activado de ROAMING supondría un incremento de 60,00 €/mes, siempre y cuando se utilice este servicio fuera de España.

Paquete mínimo incluye los siguientes servicios:

1 Línea M2M. Total mensual 3 €.

18 Líneas de voz. Total mensual 54 €.

24 Líneas de voz y datos. Total mensual 372 €.

30 MMS. Total mensual 9 €.

El total del paquete básico cada mes asciende a 438 € + IVA 21%. El total anual del paquete básico asciende a 5.256 € + IVA 21%.

Adicionalmente al paquete básico se estima que se consumirá un 15% adicional por el incremento de esos servicios en atención a los consumos realizados en ejercicios anteriores.

Finalmente nos queda 5.256 € + IVA 21% (paquete mínimo) + 788 € (15% incremento de servicios adicionales al paquete mínimo) = 6.044 € + IVA 21%.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Por acogerse la oferta a las condiciones técnicas exigidas en el procedimiento, resultando además ser la única oferta presentada, la cual cumple con los pliegos, mejora el precio de licitación y presenta mejoras en ampliación de servicios.

En Las Torres de Cotillas, a 25 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10753 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2014, de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de julio de 2014, se procede a la publicación del mismo, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	Ayuntamiento	Universidad Popular	Agencia de Desarrollo Local	Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U.
A) Operaciones no financieras	31.055.651,42	250.017,44	55.461,00	3.089.000,00
A.1. Corrientes	31.055.651,42	250.017,44	55.461,00	3.089.000,00
1 Impuestos directos	16.675.570,76	-	-	
2 Impuestos indirectos	300.000,00	-	-	
3 Tasas y otros ingresos	5.058.000,00	30.000,00	-	3.089.000,00
4 Transferencias corrientes	7.732.547,84	219.917,44	55.461,00	
5 Ingresos patrimoniales	1.289.532,82	100,00	-	
A.2. De capital	-	-	-	-
6 Enajenación de inversiones	-	-	-	
7 Transferencias de capital	-	-	-	
B) Operaciones financieras	75.000,00	-	-	-
8 Activos financieros	75.000,00	-	-	
9 Pasivos financieros	-	-	-	
Total	31.130.651,42	250.017,44	55.461,00	3.089.000,00

GASTOS	Ayuntamiento	Universidad Popular	Agencia de Desarrollo Local	Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U.
A) Operaciones no financieras	28.018.284,09	250.017,40	55.461,00	3.089.000,00
A.1. Corrientes	25.337.284,09	241.092,04	55.461,00	3.089.000,00
1 Gastos de personal	11.100.958,75	130.842,04	39.461,00	2.306.000,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	12.015.522,38	96.000,00	16.000,00	783.000,00
3 Gastos financieros	528.775,16	50,00	-	-
4 Transferencias corrientes	1.692.027,80	14.200,00	-	-
A.2. De capital	2.681.000,00	8.925,36	-	-
6 Inversiones reales	2.581.000,00	8.925,36	-	-
7 Transferencias de capital	100.000,00	-	-	-
B) Operaciones financieras	423.740,28	-	-	-
8 Activos financieros	75.000,00	-	-	-
9 Pasivos financieros	348.740,28	-	-	-
Total	28.442.024,37	250.017,40	55.461,00	3.089.000,00

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobadas junto con el Presupuesto:

PLANTILLA AYUNTAMIENTO:

FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL			
1.1 SECRETARÍA	1	1	A1
1.2 INTERVENCIÓN	1	1	A1
1.3 TESORERÍA	1	1	A1

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICOS	3	1	A1
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVOS	32	7	C1
AUXILIARES	45	3	C2
SUBALTERNA	33	6	E
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 SUBESCALA TÉCNICA			
3.1.A TÉCNICOS SUPERIORES			
PEDAGOGO	2		A1
PSICÓLOGO	2		A1
JEFE ATENCIÓN TEMPRANA Y CENTRO OCUPACIONAL	1		A1
JEFE AREA TECNOL. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1		A1
INGENIERO INDUSTRIAL	1		A1
ARQUITECTO SUPERIOR	2	1	A1
LETRADO URBANISTA	1		A1
TECNICO ECONÓMICO FINANCIERO	1		A1
TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	1	A1
TECNICO INFORMATICO DE TRIBUTOS	1	1	A1
INGENIERO DE CAMINOS	1		A1
ARQUEÓLOGO	1		A1
JEFE COORDINADOR DE URBANISMO E INFRAEST. TCO. JURIDICO	1	1	A1
JEFE ÁREA DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1		A1
3.1.B TÉCNICO MEDIO			
JEFE DE RECAUDACIÓN	1		A2
ARQUITECTO TÉCNICO	4	1	A2
INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS	1	1	A2
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1		A2



ASISTENTE SOCIAL	5		A2
EDUCADOR	1		A2
TECNICO PROMOCIÓN DE EMPLEO	2		A2
ARCHIVERO	1	1	A2
FISIOTERAPEUTA	1		A2
INSPECTOR TRIBUTARIO	1		A2
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES			
RESPONSABLE DELINEACIÓN	1		C1
TECNICO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNIC.	2		C1
INSPECTOR OBRAS	2	1	C1
TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	1	C1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1		C2
INSPECTOR OBRAS	1	1	C2
DELINEANTE	1	1	C2
3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
3.2.A POLICÍAS LOCALES			
OFICIAL	1		A2
SARGENTO	2	1	A2
CABO	9		C1
AGENTE POLICÍA LOCAL	46		C1
3.2.B. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
OFICIAL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	1		C1
RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	1	1	C2
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	3		C2
OPERADOR	6		C2
VIGILANTE DE PLAYAS	1	1	E
3.2.D. PERSONAL DE OFICIOS			
ENCARGADO	4		C2



CONDUCTOR	8		C2
OFICIAL	14	2	C2
CERRAJERO	1	1	C2
PEON	5	1	E
JARDINERO	1	1	E
LIMPIADORAS	14	2	E
TOTALES	277	41	

FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES
ASISTENTE COORDINACIÓN CONCEJALÍAS	1	
JEFE DE PRENSA	1	
DIRECTOR DE CENTRO DE DIA	1	
JEFE DE GABINETE ALCALDÍA	1	
SECRETARIO GABINETE ALDALDÍA	1	1
TOTALES	5	1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
PSICÓLOGO	1		A1
ABOGADO	1		A1
TRABAJADOR SOCIAL	5		A2
TCO. EMPLEO JOVEN	1		A2
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1		A2
ADMINISTRATIVO	1		C1
INFORMADOR JUVENIL	1		C1
AUXILIAR	4	1	C2
OFICIAL	4	2	C2
MONITOR OCUPACIONAL	2		C2



VIGILANTE DE PLAYAS	1		E
OPERARIO CEMENTERIO	2	1	E
PEON	2	1	E
LIMPIADORA	1		E
JARDINERO	1	2	E
CONSERJE JORNADA REDUCIDA	1		E
CONSERJE	8		E
TOTALES	37	7	

PLANTILLA UNIVERSIDAD POPULAR:

FUNCIONARIOS			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1		A1
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1		C2
COORDINADOR	1	1	C1

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
CONSERJE	1		E
AUXILIAR	1	1	E

PLANTILLA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL:

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	1	A2

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO:

GABINETE DE ALCALDÍA			REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS		
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	Retribución		
GA01	1	Asistente coordinación concejalías					FE	21.000,00		
GA02	1	Jefe de prensa					FE	21.000,00		
GA03	1	Dctor. Centro de día					FE	27.000,00		
GA05	1	Jefe de Gabinete de Alcaldía					FE	27.000,00		
GA06	1	Secretario de Gabinete de Al.					FE	33.200,00		

ÁREA DE SEGURIDAD			REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS				
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE	
SEG01	1	Oficial de Policía Local	A2	AE	SE	PL	F	S	C	26	16.201,22	
SEG02	2	Sargento de Policía Local	A2	AE	SE	PL	F	S	C	24	15.699,88	
SEG03	9	Cabo de Policía Local	C1	AE	SE	PL	F	S	C	22	14.165,34	
SEG04	46	Agente de Policía Local	C1	AE	SE	PL	F	S	C	20	12.511,38	
SEG05	1	Adttvo. Resp de Multas	C1	AG	AD		F	H	C	20	8.660,96	
SEG06	1	Administrativo	C1	AG	AD		F	H	C	20	12.511,38	
SEG07	2	Peón	E	AE	SE	PO	F/L	H	C	14	6.574,26	
SEG08	1	Oficial responsable de Protección Civil	C1	AE	SE	CE	F	S	C	20	17.981,46	
SEG09	1	Responsable de Protección Civil	C2	AE	SE	CE	F	S	C	18	17.981,46	
SEG10	3	Auxiliares de Protección Civil	C2	AE	SE	CE	F	H	C	16	6.832,00	
SEG11	6	Operador 112	C2	AE	SE	CE	F	H	C	16	9.907,24	
SEG12	1	Oficial de Cometidos Varios	C2				L/F	H	C	16	7.229,88	

ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS			REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS				
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE	
URB01	1	Jefe-Coordinador Urb. e inf. Tco. Jurídico	A1	AE	T	SUP	F	S	C	29	16.837,52	
URB02	1	Arquitecto resp. Urbanismo	A1	AE	T	SUP	F	S	C	28	16.402,68	
URB03	1	Arquitecto	A1	AE	T	SUP	F	S	C	25	11.379,76	
URB04	1	Ingeniero de Caminos	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.004,68	
URB05	1	Letrado Urbanista	A1	AE	T	SUP	F	S	C	27	12.950,56	
URB06	4	Arquitecto Técnico	A2	AE	T	M	F	H	C	23	10.865,26	



URB07	1	Responsable Delineación	C1	AE	T	AUX	F	S	C	20	8.660,96
URB08	1	Delineante	C2	AE	T	AUX	F	H	C	16	6.620,88
URB09	1	Inspector de Obras	C2	AE	T	AUX	F	H	C	16	8.350,44
URB10	2	Inspector de Obras	C1	AE	T	AUX	F	H	C	20	7.972,44
URB12	1	Administrativo Resp. Urb.	C1	AG	AD		F	H	C	20	8.660,96
URB13	1	Adm. Resp. Infraestructuras	C1	AG	AD		F	H	C	20	8.660,96
URB14	3	Administrativo	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22
URB15	6	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
URB16	1	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	6.574,26

ÁREA VÍAS PÚBLICAS

REQUERIMIENTOS

CARACTERÍSTICAS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
VP01	1	Ingeniero de Obras Públicas	A2	AE	T	MED	F	S	C	23	10.404,66
VP02	1	Encargado Edificios Públicos	C2	AE	SE	PO	F	S	C	18	11.312,00
VP03	1	Encargado Jardinería	C2	AE	SE	PO	F	S	C	18	11.312,00
VP04	1	Encargado	C2	AE	SE	PO	F	S	C	18	11.312,00
VP05	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
VP06	1	Oficiales de Albañil	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
VP07	5	Conductor 1ª	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	6.664,28
VP08	1	Almacenero	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
VP09	3	Oficial de Carpintería	C2	AE	SE	PO	F/L	H	C	16	7.229,88
VP10	1	Oficial de Fontanería	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
VP11	2	Oficial Pintor	C2	AE	SE	PO	F/L	H	C	16	7.229,88
VP12	5	Oficiales de Electricidad	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
VP13	1	Cerrajero	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	6.620,88
VP14	1	Oficial Riegos	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
VP15	1	Conductor	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	6.664,28
VP16	1	Conductor tractor	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	6.664,28
VP17	2	Jardinero	E	AE	SE	PO	F/L	H	C	14	6.574,26
VP18	2	Peones	E	AE	SE	PO	F	H	C	14	6.574,26
VP19	1	Oficial Mecánico-Soldador	C2				L/F	H	C	16	7.229,88
VP23	1	Peón	E	AE	SE	PO	L/F	H	C	14	6.574,26
VP24	2	Operarios de Cementerios	E				L/F	H	C	14	6.871,62



UNIDAD DE MEDIOAMB., SANIDAD Y DES.RURAL

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
MASA01	1	Resp. de Medioambiente y Sanidad	C1/A2	AG	AD/GEST		F	S	C	25	11.453,12
MASA02	1	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	AE	T	MED	F	S	C	23	10.388,42
MASA03	1	Administrativo	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22
MASA05	5	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
MASA06	2	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	6.574,26

UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	JRND	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS				RETRIBUCIÓN
				GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE	
SS01	1	Jefe Servicios Sociales	C	A2	AE	T	MED	F	S	C	25	10.770,76	
SS02	9	Trabajador Social	C	A2	AE	T	MED	F	H	C	23	10.388,42	
SS03	1	Educador Social	C	A2	AE	T	MED	F	S	C	23	10.388,42	
SS05	4	Auxiliar Administrativo	C	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88	
SS06	2	Conserje	C	E	AG			F	H	C	14	6.574,26	
SS09	1	Psicólogo	P	A1				L/F	H	C			13.336,37
SS10	1	Abogado	P	A1				L/F	H	C			4.647,52

CENTRO LOCAL DE EMPLEO

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
CLE01	2	Técnico de Promoción de Empleo	A2	AE	T	MED	F	H	C	23	10.388,42

UNIDAD DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	JRND	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
				GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
EDU01	1	Admttvo. Respons Educación	C	C1	AG	AD		F	H	C	20	8.660,96
EDU02	6	Conserjes de Colegios	C	E	AG	SUB		F	H	C	14	7.282,10
EDU03	1	Conserje	C	E	AG	SUB		F	H	C	14	7.241,22
EDU04	4	Conserje	C	E	AG	SUB		F	H	C	15	6.574,26
EDU06	1	Auxiliar Administrativo	C	C2				L/F	H	C	16	6.620,88
EDU07	2	Conserje	C	E				L/F	H	C	14	6.574,26
EDU08	1	Conserje	P	E				L/F	H	C	14	3.756,53

UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA			REQUERIMIENTOS						CARACTERÍSTICAS		
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
ATP01	1	Jefe Centro de Atención Temprana	A1	AE	T	SUP	F	S	C	26	13.675,34
ATP02	2	Pedagogo	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.004,68
ATP03	2	Psicólogo	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.004,68
ATP04	1	Fisioterapeuta	A2	AD	T	MED	F	S	C	23	8.303,82
ATP05	1	Conductor	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	6.664,28
ATP06	1	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	6.574,26
ATP07	1	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	7.241,22
ATP08	1	Monitor Centro Ocupacional	C2				L/F	H	C	16	6.620,88
ATP09	2	Conserje	E				L/F	H	C	16	6.574,26

UNIDAD DE CULTURA Y JUVENTUD			REQUERIMIENTOS						CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE	RETRIBUCIÓN
CJV01	1	Jefe de Cultura(ads.org.autónomo)	A1	AE	T	SUP	F	S	C	27		
CJV02	1	Animador Soc.ctral.(ads.org.au)	C2	AE	T	AUX	F	H	C	16		
CJV03	1	Coordinador de Juventud	C2	AG	AU		F	S	C	16	7.753,48	
CJV04	1	Resp. De Cult. y Juventud	C1	AG	AU		F	S	C	20	8.660,96	
CJV05	2	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AUX		F/L	H	C	16	6.620,88	
CJV06	1	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	6.574,26	
CJV07	1	Limpiadora	E	AE	SE		F	H	C	14	6.574,26	
CJV08	1	Tco.Empleo Joven Jor.Parc	A2	AE	T	MED	L/F	H	C	23	10.388,42	
CJV09	1	Informador Juvenil	C1				L/F					21.404,74

UNIDAD DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO			REQUERIMIENTOS						CARACTERÍSTICAS		
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
BA01	1	Jefe Archivo y Biblioteca	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.419,08
BA02	1	Archivero	A2	AE	T	M	F	S	C	23	10.419,08
BA03	1	Técnico Auxiliar de Biblioteca	C1	AE	T	AUX	F	H	C	20	8.660,96
BA04	1	Administrativo	C1	AG		AD	F	H	C	20	7.934,22
BA05	1	Auxiliar Biblioteca	C2	AE	T	AUX	F	H	C	18	8.660,96
BA06	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AUX		F	H	C	16	6.620,88
BA07	1	Conserje	E	AE	SE	PO	F	H	C	14	6.574,26
BA08	1	Monitor Centro Ocupacional	C2				F/L	H	C	16	6.620,88



UNIDAD DE PATRIMONIO HISTÓRICO

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
PH01	1	Arqueólogo	A1	AE	T	SUP	F	S	Al/C	23	9.915,08

UNIDAD DE COMERCIO, CONSUMO E INDUSTRIA

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
CC01	1	Jefe área comercio e industria	A1	AE	T	SUP	F	H	C	25	11.701,23
CC02	1	Ingeniero Industrial	A1	AE	T	SUP	F	H	C	23	10.004,68
CC03	1	Responsable de Comercio	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
CC04	1	Inspector de Comercio y Consumo	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
CC05	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
CC06	1	Vigilante de Playa	C2/E	AE	SE	CE	F/L	S	C	14	6.574,26

UNIDAD DE TURISMO Y SERV. LITORAL

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
TUSEF02	1	Aux.-Coordinador de Turismo	C2	AG	AU		F	S	C	16	6.946,52
TUSEF03	3	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88

ÁREA DE SECRETARÍA Y RÉGIMEN INTERIOR

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
SERI01	1	Secretario General	A1	HE	SEC	SUP	F	S	C	30	19.063,10
SERI02	1	Técnico Administración General	A1	AG	T		F	S	C	28	17.914,26
SERI03	1	Técnico Administración General	A1	AG	T		F	S	C	23	10.419,08
SERI04	1	Responsable de Juntas de Gobierno	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
SERI05	1	Resp. Actas Plenarias y Uniones civiles	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
SERI06	2	Administrativo	C1	AG	AD		F	S	C	20	7.934,22
ACE03	1	Admttvo. Respons.Estadístic.	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
SERI07	5	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88

ALCALDÍA

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
AL02	1	Admo.Resp. Protocolo	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.215,76
AL03	1	Administrativo	C1	AG	AD		F	S	C	20	7.934,22
AL04	1	Responsable de Protocolo	C2	AE	T	AUX	F	S	C	18	8.215,76
AL05	1	Conserje	E	AG	SUB		F	S	C	14	6.574,26



UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
RH01	1	Jefe de Recursos Humanos	A1	AG	T		F	S	C	26	10.032,26
RH03	1	Responsable Personal	C1	AG	AD		F	H	C	20	8.660,96
RH04	2	Administrativo	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22

ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
IN01	1	Jefe área tgías infción y comun.	A1	AE	T	SUP	F	S	C	25	10.059,00
IN02	2	Tco. Área tgías infción y comun.	C1	AE	T	AUX	F	H	C	20	7.934,22

UNIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
LEP01	1	Encargado de LEP	C2	AE	SE	PO	F	S	C	18	11.312,00
LEP02	14	Limpiadoras	E	AE	SE	PO	F	H	C	14	6.574,26
LEP03	1	Limpiadora	E				L/F	H	C	14	6.574,26

AREA DE ATENCIÓN CIUDADANA

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
ACE01	1	Admttvo. Respons. Registro	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
ACE02	1	Administrativo	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22
ACE04	5	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F/L	H	C	16	6.620,88
ACE05	5	Conserje	E	AG			F	H	C	14	6.574,26
ACE06	1	Auxiliar Informático	C2				L/F	H	C	16	6.620,88

ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
EF01	1	Interventor	A1	HE	INT/TES	SUP	F	S	C	30	19.063,10
EF02	1	Tesorero	A1	HE	INT/TES	ENT/SUP	F	S	C	28	13.604,22
EF03	1	Técnico Económico-Financiero	A1	AE	T	SUP	F	S	C	28	17.914,26
EF04	1	Técnico Admón. Especial	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.419,08
EF05	1	Técnico Informático de Tributos	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.419,08
EF06	1	Responsable de Contabilidad y Presupuestos	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
EF07	1	Adjunto a Tesorería	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
EF08	4	Administrativos	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22
EF10	1	Jefe de Recaudación	A2	AE	T	MED	F	S	C	23	10.419,08
EF11	1	Inspector Tributario	A2	AE	T	MED	F	S	C	20	9.578,10
EF12	1	Responsable de Gestión	C1	AG	AD		F	S	C	20	13.139,56
EF13	9	Auxiliares Administrativos	C2	AG	AU		F/L	H	C	16	6.620,88
EF14	1	Auxiliar de Caja	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
EF15	1	Responsable de Catastro	C1				F/L	S	C	20	8.660,96

**CONTRATACION****REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
CONT01	1	Responsable de Contratación	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
CONT02	1	Administrativo	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22
CONT03	1	Auxiliare Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88

PATRIMONIO**REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
PAT01	1	Amtvo. Resp. Patrimonio	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96

UNIDAD DE DEPORTES**REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
DP01	1	Aux-Responsable de Deportes	C2	AG	AUX		F	S	C	18	8.263,64
DP03	4	Conserjes Deportes	E	AG	SUB		F	H	C	14	7.241,22
DP05	3	Conserje	E				F	H	C	14	6.574,26
DP06	1	Oficial Pintor	C2				F	H	C	16	7.229,88
DP07	1	Oficial Albañil	C2				F	H	C	16	7.229,88
DP08	1	Conserje	E				L/F	H	C	14	7.241,22
DP09	3	Conserje	E				L/F	H	C	14	6.574,26

UNIDAD DE FESTEJOS**REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
FEST01	1	Coordinador de Festejos	C2	AG	AU		F	S	C	16	7.683,48

ADL**REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	RETRIBUCIÓN
ADL1	1	Agente Desarrollo Local	A2	AG	T	M	L/F	S	C	25.530,32

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO UNIVERSIDAD POPULAR:**REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	CD	CE
UP01	1	Director	A1	AE	T	Sup.	F	S	27	16.866,64
UP02	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	Aux.		F	S	14	7.771,26
UP03	1	Coordinador	C1	AG	Adm.		F	S	20	7.934,22
UP04	1	Auxiliar	E				L		13	7.521,36
UP05	1	Conserje	E				L		13	7.521,36



En Mazarrón, a 30 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL:

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	REQUERIMIENTOS				CARACTERÍSTICAS				
				ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE	
ADL1	1	Agente Desarrollo Local	A2	AG	T	M	L/F	S	C	23	10.388,42	

Nomenclatura:

ESC: Escala

AE: Administración Especial

AG: Administración General

HE: Habilitación Estatal

SUB: Subescala

SEC: Secretaría

INT/TES: Intervención Tesorería

SE: Servicios Especiales

AU: Auxiliar

T: Técnica

AD: Administrativa

SUB: Subalterna

CLASE:

PO: Personal Oficios

CE: Cometidos Especiales

M: Media

GEST: Gestión

SUP: Superior

AUX: Auxiliar

PL: Policía Local

EN/SUP: Entrada/Superior

TIPO:

FE: Funcionario Empleo

F: Funcionario

L: Laboral

S/H: Singular/Homogéneo

PRV: Provisión

C: Concurso

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10754 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación o ignorándose el lugar de notificación de los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla por el presente y –de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común– se hace pública la notificación colectiva de los expedientes en los que ha recaído resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en virtud del Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2013, pudiendo ser examinados los mismos en el Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana, en el Ayuntamiento, (Parque de la Compañía s/n) Molina de Segura (Murcia).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso.

Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	DOMICILIO	FECHA RESOLUCIÓN SANCIONADORA	IMPORTE €	LOPSC ART.
000101/2013-4004	FRANCISCO JAVIER COBETA PARRA	48660276G	PASEO ROSALES, 46 9.º C MOLINA	11/04/2014	300	25.1
000102/2013-4004	SANTOS VALERA JIMENEZ	29057239M	ORTEGA Y GASSET, 1 MOLINA	06/02/2014	300	25.1
000109/2013-4004	JOSE GONZALEZ SANCHEZ	48450889D	CAMPO ARRIBA, 34 LAS TORRES DE COTILLAS	06/02/2014	300	25.1
000115/2013-4004	JOSE LUIS CANTO TORRES	48664178L	FERNANDEZ VERA, 33-2.º A ALGUAZAS	05/11/2013	300	25.1
000149/2013-4004	MARTHA ELIZABETH GALARZA PALAN	922793658	LA RAMBLA, 8 MOLINA	09/04/2014	100	26.i
000157/2013-4004	DAVID GARCIA GUERRERO	49478628Q	MARTINEZ SORIANO, 6 MOLINA	11/04/2014	300	25.1
000158/2013-4004	VICENTE MARMOL JIMENEZ	48424714P	GARCIA LORCA 26 4.º A	11/04/2014	300	25.1
000160/2013-4004	CESAR ALVAREZ IGLESIAS	49065815F	PANORAMIC, 27 ALTORREAL	14/04/2014	300	25.1
000166/2013-4004	JOSE ANTONIO CARAVACA CANOVAS	34823362M	FRANCISCO MARTINEZ CAMPILLO, 84 MOLINA	14/04/2014	300	25.1
000167/2013-4004	DIEGO DIAZ PEREZ	48524022W	MARTINEZ SORIANO, 26 MOLINA	14/04/2014	300	25.1
0000169/2013-4004	SERGIO GARCIA GUERERO		MARTINEZ SORIANO, 26 MOLINA	14/04/2014	300	25.1
0000171/2013-4004	ALEJANDRO MUÑOZ CANO	48630086J	TIRSO DE MOLINA, 17 2.º I, MOLINA	14/04/2014	300	25.1
000173/2013-4004	EDUARDO VIDAL MUÑOZ	48749123W	PLAZ. EUROPA, 3 BLQ 3 5.º A MOLINA	14/04/2014	300	25.1
000174/2013-4004	JUAN PEDRO GARCIA PIQUERAS	48613095L	ESCUELAS JARDIN, 3 2.º A ESPINARDO	14/04/2014	300	25.1
000175/2013-4004	JOSE MANUEL MARTINEZ MARIN	48453360L	CALLE DIECISEIS, 132 LOS CONEJOS MOLINA	14/04/2014	300	25.1
000179/2013-4004	ANGEL CANO MASSA	48415182K	PLAZA CRISTO REY, 16 3.º B MOLINA	06/02/2014	300	25.1
000186/2013-4004	DAVID MARTINEZ FUENTES	48401579B	RIO EBRO, 4 EX. 1 IZQ	14/04/2014	300	25.1
000187/2013-4004	JOSE MARRIA CARMONA TEJEDOR	23288917Z	BENEMERITA, 6 1.º L, LORCA	14/04/2014	300	25.1
000188/2013-4004	ENCARNACION GARCIA ROS	23055643Y	PASEO PUERTA DE ORIHUELA, 10 1.º D MURCIA	14/04/2014	300	25.1
000189/2013-4004	MIRIAM GOMEZ SANCHEZ	24408174E	CTRA. BALSICAS, 12-2.º D SAN JAVIER	14/04/2014	300	25.1
000002/2014-4004	FRANCISCO AMADRO PARRA	22453933E	HUERTO CAPOTE, 44 MOLINA	09/04/2014	100	26.i
000007/2014-4004	EMILIO PIQUERAS CANTERO	48489772E	GREGORIO MIÑANO, 9 1.º E MOLINA	11/04/2014	100	26.i
000015/2014-4004	NURI AYUDI ALVAREZ ORTIZ	X6666344R	TIRSO DE MOLINA, 15 5.º H, MOLINA	11/04/2014	100	26.i
000016/2014-4004	ROBISON SOLORZANO HERNANDEZ	X5868735D	TIRSO DE MOLINA, 15-5.º H, MOLINA	11/04/2014	100	26.i
000017/2014	KARINA VIVIANA CARRASCO MIRANDA	X6689535P	TIRSO DE MOLINA, 15-5.º H, MOLINA	11/04/2014	100	26.i

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos,

Molina de Segura, 21 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D. el Concejal de Seguridad Ciudadana (Decreto 22-01-2013), Fortunato Arias Ciudad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10755 Notificación de expedientes sancionadores incoados por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a D.^a Julia Rosario Fernández Castro, Administrativo de Administración General del Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el Órgano Sancionador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2013.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en el Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana, en el Ayuntamiento, (parque de la Compañía s/n), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del Art. 13.2 del R.D. Legislativo 1398/1993, de 4 de agosto.

L.O.P.S.C.=Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	DOMICILIO	FECHA DECRETO	IMPORTE €	LOPSC / ART.
000168/2013-4004	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ	48452296J	CAMINO POCHICHE, 10 MOLINA	03/12/2013	300	25.1
000050/2014-4004	FRANCISCO CASCALES NIETO	29063675R	AGRICULTOR, 10, MOLINA	27/05/2014	300	25.1
000052/2014-4004	JOSE CONESA CEFERINO	52802682H	AVD. MADRID, 40 3.º E MOLINA	27/05/2014	300	25.1
000053/2014-4004	DIEGO CERRUDO GRIMALDI	31200066Z	RODRIGO DE TRIANA, 5 B A CEUTI	27/05/2014	300	25.1
000054/2014-4004	ANDRES SALAR PEREZ	48449520C	CORPUS CHRISTI, 41 ARCHENA	27/05/2014	300	25.1
000055/2014-4004	MARIA CARMEN JIMENEZ MUÑOZ		MAESTRO NAVILLO, 5 1.º A, MOLINA	27/05/2014	300	25.1
000057/2014-4004	NOURI MESSOUDI ORTIZ	77839199T	AVD. INDUSTRIA, 28 2.º A, MOLINA	27/05/2014	300	25.1
000062/2014-4004	INDALECIO SATURNINO MUÑOZ	48842876F	CAMINO HONDO, 87 MURCIA	27/05/2014	300	25.1
000063/2014-4004	FRANCISCO SANCHEZ COSTA	48636961B	CIUDAD DE ALMERIA, 16 BAJ, 3, MURCIA	27/05/2014	300	25.1
000066/2014-4004	ANTONIO JESUS MELLADO TORRANO	48651793Q	GRECO, 5 1.º IZQ., MOLINA	27/05/2014	300	25.1
000068/2014-4004	JESUS ANTONIO CAVA GIL	48636891X	AVD. VALENCIA, 13 ALCANTARILLA	27/05/2014	300	25.1
000072/2014-4004	JUAN JOSE PEREZ PRIETO	52819473L	BARCELONA, 10 2.º DCH. MOLINA	27/05/2014	300	25.1
000088/2014-4004	RUBEN ESTEVE NAVARRO	48420623B	PASAJE LATINO, 3 1.º A MOLINA	27/05/2014	100	26.i
000089/2014-4004	FUENSANTA MUÑOZ SEGURA	34812418D	PLAZA EUROPA, 3 BLQ, 3 5.º A MOLINA	27/05/2014	100	26.i
000090/2014-4004	MARIA MERCEDES MUÑOZ SEGURA	34789644M	PINTOR HERNANDEZ CARPE, 36 ESPINARDO	27/05/2014	100	26.i

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos,

Molina de Segura, 21 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D. el Concejal de Seguridad Ciudadana (Decreto 22-01-2013), Fortunato Arias Ciudad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10756 Modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decretos de Alcaldía de 28 de abril y 1 de julio de 2014 se ha modificado la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local y el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, estando integrada por las siguientes Concejales:

- Doña María Adoración Molina López, Primera Teniente de Alcalde.
- Doña Sonia Carrillo Mármol, Segunda Teniente de Alcalde.
- Doña María de los Remedios López Paredes, Tercera Teniente de Alcalde.
- Don Vicente Fernández Oliva, Cuarto Teniente de Alcalde.
- Doña María Dolores Vicente Quiles, Quinta Teniente de Alcalde.
- Don José Ángel Alfonso Hernández, Sexto Teniente de Alcalde.
- Doña Consolación Rosauero Meseguer, Séptima Teniente de Alcalde.
- Doña Juana Carrillo Muñoz, Octava Teniente de Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Molina de Segura, 28 de julio de 2014.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10757 Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2014, sobre delegaciones.

Ante la renuncia de doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar al cargo de Concejala de este Ayuntamiento, se hace necesario realizar nuevas delegaciones, por lo que en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y 43, 44, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero: Revocación de delegaciones.

Revocar la delegación de atribuciones efectuada mediante decretos de 22-1-2013, 9-4-2013, 28-4-2014 y 1-7-2014.

Segundo: Delegación de atribuciones.

Se acuerda la delegación de atribuciones en las áreas de actividad municipal que se expresan a continuación:

1. Concejala delegada doña María Adoración Molina López: Relaciones institucionales, Cultura, Turismo, Empleo y Recursos Humanos.

Con facultad para acordar el inicio de procedimientos disciplinarios a funcionarios del Cuerpo de Policía Local y facultad disciplinaria para acordar el inicio y terminación en cuanto al resto de funcionarios.

2. Concejala delegada doña Sonia Carrillo Mármol: Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes.

Con facultad para la firma para la ordenación y realización material de pagos y operaciones en cuentas bancarias, firma de documentos contables, de los expedientes de modificación de créditos y de los de contratación, devolución de ingresos indebidos, así como toda resolución de carácter económico y tributario.

Con facultad sancionadora expresa.

Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Presidencia de la Comisión informativa de Hacienda.

3. Concejala Delegada doña María de los Remedios López Paredes: Gobierno Abierto, Servicio de Atención al Ciudadano, Estadística, Administración electrónica, modernización y simplificación administrativa, Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), Juventud, Igualdad y Educación.

Presidencia del Consejo Municipal de Igualdad de oportunidades.

Presidencia del Consejo Municipal de Centros de Educación Preescolar

Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

Presidencia del Consejo municipal de Juventud.

4. Concejala Delegado don Vicente Fernández Oliva: Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras de los nuevos desarrollos urbanos, ejecución de

obras por cooperación, Servicio municipal de abastecimiento de agua, Jefatura de la Brigada Municipal de Obras y del Servicio de actuación inmediata y órdenes de ejecución.

5. Concejala Delegada doña María Dolores Vicente Quiles: Bienestar Social y Participación Ciudadana.

Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social.

6. Concejales delegados don José Ángel Alfonso Hernández: Servicios Jurídicos, Actividades, Disciplina ambiental, Comercio, Artesanía y Radio Compañía.

Con facultad para el otorgamiento de licencias de actividad no delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local.

Tramitación de la pieza separada de licencias de actividad que requieran resolución única.

Tramitación de la pieza separada de licencias de obra menor de adecuación de local.

Resolución única de licencias de actividad que requieran licencia de obra menor de adecuación de local.

Inicio de expedientes sancionadores en materia ambiental.

Resolución de expedientes sancionadores cuando la cuantía de la sanción no exceda de 3.000 euros.

Presidencia del Instituto Municipal de Comunicación Social.

7. Concejala Delegada doña Consolación Rosauero Meseguer: Urbanismo: planeamiento y gestión urbanística, otorgamiento de licencias de obra menor, otorgamiento de licencias de primera ocupación, tramitación de expedientes de licencias de obras y de la pieza separada de licencias de obras que requieran resolución única, inicio de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística, órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato y movilidad.

8. Concejala Delegada doña Juana Carrillo Muñoz: Medio Ambiente (medio natural, educación ambiental, Ecoembes, aguas residuales y regeneradas, CHS y Esamur) y Festejos.

Presidencia del Consejo Molina 21.

9. Concejales delegados don José Antonio Carbonell Contreras: Sanidad, Consumo, Urbanizaciones; Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Museo Etnográfico.

Con facultad para resolver órdenes de ejecución en materia de limpieza de solares; facultad sancionadora expresa.

Presidencia del Instituto Municipal de Consumo

Presidencia del Consejo Municipal de Salud.

10. Concejales delegados don Fortunato Arias Ciudad: Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico.

Con facultad para la concesión y retirada de las tarjetas de armas.

Con facultad sancionadora expresa y de resolución de recursos de reposición
Jefatura de la Policía Local con facultad disciplinaria.

11. Concejales delegados don Cayetano Ros Dólera: Vivienda y gestión de edificios públicos.

12. Concejal Delegado don José Tomás García: Servicios urbanos (alumbrado, parques y jardines, limpieza viaria y residuos sólidos urbanos) y Mercados.

Con facultad para acordar el inicio de expedientes sancionadores en las materias delegadas.

13. Concejal Delegado don Juan Antonio Gomariz Salar: Pedanías y Agricultura.

14. Concejal Delegado don Jesús Maeso Monge: Archivo y Cementerio.

Segundo: Régimen de delegaciones.

1. Estas delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún Concejal.

4. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Tercero: Eficacia.

La delegación surtirá efectos el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Molina de Segura, 28 de julio de 2014.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.—Ante mí, la Secretaria General, María Dolores Martín-Gil García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10758 Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CÓDIGOS

Estado	Procedimiento Notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador
PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio

Interesado	N.I.E.	Referencia	Estado
ANTEZANA SEJAS ARIEL ISRAEL	007970799B	P01012013/000095	DEC-INICIO
ATTOUMI SAID	X5219007P	P01012013/000065	DEC-RESOL
BENAMAR RADOUANE	X2059344Q	P01012013/000155	DEC-INICIO
BERLANGA VERA ISABAEI MARIA	022972866Y	P01012013/000046	DEC-RESOL
CANTERA BALDAJO JOSE ANTONIO	022974070Z	P01012013/000044	DEC-RESOL
CARCHI ILLESCAS JOSE GUILLERMO	X3579767R	P01012013/000150	DEC-INICIO
CASTRO ZAMBRANO JUAN CARLOS	X6666569L	P01012013/000070	DEC-RESOL
CHAKLAL MOHAMMED	X7038122F	P01012013/000094	DEC-INICIO
CORTES FERIA ISABEL	005919630M	P01012013/000038	DEC-RESOL
FABREGAT BARTOLOME MIRIAM	045569819B	P01012013/000010	DEC-RESOL
FABREGAT BARTOLOME MIRIAM	045569819B	P01012013/000011	DEC-RESOL
KHABBAR ABDENNAJI	X3513933Q	P01012013/000142	DEC-INICIO
KOUTAIBI KADDOUF	X1341933K	P01012013/000030	DEC-RESOL
LARRAÑAGA LOZANO JOSE ANGEL	005442540G	P01012013/000158	DEC-INICIO
MANDA GHEORGHE	Y0311988F	P01012013/000088	DEC-INICIO



Interesado	N.I.F.	Referencia	Estado
MARTINEZ IZQUIERDO JUAN	052800895W	P01012013/000109	DEC-INICIO
MARTINEZ MARTINEZ PABLO	049224631P	P01012013/000147	DEC-INICIO
MARTINEZ MARTINEZ PABLO	049224631P	P01012013/000152	DEC-INICIO
MARTINEZ MEDINA RAQUEL	047450903V	P01012013/000165	DEC-INICIO
MARTINEZ MEDINA RAQUEL	047450903V	P01012013/000166	DEC-INICIO
PARDO MEDINA VICTOR ALFONSO	X8170234J	P01012012/000256	DEC-RESOL
RABAI EL HOUSSINE	X8809723X	P01012013/000143	DEC-INICIO
REYNA LOOR LENIN ALFREDO	X5607332R	P01012013/000093	DEC-RESOL
RODRIGUEZ MANTILLA JUAN	X2039015L	P01012013/000063	DEC-RESOL
ROMERO SUQUITANA MARIO PATRICIO	X4231872X	P01012013/000069	DEC-INICIO
SANCHEZ GARCIA MARTIN	015483758C	P01012012/000260	DEC-RESOL
SENDRA SALAS JULIO ALBERTO	023284869Z	P01012013/000086	DEC-RESOL
SUAREZ PERALTA FAUSTINO	005620039N	P01012013/000017	DEC-RESOL

San Javier, 14 de octubre de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10759 Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por la Ley de Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CÓDIGOS

Estado**Procedimiento Notificador**

DEC-INICIO

Notificación inicio del Expediente Sancionador

PROP-RESOL

Notificación de la propuesta de resolución

DEC-RESOL

Notificación del Decreto Resolutorio

<u>Interesado</u>	<u>N.I.E.</u>	<u>Referencia</u>	<u>Estado</u>
ADRADOS MARTIN SANTIAGO	002620160T	P01032013/000103	DEC-INICIO
AGUDO CAPARROS JOSE M	023301129J	P01032012/000193	DEC-RESOL
BLAS SANCHEZ ANGELES	023043973C	P01032013/000120	DEC-INICIO
BOUKHANFRA HASSAN	X7607354N	P01032013/000068	DEC-INICIO
EL MEHDAOUI EL ARBI	X6618290V	P01032013/000076	DEC-INICIO
GARCIA GARCIA ANIBAL	048626314J	P01032013/000085	DEC-INICIO
GATTAF ABDELHAFID	X1919448Y	P01032012/000198	DEC-RESOL
HERNANDEZ GARCIA ANGEL	034799509A	P01032013/000121	DEC-INICIO
HOSTELERA PINATARENSE S.L.U.	B73372930	P01032013/000059	DEC-RESOL
HOSTELERA PINATARENSE S.L.U.	B73372930	P01032013/000060	DEC-RESOL
HOSTELERA PINATARENSE S.L.U.	B73372930	P01032013/000061	DEC-RESOL
HOSTELERA PINATARENSE S.L.U.	B73372930	P01032013/000062	DEC-RESOL
HOSTELERA PINATARENSE S.L.U.	B73372930	P01032013/000063	DEC-RESOL
JARQUE PAMPLONA IVAN	021507954X	P01032013/000025	DEC-RESOL
LEON MORAN JEFFERSON MANUEL	X5735633P	P01032013/000010	DEC-RESOL



Interesado	N.I.F.	Referencia	Estado
MANDA GHEORGHE	Y0311988F	P01032013/000089	DEC-INICIO
MAÑOGIL UTRERA ANTONIO	023049036T	P01032013/000011	DEC-RESOL
PEREZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	026232045Q	P01032013/000091	DEC-INICIO
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032013/000133	DEC-INICIO
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032013/000134	DEC-INICIO
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032013/000135	DEC-INICIO
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032013/000136	DEC-INICIO
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032013/000137	DEC-INICIO
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032013/000145	DEC-INICIO
QUIZHPE TOBAY LUIS MIGUEL	X4548157E	P01032013/000051	DEC-RESOL
RABAI MOHAMED	X3173366X	P01032013/000054	DEC-RESOL
SAEZ IBAÑEZ RICARDO	027470804H	P01032013/000119	DEC-INICIO
SANCHEZ CAMPILLO SERGIO	048618171N	P01032013/000130	DEC-INICIO

San Javier, 14 de octubre de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10760 Bases generales para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante la constitución de una bolsa de empleo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de julio de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases generales para la provisión temporal de puestos de trabajo, mediante la constitución de una bolsa de empleo integrada por las diferentes listas de puestos de trabajo recogidas en su Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 30 de septiembre de 2014.

Los sucesivos anuncios de este expediente, cuando procedan, se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web corporativa, donde también estará disponible la información relativa a las bases.

Lo que se comunica, para general conocimiento.

San Javier, 31 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10761 Anuncio para la contratación de la obra "Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI)". (Expte. 01/14).

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 01/14

2.- Objeto del contrato:

La contratación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, de la obra "Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI)".

3.- Plazo de ejecución de la obra:

6 meses.

4.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios: Automáticos (51): Proposición económica, 26 puntos; Reducción del plazo de ejecución, 20 puntos; Certificación en calidad y medio ambiente de la empresa, 5 puntos. Sujetos a juicio de valor: Mejoras, 49 puntos. Se admitirán en concepto de mejoras las siguientes:

- Mejoras en el mobiliario interior de los edificios.
- Mejora en mobiliario de la urbanización y gestión de residuos.
- Motorización de puertas exteriores.
- Mejora en acabados de naves.
- Mejora en rotulación exterior.
- Mejora en vegetación de la urbanización y mantenimiento.

5.- Tipo de licitación:

1.054.545,45 euros, más el 21% de IVA, 221.454,55 euros, siendo el importe total 1.276.000,00 euros.

Financiado por: Fondo Europeo para el Desarrollo Local (FEDER): 893.200,00 € y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco: 382.800,00.

6.- Garantía provisional:

38.280 €

7.- Garantía definitiva:

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista:

Grupo: C

Subgrupos: del 1 al 9

Categoría: d

9.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas

10.- Formalidades del procedimiento abierto:

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas:

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del décimo tercer día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas:

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas:

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 31 de octubre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 22 de julio de 2014.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10762 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Administrativa de la Policía Local de Totana, a excepción de aquellos expedientes cuya norma infringida es "LOPSC", cuyos expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de Agosto).

Si no formularán alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

OMPMA = Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
OM-54/14	MENDOZA VERA, ALVARO ALEXANDER	941278418	TOTANA	30/03/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-62/14	PINZON RIOFRIO, KLEBER DARIO	X4805962C	TOTANA	06/04/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-77/14	CONDORI RODRIGUEZ, TEODORO	Y0602501F	TOTANA	01/05/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-78/14	HERAS ALBAN, DANNY FERNANDO	X5167852M	TOTANA	12/04/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-79/14	GUILLEN SOLIS, PABLO CESAR	X9469057A	TOTANA	12/04/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-80/14	ZAMBRANO AGUILAR, EDDY MICHAEL	X5037694G	TOTANA	12/04/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-70/14	CALI DUMAGUALA, JORGE MESIAS	1900515121	TOTANA	05/04/2014	150,00	53.g	OMPMA
OM-71/14	CHAVEZ MEZA, GINA ROSARIO	X3562052L	TOTANA	05/04/2014	150,00	53.g	OMPMA
OM-86/14	GUILLEN SOLIS, PABLO CESAR	X9469057A	TOTANA	12/04/2014	150,00	10.3.h	OMHU
OM-87/14	ZAMBRANO AGUILAR, EDDY MICHAEL	X5037694G	TOTANA	12/04/2014	150,00	10.3.h	OMHU
OM-88/14	HERAS ALBAN, DANNY FERNANDO	X5167852M	TOTANA	12/04/2014	150,00	10.3.h	OMHU
LP-78/14	UTRERA MORENO JOSE MARIA	23254173T	TOTANA	12/11/2013	300,00	25.1	LOPSC
LP-79/14	CANOVAS ALEDO SALVADOR	23225775F	TOTANA	12/11/2013	300,00	25.1	LOPSC
LP-82/14	NAVARRO ESPINOSA ISMAEL	23291559B	TOTANA	25/11/2013	300,00	25.1	LOPSC
LP-93/14	PORTILLO TOMALA JORDI STEVEN	0930208483	TOTANA	15/01/2014	300,00	25.1	LOPSC
LP-95/14	PERIAGO MARTINEZ PEDRO	23280826L	TOTANA	26/01/2014	300,00	25.1	LOPSC
LP-111/14	CONDORI RODRIGUEZ TEODORO	Y0602501F	TOTANA	01/05/2014	150,00	26.I	LOPSC
LP-114/14	PETROV DIMITAR GENCHEV	X4162318P	TOTANA	03/05/2014	150,00	26.H	LOPSC

Totana, 3 de julio de 2014.—El Instructor de los expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10763 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
OM-9/14	SATTAR, ABDUL	AN5424501	TOTANA	16/12/2013	150'00	10.3.h	OMHU
OM-24/14	RASGUIDO CONDORI, JAIR ALEX	Y0883281A	TOTANA	13/01/2014	150'00	10.3.h	OMHU
OM-25/14	ARGUELLO TUFÍÑO, DIEGO FERNANDO	X5971013Y	TOTANA	13/01/2014	150'00	10.3.h	OMHU

Totana, 3 de julio de 2014.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10764 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el Municipio de Totana.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el Municipio de Totana, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, queda aprobada definitivamente

El Texto aprobado es el siguiente:

Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el Municipio de Totana

Título I.- Disposiciones Generales.

Título II.- Instalación de Actividades No sometidas a Licencia de Actividad, pero sí a Autorización municipal.

Capítulo I.- Apertura y Adecuación de Locales para el Ejercicio de Actividades sujetas al Régimen de Declaración Responsable.

Capítulo II.- Concesión de Licencia de Obra e Inicio de Actividad para las Instalaciones e Infraestructuras Radioeléctricas.

Capítulo III.- Concesión de Licencia de 1.ª Ocupación para locales y/o edificios donde se desarrollarán actividades sometidas al Régimen de Declaración Responsable.

Título III.- Instalación de Actividades Sometidas a Licencia de Actividad.

Capítulo I.- Concesión de Licencia para Actividades Exentas de Calificación Ambiental No incluidas en el Régimen de Declaración Responsable.

Capítulo II.- Concesión de Licencia de Obra y Actividad para una Instalación Fotovoltaica situada sobre cubierta.

Capítulo III.- Concesión de Licencia para Actividades sometidas a Calificación Ambiental.

Capítulo IV.- Concesión de Licencias para Actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica.

Capítulo V.- Ejecución de Modificaciones NO Sustanciales en Actividades sometidas a Licencias de Actividad de Competencia Municipal.

Título IV.- Cambio de Titularidad de las Actividades sometidas a Autorización o Licencia de Actividad de competencia Municipal.

Título V.- Autorización para la Celebración de Espectáculos Públicos, Deportivos o Actividades Recreativas Eventuales cuya autorización corresponda al Ayuntamiento de Totana.

Título VI.- Régimen Disciplinario.

Disposición Adicional Primera.

Disposición Transitoria primera

Disposición Derogatoria

Disposición Final

ANEXOS

1. ANEXO I: Actividades sujetas al régimen de declaración responsable
2. ANEXO II: Comunicación de inicio del ejercicio de actividad y/o su modificación así como el inicio de las obras de adecuación de local sujetas al régimen de declaración responsable
3. ANEXO III: Comunicación de inicio del ejercicio de actividad de una instalación o estación radioeléctrica sujeta al régimen de declaración responsable
4. ANEXO IV: Solicitud de licencia de obra para la instalación de infraestructura radioeléctrica
5. ANEXO V: Solicitud de licencia de 1.^a ocupación de edificios y/o locales donde se desarrollaran actividades sometidas al régimen de declaración responsable
6. ANEXO VI: Solicitud de licencia para actividad exenta de calificación ambiental no incluida en el régimen de declaración responsable
7. ANEXO VII: Comunicación de inicio de actividad exenta de calificación ambiental no incluida en el régimen de declaración responsable
8. ANEXO VIII: Certificado de dirección técnica de la actividad exenta de calificación ambiental no incluida en el régimen de declaración responsable
9. ANEXO IX: Solicitud de licencia de obra y actividad para una instalación fotovoltaica situada sobre cubierta
10. ANEXO X: Comunicación de inicio de actividad de instalación fotovoltaica situada sobre cubierta
11. ANEXO XI: certificado de dirección técnica de la licencia de obra y actividad de una instalación fotovoltaica situada sobre cubierta
12. ANEXO XII: Solicitud de licencia para actividades sometidas a calificación ambiental
13. ANEXO XIII: Comunicación de inicio de actividades sometidas a calificación ambiental.
14. ANEXO XIV: Certificado de dirección técnica de actividades sometidas a calificación ambiental
15. ANEXO XV: Comunicación de ejecución de modificación no sustancial de actividad sujeta a licencia de actividad de competencia municipal
16. ANEXO XVI: Certificado técnico de la modificación no sustancial de actividad sujeta a licencia de actividad de competencia municipal.
17. ANEXO XVII: Comunicación de cambio de titularidad de actividad sometida a autorización o licencia de actividad de competencia municipal
18. ANEXO XVIII: Solicitud de autorización para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades recreativas eventuales cuya autorización corresponde al Ayuntamiento de Totana
19. ANEXO XIX: Comunicación de celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades recreativas eventuales cuya autorización corresponde al Ayuntamiento de Totana ya autorizados.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento para la instalación, montaje, ejercicio, explotación, traslado, cambio de titularidad y puesta en funcionamiento de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Totana, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres de edificación, con la finalidad de simplificar los procedimientos, así como evitar la introducción de restricciones que, de acuerdo con la normativa estatal y comunitaria, no resulten justificados y proporcionados.

Se regulan también el procedimiento las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar actividades, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2. de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como las obras para la construcción de instalaciones fotovoltaicas situadas sobre cubierta y las obras para la instalación de infraestructuras radioeléctricas.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el R.D 2009/2009 de 23 de diciembre y la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Igualmente, es objeto de la presente Ordenanza Municipal regular el procedimiento de autorización para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades recreativas eventuales que se pretendan celebrar cuya autorización corresponda al Ayuntamiento de Totana.

Desde el Ayuntamiento de Totana se impulsará y dará prioridad a la utilización de medios telemáticos y de administración electrónica en la tramitación de los procedimientos de intervención administrativa relativos al ejercicio de actividades o servicios y a la ejecución de obras por parte de los ciudadanos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará en los siguientes supuestos:

1.- La instalación de Actividades no sometidas a Licencia de Actividad, pero necesitadas autorización municipal indicadas en el Anexo I de esta Ordenanza (por estar consideradas exentas de calificación ambiental según la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada o normativa que la sustituya o modifique, o por estar recogidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre), realizadas en establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine la propia ley o normativa que la sustituya o modifique. A este procedimiento lo denominaremos Régimen de Declaración Responsable.

2.- Las obras ligadas al acondicionamiento de los locales cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para la instalación de actividades indicadas en el Anexo I, sometidas al Régimen de Declaración Responsable.

3.- Las obras de instalación y posterior puesta en funcionamiento de las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, sin perjuicio de la

aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 09/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, o normativa que la sustituya o modifique, y su normativa de desarrollo.

4.- Licencias de 1.^a Ocupación de las obras de construcción, rehabilitación, reforma o cambio de usos de edificios y/o locales donde se desarrollarán actividades no sometidas a Licencia de Actividad, indicadas en el Anexo I, sometidas al Régimen de Declaración Responsable.

5.- Licencia para Actividades Exentas de Calificación Ambiental según la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada o normativa que la sustituya o modifique, no incluidas en el Anexo I, no sometidas al Régimen de Declaración Responsable.

6.- Licencia de Obra y Actividad para Instalaciones Fotovoltaicas situadas sobre cubierta.

7.- Ejecución de Modificaciones no sustanciales en Actividades sometidas a Licencias de Actividad no sometidas a Autorización Ambiental Autonómica, según la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada o normativa que la sustituya o modifique.

8.- Cambio de Titularidad de las Actividades no sometidas a Autorización Ambiental Autonómica.

9.- Procedimientos relacionados con la comprobación e inspección relativos a la instalación, inicio y ejercicio de las actividades indicadas en los apartados anteriores, sometidas a control del Ayuntamiento de Totana.

10.- Instalación, montaje, ejercicio y explotación de las instalaciones utilizadas para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades recreativas eventuales cuya autorización corresponde al Ayuntamiento de Totana.

En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la legislación vigente, no es preciso obtener ningún tipo de autorización municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las actividades necesarias para la explotación agrícola salvo las industrias de transformación agroalimentaria.
- Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.
- Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.
- Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.
- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener autorización municipal de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

Para la tramitación de la autorización municipal se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto a determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

TÍTULO II.- INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES NO SOMETIDAS A LICENCIA DE ACTIVIDAD, PERO SÍ A AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Capítulo I.- Apertura y adecuación de locales para el ejercicio de actividades sujetas al régimen de declaración responsable

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La Declaración Responsable será exigida para la realización de las actuaciones siguientes:

1.- Ejercicio de actividades industriales, mercantiles o de servicios y sus modificaciones incluidas en el Anexo I de esta Ordenanza, siempre que concurren las siguientes condiciones:

Que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Que no formen parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o autorización ambiental autonómica.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Declaración Responsable las actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, las actuaciones que afecten a la fachada (incluso rótulos, marquesinas, etc...) en todas las áreas del Casco Antiguo, así como las actuaciones en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

2.- Instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.

3.- Obras ligadas al acondicionamiento de locales para desempeñar las actividades descritas en el apartado 1 de este artículo, siempre que no requieran de la redacción de un proyecto técnico de obra, y por tanto, tengan la consideración de obra menor, de conformidad con la normativa vigente.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Declaración responsable las actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, las actuaciones que afecten a la fachada (incluso rótulos, marquesinas, etc...) en todas las áreas del Casco Antiguo, así como las actuaciones en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

Las obras en régimen de Declaración Responsable deberán concluir en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que se comunique al Ayuntamiento

No se podrán continuar las obras una vez transcurrido ese plazo sin realizar una nueva de Declaración Responsable.

Artículo 4.- Presentación.

1.- La presentación de la Declaración Responsable en documento normalizado se efectuará con la información y, en su caso, documentación señalada en el Artículo 5 de la presente Ordenanza. Así mismo los interesados podrán acompañar los documentos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del documento normalizado, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

2.- La Declaración Responsable y la documentación adjunta, deberán presentarse en el Registro Municipal, Ventanilla Única o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto. Dicha presentación, con el sello de conformidad

documental dado en el Registro o por Vía Telemática, habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la declaración responsable formulada consten todos los datos requeridos en la misma, y sin perjuicio de las actuaciones de control posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

3.- El documento de la Declaración Responsable, debidamente registrado de entrada en los términos anteriores, junto con el resto de documentación a los que hace referencia la misma, estará permanentemente a disposición de los Servicios Municipales en el lugar donde se desarrolle la actividad o servicio, así como donde se ejecuten las obras.

Artículo 5.- Documentación.

1.- Para la Declaración Responsable de inicio de actividades, servicios u obras de acondicionamiento de local, deberá presentarse:

Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

2.- Para la Declaración Responsable de inicio de actividad en instalaciones o estaciones radioeléctricas deberá presentarse:

Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Ordenanza.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Artículo 6.- Control posterior.

1.- Presentada la Declaración Responsable, los servicios municipales procederán al examen de la documentación presentada, tanto del contenido del documento de la propia Declaración Responsable como de la documentación que la acompaña. La apreciación de deficiencias o incumplimiento de requisitos documentales siempre tendrán el carácter de subsanables, salvo lo dispuesto en el apartado a) del párrafo siguiente.

De la actuación de comprobación podrá resultar:

a. Que la actividad declarada o en su caso la obra a ejecutar no se encuentre entre los supuestos sujetos a Declaración Responsable, siendo necesaria la obtención de autorización previa.

En este supuesto, previo informe técnico donde se hará constar esta circunstancia, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos que estime oportunos, dictándose resolución declarando la ineficacia de la Declaración Responsable, al tiempo que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad.

Si la actividad no fuera legalizable se decretará el cierre del establecimiento.

b. Que se aprecien deficiencias o incumplimiento de requisitos.

En este supuesto, el técnico competente deberá calificar dichas deficiencias o incumplimientos como subsanables no esenciales, o subsanables esenciales. En el primer caso, se continuará con el procedimiento de verificación, mientras que en el caso de las deficiencias o incumplimientos esenciales se decretará la suspensión cautelar de la actividad y se concederá un plazo para subsanar los mismos, que

se determinará en función de la actividad de que se trate, advirtiéndose que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable y ordenando el cierre definitivo del establecimiento.

Durante el plazo concedido el interesado también podrá efectuar las alegaciones que crea conveniente a su derecho. Finalizado dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

2.- Una vez que la actividad esté funcionando, o en su caso, la obra terminada, se procederá a la verificación in situ, emitiéndose al efecto el correspondiente informe de inspección, que podrá ser:

a. Favorable, en el caso de que la actividad declarada y verificada se ejerza de acuerdo con la normativa y los requisitos que le son exigibles.

En el caso de que existiesen defectos subsanables no esenciales resultantes de la comprobación documental, o apreciados con motivo del informe favorable de inspección, se hará constar en dicho informe, concediendo un plazo para su subsanación.

Transcurrido el plazo concedido se dictará resolución declarando la eficacia de la Declaración Responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a la subsanación, se dictará igualmente la resolución de eficacia de la declaración y de terminación del procedimiento, siendo objeto de sanción el incumplimiento de la obligación de subsanar.

b. Condicionada, en el caso de que se deban aplicar medidas correctoras.

Cuando el resultado de la inspección sea condicionado, el informe recogerá los siguientes extremos: las medidas correctoras que deban adoptarse y su motivación, las deficiencias o requisitos subsanables, en su caso, que resulten de la fase de comprobación documental, y el plazo concedido para que proceda a la adopción de las mismas, con la advertencia expresa que transcurrido el plazo anterior sin que se haya procedido a la adopción de las medidas correctoras señaladas se decretará la suspensión cautelar de la actividad hasta tanto se cumplan. Durante el plazo concedido el interesado podrá efectuar las alegaciones que considere conveniente, en cuyo caso la resolución decretando la suspensión resolverá sobre las mismas.

Cuando transcurrido el plazo se hubieren adoptado las medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la Declaración Responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si quedasen pendientes de subsanar deficiencias o requisitos documentales no esenciales, se procederá conforme se establece en el apartado a.

c. Desfavorable, en el caso de que la actividad muestre irregularidades sustanciales.

En el caso de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el informe de inspección.

En el informe de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras, se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y dando por terminado el procedimiento de verificación.

En el informe de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto.

En el supuesto de informes condicionados o desfavorables en los términos establecidos en el apartado 2.b y 2.c de este artículo, los servicios municipales determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección. Si se comprobase que no se han resuelto los incumplimientos detectados, se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad, en su totalidad o en la parte que proceda, dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones durante el desarrollo de la actividad podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes cuando se considere necesario, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Independientemente de cual sea el origen de la actuación de inspección, se emitirá informe de la visita realizada, siendo la inspección in situ de carácter preceptivo, y realizándose al menos una dentro de un plazo de treinta días desde la presentación de la Declaración Responsable.

Capítulo II.- Concesión de licencia de obra e inicio de actividad para la instalación de infraestructuras radioeléctricas

Artículo 7.- Ámbito de aplicación.

1.- Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente:

a. Antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil.

b. Antenas emisoras e infraestructuras de radiodifusión sonora y televisión.

c. Infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces.

2.- Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza:

a. Antenas catalogadas de radio aficionado.

b. Antenas receptoras de radiodifusión y televisión.

c. Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

3.- Las infraestructuras en suelo rural deberán obtener, en su caso, las autorizaciones que sean preceptivas en este tipo de suelo y exigidas por la normativa urbanística vigente y de aplicación en cada caso.

4.- Las licencias municipales se tramitarán sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el órgano competente de la Administración General del Estado establecidas en el R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, o normativa que la sustituya o modifique, para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

Artículo 8.- Justificación de la planificación de la implantación.

La planificación de las instalaciones radioeléctricas tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretendan el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 7.1, estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, siguiendo las directrices, requisitos y condiciones de los siguientes artículos.

Artículo 9.- Naturaleza del Plan de Implantación.

1.- El Plan de Implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de cualquier operador en el Municipio.

2.- El Plan tendrá carácter no vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 13 de la presente ordenanza.

3.- Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento, previa solicitud a través del Registro de Entrada municipal, situado en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Artículo 10.- Contenido del Plan de Implantación.

1.- El Plan de Implantación se presentará en formato papel (una copia) y soporte digital (tres copias), reflejando las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por técnico competente en materia de telecomunicaciones.

2.- El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A. Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan, que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas suscrito entre la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España y la Federación Española de Municipios y Provincias.

B. Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.

C. Red de Estaciones Base:

Red existente (código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM).

Previsiones de Despliegue (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo y coordenadas UTM).

d. Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación.

Los planos se presentarán conforme al Plan General Municipal de Ordenación, y la escala geográfica se adaptará a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

Artículo 11.- Criterios para la instalación de los equipos.

1.- Conforme a lo establecido en el R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, normativa que la sustituya o modifique, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:

a. La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deberán minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en la propia estación como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas.

b. En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

2.- En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva técnica y económicamente viable que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

Artículo 12.- Presentación del Plan de Implantación, y actuación administrativa.

1.- Con carácter previo a la concesión de la licencia preceptiva, cada operadora deberá presentar ante el Ayuntamiento el Plan de Implantación, en los términos y con el contenido previsto en los artículos anteriores.

2.- Una vez recibida la documentación, los servicios municipales competentes procederán a su estudio a los efectos de comprobar que el contenido del Plan se corresponde con el exigido en esta Ordenanza, y en el caso de que se encontrara alguna deficiencia en la documentación, lo pondrán en conocimiento de la operadora para que proceda a su subsanación en un plazo de quince días.

3.- Tras ello, el órgano competente adoptará resolución en un plazo máximo de tres meses, en la que se limitará a tomar conocimiento del Plan de Implantación presentado, y acordar su publicación a los efectos de información ciudadana, según lo previsto en el artículo 9.3.

Artículo 13.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

1.- Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado.

2.- A tales efectos, en el primer semestre del año siguiente, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base sólo cuando se hayan producido cambios en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes. La modificación de un plan deberá presentarse conforme al artículo 10.1 y deberá incluir aquella documentación que se estime necesaria conforme a la estructura del Plan establecida en el artículo 10.2.

3.- En cualquier caso, la no presentación de la documentación de modificación dará lugar a infracción y sanción, en los términos recogidos en la presente Ordenanza y demás legislación de aplicación.

En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

Artículo 14.- Colaboración con la Administración Local.

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento, en la medida que sea posible, proporcionará al operador:

Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.

Un plano del municipio indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc....).

Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección necesiten autorización especial.

Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrían tener un impacto sobre el despliegue del operador.

Artículo 15.- Aspectos generales.

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, o normativa que la sustituya o modifique. En particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo que sea posible, el impacto visual y ambiental. Asimismo, deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.

Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, o normativa que la sustituya o modifique.

Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetará las normas urbanísticas de aplicación, y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas, publicado junto a esta Ordenanza en la página web municipal.

Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

Las instalaciones en casco antiguo, conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, zonas de interés paisajístico, así como cualquier otro protegido, incorporarán medidas de mimetización o soluciones específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica, o del instrumento que determine las condiciones de protección.

Artículo 16.- Infraestructuras radioeléctricas situadas en edificios.

En la instalación de las estaciones radioeléctricas se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual, además de cumplir la normativa vigente en materia de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. En todo caso se observarán las reglas siguientes:

a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

b) Cuando se instalen mástiles sobre azoteas, la altura de dichos mástiles será la mínima necesaria que permita salvar los obstáculos del entorno inmediato para la adecuada propagación de la señal radioeléctrica y para garantizar la suficiente distancia a las zonas de tránsito de público.

c) Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior a vía pública del edificio sobre el que se ubica será de 3 metros.

La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, quedará englobada dentro de la envolvente de un ángulo trazado a 45 grados desde el pretil o borde de la fachada exterior del inmueble.

El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 cm., excluyendo los elementos de interconexión entre estaciones.

Artículo 17.- Ubicación excepcional de antenas

Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cumbreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 18.- Instalaciones accesorias sobre cubierta de edificios

En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación radioeléctrica situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) No serán accesibles al público.
- b) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de la fachada exterior del edificio.
- c) Será de dimensiones lo más reducidas posible dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, y en ningún caso la superficie de planta excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros.
- d) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.
- e) El recinto contenedor, incluido cualquier elemento destinado a la ubicación de equipos de telecomunicación (armarios de intemperie, unidades remotas, etc.), se podrá colocar de forma distinta a la indicada en los apartados anteriores, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple con los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.
- f) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- g) En el proyecto técnico de construcción del recinto contenedor quedará justificada la resistencia estructural de la cubierta del edificio para soportar adecuadamente la construcción y peso de dicho recinto contenedor.
- h) Los sistemas de refrigeración para la climatización de cualquier recinto contenedor se situarán preferentemente en lugares no visibles y su funcionamiento se ajustará en todo caso a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de ruidos y vibraciones.
- i) Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de telecomunicación. Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso cuya hoja tendrá una anchura no menor de 0,60 metros ni mayor de 1,2 metros. En la proximidad de los contenedores, se situarán extintores portátiles de anhídrido carbónico de eficacia 89-B. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de 5 Kg.

Artículo 19.- Instalaciones en viviendas unifamiliares aisladas y pareadas.

No obstante lo establecido en el artículo 18, las infraestructuras radioeléctricas cuya instalación se efectúe en una vivienda unifamiliar aislada o pareada, podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y por las condiciones de su emplazamiento, se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

Artículo 20.- Antenas en fachada de edificios

No obstante lo establecido en el artículo 18, también podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.
- b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.
- c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros. Excepcionalmente, podrán superar dicha distancia siempre y cuando se integre visualmente.
- d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.
- e) El contenedor se ubicará en lugar no visible.

Artículo 21.- Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno.

En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, y en todo caso:

- a) La altura máxima del apoyo sobre el suelo, cuando se trate de suelo rural será de 30 metros, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a alturas superiores, siempre que se encuentren debidamente autorizadas por el organismo estatal competente en materia de telecomunicaciones.
- b) Los apoyos sobre suelo urbano no excederán de 15 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o aquellos en que concurran razones técnicas, en los que se podrá ampliar a alturas superiores.
- c) Los recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada infraestructura, no excederán de 25 metros cuadrados de superficie construida ni la altura máxima de 3 metros y el color y aspecto exterior procurará su integración máxima con el entorno.

En las zonas adyacentes a carreteras deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa sectorial que las regula.

En aquellos casos en los que, conforme a lo previsto en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en el planeamiento municipal vigente, correspondiera el otorgamiento de licencia provisional o autorización excepcional, se seguirá el procedimiento previsto en dicha legislación.

Artículo 22.- Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano.

Se podrá autorizar, mediante convenio, la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.
- b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante.

Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

Artículo 23.- Compartición de infraestructuras

En materia de compartición de Infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en la Ley 9/14, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, o normativa que la sustituya. En particular:

1. Se promoverá la compartición de infraestructuras, sobre todo en suelo rural y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales prevenidos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.

2. En los bienes de titularidad municipal el Ayuntamiento podrá exigir, como condición de su utilización, la compartición de emplazamientos, que tendrá carácter preferente, salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable.

3. En espacios de titularidad privada, la compartición no será condición para la concesión de la licencia, no obstante, a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá requerir a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición. Por ello, la compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado por parte del solicitante.

La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

Artículo 24.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes de licencias se presentarán en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto, acompañada de la siguiente documentación:

1. Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo IV de esta Ordenanza.
2. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes en lo relativo al pago de tasas para la solicitud de licencia.
3. Documento que acredite fehacientemente la vigencia de la autorización expedida por el órgano competente para la implantación de la red de telecomunicaciones, en su caso.

4. Acreditación de la presentación ante el órgano de la autorización como operador de la CMT.

5. Copia de la ficha resumen de datos técnicos de la instalación incluida en dicho proyecto.

6. Código de identificación de la instalación en el Plan de Implantación presentado.

7. Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.

8. Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico, u otro que le sustituya y asuma el proyecto, firmará el certificado final de la instalación de la obra.

9. Proyecto técnico, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva:

Las actuaciones a realizar.

Los servicios a prestar.

La posible incidencia de su implantación en el entorno.

Medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.

Características del sistema radiante a instalar.

Impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión. Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.

Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.

Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

Justificación de la estabilidad del elemento y, en su caso, de la estructura del edificio que lo soporta suscrita por técnico competente.

b) Planos:

De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación.

De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares.

De emplazamiento, referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal. En suelo rural, plano de parcela reflejando dimensiones y ubicación.

10. En suelo rural, aportará autorización de uso de la Administración competente, en su caso.

11. En donde resulte procedente, habrán de aportarse las correspondientes autorizaciones sectoriales (Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Medio Natural....).

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 15 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al respecto, con suspensión del plazo para resolver la resolución de las licencias establecido en esta Ordenanza.

Artículo 25.- Tramitación de la licencia de obra.

La tramitación de la licencia de obra se realizará de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 26.- Comunicación previa al inicio de la actividad.

1. Una vez ejecutada la instalación, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto:

Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, conforme al modelo normalizado aprobado, que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia.

Acta del Ministerio de Industria, de inspección o reconocimiento satisfactorio de la instalación, previa al uso del dominio público radioeléctrico, o, certificación que la sustituya para los tipos de instalaciones establecidos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares existentes en las instalaciones (baja tensión, climatización, ventilación, etc...), expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del peticionario.

Una vez efectuada la comunicación, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los apartados anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al interesado, con suspensión del plazo para resolver establecido en esta Ordenanza.

Artículo 27.- Visita de primera comprobación.

Una vez verificado que la documentación se ajusta a lo solicitado, y girada visita de comprobación, si el resultado fuera satisfactorio se emitirá acta de primera comprobación favorable así como el correspondiente documento acreditativo en un plazo máximo de dos meses, contados desde la comunicación de inicio de la actividad por parte del promotor.

En el caso de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto

no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso de que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el informe de inspección.

En el informe de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la Comunicación previa al inicio de la actividad, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se emitirá acta de primera comprobación favorable así como el correspondiente documento acreditativo.

En el acta de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección, y si no se hubiesen resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda, dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las inspecciones durante el desarrollo de la actividad podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes cuando se considere necesario, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 28.- Deber de conservación.

1. Los titulares de las licencias, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2. El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a. Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b. Preservación de las condiciones de funcionalidad y de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.

c. Incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las instalaciones, sin que ello suponga menoscabo del principio de neutralidad tecnológica, consagrado en la normativa comunitaria (artículo 8 de la Directiva 2002/21/CE).

3. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca en un plazo superior a 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado. En los casos en los que no concurren circunstancias de urgencia, se estará a lo previsto en el artículo 30.

4. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

Artículo 29.- Renovación y sustitución de las instalaciones.

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la primera instalación, la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 30.- Órdenes de ejecución.

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento podrá dictar las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

a. Los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

b. El plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

c. La exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar.

d. La valoración provisional de los trabajos a realizar, que incluirá cualquier coste asociado.

Artículo 31.- Registro Especial de Instalaciones Radioeléctricas

1. A la vista de los Planes de Implantación presentados por las operadoras recogidos en los arts. 8 y siguientes de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

Artículo 32.- Instalaciones preexistentes

1. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, se inscribirán en el Registro Especial y

deberán adecuarse a los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 3 años. Concluido este plazo, sólo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento; no obstante al Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.

2. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán regularizar su situación y solicitar las licencias correspondientes establecidas en la presente ordenanza, en el plazo máximo de 1 año desde su entrada en vigor.

3. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del RD 1066/01, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria.

4. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el apartado 2 de este artículo, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y ordenar su clausura si transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.

5. Los plazos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento.

Artículo 33.- Solicitudes de licencia en trámite

Las solicitudes de licencia presentadas dentro de los seis meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

Capítulo III.- Concesión de licencias de 1.ª ocupación para locales y/o edificios donde se desarrollarán actividades sometidas al régimen de declaración responsable

Artículo 34.- Ámbito de aplicación.

Estarán obligados a solicitar y obtener la Licencia de 1.ª Ocupación los promotores de las obras de construcción, rehabilitación, reforma o cambio de usos de edificios y/o locales donde se pretenda desarrollar actividades sometidas al régimen de Declaración Responsable para el desarrollo de las mismas en el local, no pudiéndose desarrollar ninguna actividad mientras no se haya obtenido la Licencia de 1.ª Ocupación.

Artículo 35.- Solicitud y documentación.

El promotor deberá solicitar la correspondiente Licencia de 1.ª Ocupación, mediante la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo V de esta Ordenanza.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Certificado final de obras suscrito por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia otorgada, y que las mismas cumplen las

condiciones exigidas por la legislación vigente y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación (en su caso), en el que se hará constar que el edificio está dotado de los servicios urbanísticos exigidos por la Ley del Suelo de la Región de Murcia, o el acta de recepción por el Ayuntamiento si se hubiese efectuado con anterioridad.

Copia de la declaración de alta catastral, presentada ante el catastro.

Cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 36.- Tramitación.

Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar que la documentación se ha presentado de modo completo.

Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida su petición, dictándose Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si la solicitud de iniciación reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, se solicitará informe de los diversos Servicios Técnicos Municipales respecto al cumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 37.- Visita de primera comprobación.

Una vez comprobada que la documentación se ajusta a lo solicitado, y girada visita de comprobación, incluyendo las condiciones urbanísticas, si el resultado fuera satisfactorio, se emitirá informe favorable así como la correspondiente licencia de 1.ª Ocupación en un plazo máximo de dos meses, contados desde la presentación de la solicitud por parte del promotor.

En el caso de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad que se estuviera ejerciendo en su caso. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso que las deficiencias relacionadas en el informe de inspección fueran insubsanables, se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el informe de inspección.

En el informe de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la Licencia de 1.ª Ocupación, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales

hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se emitirá informe favorable así como la correspondiente licencia de 1.ª Ocupación.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección, y si no se hubiesen resuelto los incumplimientos se emitirá informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones durante el desarrollo de la actividad, podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes cuando se considere necesario, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

TÍTULO III.- LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA DE ACTIVIDAD

Capítulo I.- Concesión de licencia para actividades exentas de calificación ambiental no incluidas en el régimen de declaración responsable

Artículo 38.- Ámbito de aplicación.

Aquellas actividades que estén exentas de calificación ambiental, y a las que no les sea de aplicación el Régimen de Declaración responsable, según la legislación vigente, deberán solicitar la correspondiente licencia de actividad mediante el procedimiento que se establece en este Capítulo.

Quedan excluidas de este procedimiento las Instalaciones Fotovoltaicas sobre cubierta, que estarán sometidas al procedimiento descrito en el Capítulo II, de este Título.

Las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Capítulo, no estarán sometidas al procedimiento de Declaración Responsable de Obras, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión de Licencia de Obras el determinado en la legislación vigente.

Artículo 39.- Solicitud y documentación.

El promotor de las actividades reguladas en el presente Capítulo, deberá solicitar la correspondiente Licencia de Actividad, acompañada de la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo VI de esta Ordenanza.

Memoria o Proyecto suscrito por técnico competente (visada por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico, en su caso), en el que se describa la actividad, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

Cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 40.- Tramitación.

1.- Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a. Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b. Que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra entre las exentas de calificación ambiental sometidas al régimen indicado en este Capítulo.

2.- Si tras el examen de la documentación se comprobara que esta no está completa, que la actividad no está sometidas al régimen indicado en este Capítulo, o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Si la solicitud de iniciación reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, se solicitará informe sobre la adecuación del uso. Si éste no fuese favorable, se procederá a la denegación de la licencia de actividad solicitada.

4.- Si el informe sobre la adecuación de uso fuese favorable, se solicitará informe de los diversos Servicios Técnicos Municipales respecto al cumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación a esta actividad.

5.- Si cualquiera de los informes técnicos emitidos no fuera favorable, se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias señaladas, con indicación de que si así no lo hiciera, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.- Emitidos los informes técnicos favorables preceptivos, se redactará propuesta de Resolución de la Licencia de Actividad.

7.- La licencia urbanística y de actividad serán otorgadas o denegadas en el plazo de seis meses.

8.- No se entenderán en ningún caso adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. Asimismo, tampoco se entenderán nunca otorgadas por silencio administrativo si las mismas afectasen a bienes de dominio público, declarados BIC, ó catalogados por el planeamiento, así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 41.- Comunicación previa al inicio de la actividad.

Una vez finalizadas las obras e instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo VII de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico, en su caso), conforme al modelo normalizado aprobado (Anexo VIII).

Copia de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del peticionario.

Cualquier otra documentación que se haya exigido en la Licencia de Actividad concedida.

Una vez efectuada la comunicación, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad. La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 42.- Visita de primera comprobación.

Una vez comprobado que la documentación se ajusta a lo solicitado, y girada visita de comprobación, si el resultado fuera satisfactorio se emitiría Acta de Primera Comprobación favorable, así como el correspondiente documento acreditativo en un plazo máximo de dos meses, contados desde la comunicación de inicio de la actividad por parte del promotor.

En el caso de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso de que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables, se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el informe de inspección.

En el informe de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la Comunicación previa al inicio de la actividad, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se emitirá acta de primera comprobación favorable así como el correspondiente documento acreditativo.

En el informe de inspección desfavorable constará igualmente que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección. Si no se hubiesen resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda, dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones, durante el desarrollo de la actividad podrán ser iniciadas, bien de oficio cuando se considere necesario por parte de los servicios municipales

competentes, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Capítulo II.- Concesión de licencia de obra y actividad para una instalación fotovoltaica situada sobre cubierta

Artículo 43.- Ámbito de aplicación.

Toda obra y actividad para la ejecución de una Instalación Fotovoltáica sobre cubierta, considerada como una actividad exenta de calificación ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada, o normativa que la sustituya o modifique, deberán solicitar la correspondiente licencia de obra y de actividad mediante el procedimiento que se recoge en este Capítulo.

Artículo 44.- Solicitud y documentación.

El promotor deberá solicitar la correspondiente licencia de obra y actividad (en expediente único), acompañada de la siguiente documentación:

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo IX de esta Ordenanza.

Proyecto de Obra y Actividad suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente), en el que se describa la obra y actividad a realizar, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, normas y reglamentos vigentes que sean de aplicación a la instalación fotovoltaica sobre cubierta

Cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 45.- Tramitación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ordenanza.

Artículo 46.- Comunicación previo al inicio de la actividad.

Una vez finalizadas las obras e instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo X de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente), conforme al modelo normalizado aprobado (Anexo XI).

Copia de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del peticionario.

Cualquier otra documentación que se indique en la Licencia de Obra y Actividad concedida.

Una vez efectuada la comunicación, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad. La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 47.- Visita de primera comprobación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

Capítulo III.- Concesión de Licencia para Actividades sometidas a Calificación Ambiental**Artículo 48.- Ámbito de aplicación.**

La tramitación de las licencias de actividades sujetas a Informe de Calificación Ambiental, se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 76 a 82 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, o norma que los sustituya, con las particularidades que se regulan en el presente Título dictado en desarrollo de dicho procedimiento conforme a lo previsto en los artículos 60 y 62 de la citada Ley.

Artículo 49.- Solicitud de la licencia de actividad.

Conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la solicitud de licencia municipal de actividad para la que se exija Informe de Calificación Ambiental, así como para sus modificaciones sustanciales, se adjuntará la siguiente documentación:

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo XII de esta Ordenanza.

Proyecto técnico de la actividad.

Memoria ambiental.

Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

El proyecto técnico y la memoria ambiental tendrán el contenido previsto en la legislación reguladora de licencias de actividad, incluido, en su caso, el establecido en virtud de Ordenanza municipal. No obstante, el Ayuntamiento de Totana normalizará el contenido de dichos documentos a través de modelos o plantillas de carácter oficial que deberán ser publicados.

En el caso de que el proyecto técnico de la actividad contuviera previsiones que implicaran directa o indirectamente la necesidad de ejecutar obras o instalaciones, deberá tramitarse la correspondiente licencia urbanística conforme a lo prevenido por la presente Ordenanza y el resto de la legislación aplicable, presentando para ello la documentación precisa. En el caso de que no fuera necesario ejecutar ningún tipo de obras o instalaciones, el proyecto técnico deberá justificar suficientemente dicho extremo.

Artículo 50.- Información pública y vecinal.

La información pública y vecinal prevista en la legislación vigente para la tramitación del procedimiento de licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, se realizará mediante edicto en el tablón de anuncios del Negociado de Licencias de Actividad, así como consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento por un plazo de 10 días.

Artículo 51.- Tramitación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ordenanza.

Artículo 52.- Comunicación previa al inicio de la actividad.

Una vez finalizadas las instalaciones autorizadas, y previo al inicio del funcionamiento de la actividad, se comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación, conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o norma que la sustituya, con los límites, requisitos y procedimiento previstos por dicha Ley y por la presente Ordenanza:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo XIII de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente, conforme al modelo normalizado aprobado (Anexo XIV).

Justificación de la inscripción en el registro autonómico, en caso de que se trate de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores.

Informe de Entidad de Control Ambiental acreditativo del cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

Cualquier otra documentación que se indique en la Licencia de Actividad concedida.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 53.- Primera comprobación.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o norma que la sustituya.

Capítulo IV.- Concesión de Licencias para Actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica**Artículo 54.-**

La tramitación de las licencias de actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica, se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 70 a 75 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, o norma que la sustituya, tramitándose ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo V.- Procedimiento para la ejecución de modificaciones no sustanciales en actividades sometidas a Licencia de Actividad de competencia municipal**Artículo 55.- Ámbito de aplicación.**

La ejecución de modificaciones no sustanciales en actividades sometidas a Licencia de Actividad de competencia municipal se tramitará por el procedimiento recogido en la presente Ordenanza mediante una Comunicación Previa con Declaración Responsable.

Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquellas que no afecten al medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones que se indican a continuación:

1) Referente a la producción de ruidos y vibraciones: Siempre que se trate de pequeños equipos e instalaciones en el interior de recintos y cuyo nivel de

emisión sea igual o inferior a 70 dB(A). No se entenderán incluidos en ningún caso, los equipos musicales, billares, futbolines, actuaciones, espectáculos y similares.

2) Referente a la producción de humos, gases, polvos y olores: En el supuesto de que se trate de pequeños equipos e instalaciones, siempre y cuando se garantice la existencia de medidas correctoras para una correcta gestión ambiental y que no supongan un aumento del 15% de emisión.

3) No suponga un incremento de más del 15% del caudal vertido al alcantarillado, no suponga el vertido de nuevas sustancias contaminantes y que la concentración de las existentes no se incremente en más del 15%.

4) No suponga un incremento de la producción o almacenamiento de residuos en más de un 15%.

5) No se alteren los recorridos de evacuación ni las condiciones de accesibilidad del local.

6) No suponga un incremento de la capacidad de almacenamiento de productos y materiales ya autorizados de más del 15%.

7) No suponga un incremento de la capacidad de producción o almacenamiento de productos combustibles, inflamables o explosivos.

8) No se almacenen ni fabriquen productos distintos a los que fueron autorizados en la licencia de actividad.

9) No suponga un incremento de la superficie útil de la actividad de más del 5% (este incremento en ningún caso podrá ser superior a 100 metros).

10) No suponga un incremento de la potencia mecánica instalada de más del 20% (en ningún caso se podrá superar los 30 Kw).

11) No suponga un incremento del aforo del local o de la superficie destinada al público de más del 20% (en ningún caso podrá ser superior a 100 personas, ni superar aquellos valores por los que les fueran exigibles modificar las condiciones de seguridad existentes en el local).

12) No implique el establecimiento de distancias de seguridad o la modificación de las existentes.

13) Que la modificación realizada en el establecimiento o sus instalaciones no requiera calificación ambiental ni autorización ambiental autonómica.

La suma de los efectos generados por una o varias modificaciones, no podrán superar los umbrales establecidos anteriormente con respecto a las condiciones que fueron autorizadas en la licencia de actividad.

Si estas modificaciones no sustanciales llevaran aparejadas obras que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2. de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesario la tramitación de la licencia de obra correspondiente.

Artículo 56.- Presentación y documentación.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable de las modificaciones no sustanciales anteriormente descritas, se realizará aportando la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo XV de esta Ordenanza.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico, en su caso), conforme al modelo normalizado aprobado (Anexo XVI).

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 57.- Control posterior.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

TÍTULO IV.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 58.- Ámbito de aplicación.

El procedimiento de Comunicación de Cambio de titularidad del presente Título se aplicará a las actividades sometidas a Autorización Municipal o Licencia de Actividad de competencia municipal.

Dicho cambio de titularidad no impedirá la eficacia de las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o actividad, si bien las actuaciones y trámites posteriores en expedientes de restauración de la legalidad tendentes al levantamiento de las órdenes de suspensión o clausura que hubieran recaído, deberán ser notificados al nuevo titular resultante de la comunicación, que es el responsable de la adopción de las medidas necesarias para ello. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 59.- Documentación, presentación y efecto de la comunicación.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto, siendo la siguiente:

Instancia debidamente cumplimentada, suscrita por el nuevo titular según modelo normalizado (Anexo XVII).

Si no es propietario: Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento (si el local está alquilado) o Fotocopia compulsada de la autorización del propietario del local para el desarrollo de la actividad.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

La comunicación de cambio de titularidad habilitará desde el mismo momento de su presentación para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio.

En el supuesto de que la comunicación se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará, por parte del Ayuntamiento su subsanación. En tal caso, la eficacia de la comunicación quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se declarará la ineficacia de la comunicación y, en su caso, el cese en el ejercicio de la actividad.

Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la comunicación, o la no presentación de la comunicación de cambio de titularidad ante el Ayuntamiento de Totana, determinará la imposibilidad de iniciar o desarrollar la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Totana dictará resolución en la que declarará tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, así como la imposibilidad de presentar una nueva comunicación con el mismo objeto.

Artículo 60.- Control de la comunicación del cambio de titularidad.

La presentación de la comunicación no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y en general, de control que al Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable.

TÍTULO V.- AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS EVENTUALES CUYA AUTORIZACIÓN CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Artículo 61.- Ámbito de aplicación.

Aquellas celebraciones de Espectáculos Públicos, Deportivos o Actividades Eventuales que se pretendan celebrar en terrenos de titularidad municipal preparados a tal fin, que actualmente son el Recinto Ferial, Parque Municipal y Plaza de La Balsa Vieja, deberán solicitar la correspondiente autorización mediante el procedimiento que se establece en el presente Título.

Artículo 62.- Solicitud y documentación.

El promotor deberá solicitar la correspondiente autorización, acompañada de la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo XVIII de esta Ordenanza.

Memoria o Proyecto suscrita por técnico competente (visada por el Colegio Profesional correspondiente), en el que se describa la celebración o actividad recreativa eventual a realizar, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

Cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 63.- Tramitación.

1.- Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a. Que la documentación se ha presentado de modo completo.
- b. Que la actividad que se pretende desarrollar esté situada en terrenos de titularidad municipal preparados a tal fin.

2.- Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, que la actividad no está situada en terrenos de titularidad municipal preparados a tal fin, no están sometidas al régimen indicado en este título, o que dicha documentación no es conforme con la normativa aplicable, la Administración requerirá al promotor para que solicite la pertinente autorización o licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Se solicitará informe de los diversos Servicios Técnicos Municipales respecto al cumplimiento de la normativa vigente que sea de aplicación a esta actividad.

4.- Si cualquiera de los informes técnicos emitidos no fuera favorable se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias señaladas, con indicación de que si así no lo hiciera, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.- Elaborados los informes técnicos favorables preceptivos se redactará propuesta de Resolución de Autorización.

6.- La Autorización será otorgada o denegada en el plazo de 21 días.

7.- No se entenderán en ningún caso adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. No se entenderán nunca otorgadas por silencio administrativo si las mismas afectan a bienes de dominio público, declarados BIC o catalogados por el planeamiento, así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 64.- Comunicación previa al inicio de la actividad.

Una vez finalizada la ejecución o montaje de las instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo XIX de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente, en su caso), referido al Proyecto o Memoria presentado, en el que se certifique el correcto montaje y funcionamiento de la maquinaria e instalación (en su caso), solidez y estabilidad de la estructura existente (en su caso), así como el cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a este tipo de instalaciones. Este certificado se emitirá una vez montada e instalada la actividad, y hará referencia a la ubicación concreta que se solicita en el término municipal.

Copia de las Autorizaciones de todas y cada una de las instalaciones temporales existentes o relacionadas con la actividad expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cualquier otra documentación que se indique en la Autorización concedida.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Una vez efectuada la comunicación, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 65.- Infracciones y sanciones en materia de actividades y obras sometidas al régimen de declaración responsable.

Las infracciones cometidas en materia de actividades y obra sometidas al régimen de declaración responsable pueden ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

a. Se considerarán infracciones Muy Graves:

Ejercicio de la actividad o inicio de la ejecución de la obra sin haber presentado la Declaración Responsable.

Omitir o falsear la documentación exigida en la Declaración Responsable.

Impedir, retrasar u obstruir la inspección o control de la actividad o de la obra.

Incumplir las órdenes de clausura, suspensión o adopción de otras medidas cautelares ordenadas a la actividad o de la obra.

b. Se considerarán infracciones Graves:

Ejercicio de la actividad o inicio de la ejecución de la obra sin haber presentado de manera completa la documentación requerida en la Declaración Responsable.

Introducir modificaciones durante la ejecución de la actividad o de la obra sin haberlas comunicado previamente al Ayuntamiento mediante una Declaración Responsable.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en los informes de inspección de la actividad o de la obra.

c. Se considerarán infracciones Leves:

No disponer en el lugar de la actividad de la Declaración Responsable con el sello que acredite su presentación ante la Administración.

Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como muy graves o graves.

Las infracciones a que se refieren los apartados anteriores, serán sancionados conforme se establece en el siguiente apartado:

a. Las infracciones Muy Graves: de 1.500 a 3.000 €

b. Las infracciones Graves: De 750 a 1.500 €

c. Las infracciones Leves: De 300 a 750 €

Artículo 66.- Infracciones y Sanciones en materia de Actividades Exentas de Calificación Ambiental No incluidas en el Régimen de Declaración Responsable.

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de actividades exentas de calificación ambiental no incluidas en el régimen de declaración responsable, se considerarán infracciones ambientales, siéndoles de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 152 de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 67.- Infracciones y sanciones en materia de obra y actividad para una instalación fotovoltaica situada sobre cubierta.

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de las obras precisas para instalaciones fotovoltaicas, se considerarán infracciones urbanísticas, siéndoles de aplicación el régimen de protección, restablecimiento del orden infringido y sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de actividad fotovoltaica situada sobre cubierta, se considerarán infracciones ambientales, siéndoles de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 152 de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 68.- Infracciones y sanciones en materia de obras para la instalación de infraestructuras radioeléctricas.

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de obras para la instalación de Infraestructuras radioeléctricas se considerarán infracciones urbanísticas, siéndoles de aplicación el régimen de protección, restablecimiento del orden infringido y sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 69.- Infracciones y sanciones en materia de comunicación de cambio de titularidad de actividad.

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de comunicación de cambio de titularidad de actividad, se considerarán infracciones ambientales, siéndoles de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 152 de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 70.- Infracciones y sanciones en materia de autorización para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades recreativas eventuales cuya autorización corresponda al Ayuntamiento de Totana.

Las infracciones cometidas en materia de espectáculos públicos, deportivos o actividades eventuales pueden ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

a. Se considerarán infracciones Muy Graves:

La celebración del espectáculo o actividad recreativa sin haber obtenido la correspondiente Autorización.

Omitir o falsear la documentación exigida para obtener la Autorización.

Introducir modificaciones durante la celebración del espectáculo o actividad recreativa, sin haber obtenido la correspondiente autorización para la realización de dichas modificaciones.

Impedir, retrasar u obstruir la inspección o control de la celebración del espectáculo o actividad recreativa.

Incumplir las órdenes de clausura, suspensión o adopción de otras medidas cautelares ordenadas para el espectáculo o actividad recreativa

b. Se considerarán infracciones Graves:

La celebración del espectáculo o actividad recreativa sin haber realizado la comunicación previa al inicio de la actividad, o haberla realizado de forma incompleta.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización del espectáculo o actividad.

c. Se considerarán infracciones Leves:

No disponer en el lugar de la actividad de la autorización de la celebración del espectáculo o actividad recreativa

Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como muy graves o graves.

Las infracciones a que se refieren los apartados anteriores, serán sancionados conforme se establece en el siguiente apartado:

a. Las infracciones muy graves: de 1.500 a 3.000 €

b. Las infracciones graves: De 750 a 1.500 €

c. Las infracciones leves: De 300 a 750 €

Artículo 71.- Infracciones y sanciones en materia de concesión de Licencia de 1.ª ocupación para edificios y/o locales donde se desarrollarán actividades sometidas al régimen de declaración responsable.

Las infracciones cometidas en materia de 1.ª ocupación de edificios y/o locales donde se desarrollen actividades sometidas al régimen de declaración responsable serán clasificadas como muy graves.

Se considerarán infracciones Muy Graves:

No haber obtenido la licencia de 1.º ocupación y estar ejerciendo una actividad sometida al régimen de declaración responsable.

Omitir o falsear la documentación exigida para obtener la Licencia de 1.ª Ocupación.

Impedir, retrasar u obstruir la inspección o control de la obra para la que se ha solicitado la licencia de 1.º ocupación.

Incumplir las órdenes de clausura, suspensión o adopción de otras medidas cautelares ordenadas para la actividad que se está desarrollando en el edificio o local para el cual se ha solicitado la licencia de 1.ª ocupación.

Las infracciones a que se refieren los apartados anteriores, serán sancionados con multa de 1.500 a 3.000 €.

Artículo 72.- Procedimiento

La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 73.- Prescripción

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones reguladas en la presente Ordenanza, serán los previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera.

Una vez esté habilitada la recepción o envío telemático de las solicitudes, certificaciones, y demás documentos que formen parte de un proceso de tramitación electrónica, podrán presentarse los mismos exclusivamente en este formato.

Disposición transitoria primera

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento de Totana y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación de los distintos procedimientos simplificados regulados por la presente Ordenanza, podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en cada caso.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en especial:

- La Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de actividad, cambio de titularidad y transmisión de titularidad del expediente en trámite de concesión de licencia de actividad para las actividades exentas de calificación ambiental incluidas en el anexo II de la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada, publicada en el Borm nº 102 de fecha 4 de mayo de 2012.

- La Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas, publicada en el Borm nº 4 de fecha 7 de enero de 2014.

Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

ANEXO I**ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

(Parte de las incluidas en el Anexo 1 de Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia las que cumple las condiciones indicadas en este anexo; y las indicadas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y sus modificaciones).

Anexo I de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia:

- a) Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción, de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, con una superficie útil menor o igual a 250 m² y una potencia máxima instalada menor o igual de 20 Kw. en planta baja.
- b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, con una superficie útil menor o igual a 250 m² y una potencia máxima instalada menor o igual de 20 Kw. en planta baja.
- c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, con una superficie útil menor o igual a 250 m² y una potencia máxima instalada menor o igual de 20 Kw. en planta baja.
- d) Talleres de reparación de electrodoméstico, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, con una superficie útil menor o igual a 250 m² y una potencia máxima instalada menor o igual de 20 Kw. en planta baja.
- e) Almacenes en general de todo tipo de productos u objetos destinados al comercio, con una superficie útil menor o igual de 300 m², salvo los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares que deberán ser envasados y tener una superficie útil menor o igual de 200 m², situados en planta baja o primer sótano o semisótano, pudiendo estar en estos últimos casos comunicado interiormente con la planta baja, siempre con acceso independiente desde la vía pública.
- f) Garajes de hasta 5 vehículos. Se excluyen los garajes, de cualquier capacidad, si no constituyen actividad mercantil.
- g) Actividades comerciales de alimentación sin obrador con una superficie útil menor o igual de 400 m² y cuya superficie construida sea menor o igual de 500 m², situadas en planta baja.
- h) Actividades comerciales de farmacia, objeto o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie útil sea menor o igual a 400 m² y cuya superficie construida sea menor o igual de 500 m², situadas en planta baja.
- i) Academias de enseñanza, salvo de música, baile o similares, con un aforo máximo de 50 alumnos, situadas en planta baja.
- j) Videoclubes, cuya superficie útil menor o igual de 200 m², situadas en planta baja.
- k) Exposición de vehículos, cuya superficie útil sea menor o igual de 400 m² y cuya superficie construida sea menor o igual de 500 m², situada en planta baja.
- l) Despachos profesionales cuya superficie útil de la actividad profesional menor o igual a 120 m².
- m) Oficinas y similares cuya superficie útil de la actividad profesional menor o igual a 200 m², situada en planta baja o planta primera.
- n) Actividades Comerciales y de Servicios en general (excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes y administración de loterías), cuya superficie útil sea menor o igual a 400 m² y cuya superficie construida sea menor o igual de 500 m², situadas en planta baja, pudiendo estar comunicada interiormente a la primera y al primer sótano o semisótano, y en planta primera si es para la prestación de servicios personales. En ningún caso podrán estar situados en o por encima de plantas con uso de vivienda.
- o) Consultas médicas y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetas a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie útil sea menor o igual a 400 m² y cuya superficie construida sea menor o igual de 500 m² situados en planta baja.

Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Son actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios realizados a través de establecimientos permanentes y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados.

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 45.- Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Grupo 452.- Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1.- Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2.- Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454.- Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1.- Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2.- Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos. Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Grupo 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias

Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 97. Servicios personales.

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.

ANEXO II**COMUNICACIÓN DE INICIO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD Y/O SU MODIFICACION ASI COMO EL INICIO DE LAS OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL SUJETAS AL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.****1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

Dirección: _____ Nº: ____ Esc/Planta/Piso ____ / ____ / ____

5.- INFORMACION DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Referencia catastral del local _____

6.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____

Descripción de la nueva actividad: _____

Superficie construida: _____ m² Superficie útil: _____ m²



7.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS. _____

Presupuesto de las obras: _____

8.- DECLARACION RESPONSABLE.

Le comunico que se va a iniciar la actividad y/o ejecutar las obras antes descritas y Declaro Bajo mi Responsabilidad que:

1. La actividad que desarrollo y la obra a ejecutar son de las incluidas en el régimen de Declaración Responsable según la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el municipio de Totana.
2. No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
3. Que las obras a ejecutar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
4. No forma parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.
5. Me encuentro en posesión de los siguientes documentos:

Proyecto Técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

o Autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad y la ejecución de la obra.

6. Tanto la obra, la actividad, el local y sus instalaciones cumplen con la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI; DB-SUA; DB-HS; DB-HE, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad que desarrollo pueda ser ejercida en el referido local y la obra ejecutada.
7. Durante la vigencia de la actividad y durante la ejecución de la obra, se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, no excediéndose de las obras comunicadas y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en la ejecución de la obra, en las condiciones del establecimiento, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
8. Asumo la obligación de concluir la ejecución de las obras en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la fecha de esta comunicación.

Lo manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento. (Si el titular de la actividad y el promotor de la obra no coinciden, esta declaración deberá ser firmada por ambos).

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. El titular de la actividad.

Fdo. El promotor de la obra.

D/D^a _____

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la obra por las Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE UNA INSTALACION O ESTACION RADIOELECTRICA SUJETA AL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACION O ESTACION RADIOELECTRICA.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION.

En suelo urbano:

Dirección: _____ N°: _____ Esc/Planta/Piso ____/____/____

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DECLARACION RESPONSABLE.**Le comunico que se va a iniciar la actividad antes descrita y Declaro Bajo mi Responsabilidad que:**

1. La actividad que desarrollo es de las incluidas en el régimen de Declaración Responsable según la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el municipio de Totana.
2. La instalación cumple con la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las disposiciones legales en vigor aplicables, para que la instalación o estación radioeléctrica pueda ser ejercida.

3. Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones que son necesarias para el ejercicio de la actividad.
4. Dispongo del proyecto de obras, firmado por técnico competente, cuya ejecución ha sido autorizado por el Ayuntamiento de Totana mediante la Licencia de Obra nº de expediente OM _____.
5. Durante la vigencia de la actividad, se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones de la instalación, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Lo manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En _____, a _____ de 20____

Fdo. El titular de la actividad

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Acta del Ministerio de Industria, de inspección o reconocimiento satisfactorio de la instalación, previa al uso del dominio público radioeléctrico, o, para los tipos de instalaciones establecidos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, certificación que la sustituya.
- o Copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares existentes en las instalaciones (baja tensión, climatización, ventilación, etc.), expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del titular de la actividad.

ANEXO IV

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA RADIOELECTRICA.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA OBRA.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la obra).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/EDIFICIO.

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso ____/____/____

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

En base a lo expuesto, **SOLICITO LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA** descrita.

En _____, a _____ de _____ de 20____

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la obra por las Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o En su caso, documento que acredite fehacientemente la vigencia de la autorización expedida por el órgano competente para la implantación de la red de telecomunicaciones.
- o Acreditación de la presentación ante el órgano de la autorización como operador de la CMT.
- o Copia de la ficha resumen de datos técnicos de la instalación incluida en dicho proyecto.
- o Código de identificación de la instalación en el Plan de Implantación presentado.
- o Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.
- o Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.
- o Proyecto técnico, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación.
- o En suelo rural, aportará autorización de uso de la Administración competente.
- o En donde resulte procedente, habrán de aportarse las correspondientes autorizaciones sectoriales (Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Medio Natural....).



ANEXO V

SOLICITUD DE LICENCIA DE 1ª OCUPACION DE EDIFICIOS Y/O LOCALES DONDE SE DESARROLLARAN ACTIVIDADES SOMETIDAS AL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.

1.- DATOS DEL TITULAR DEL LOCAL O EDIFICIO.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION. (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la obra).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL O EDIFICIO.

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso ____ / ____ / ____
Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

Manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento que las obras concedidas mediante la Licencia de Obra con nº de expediente OM _____ han sido terminadas.

SOLICITO LA LICENCIA DE 1ª OCUPACION para el local y/o edificio donde se desarrollarán actividades sometidas al régimen de declaración responsable.

En _____, a _____ de _____ de 20____

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la Licencia de 1ª Ocupación y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Certificado de Dirección Técnica de las Obras suscrito por el técnico director de las mismas (visado por el Colegio Profesional correspondiente), donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia otorgada, y que las mismas cumplen las condiciones que exigen la legislación y el planeamiento urbanístico en vigor.
- o Certificado final de obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, en el que se hará constar que el edificio está dotado de servicios urbanísticos exigidos por la Ley del Suelo de la Región de Murcia, o el acta de recepción por el Ayuntamiento si se hubiere efectuado con anterioridad, en su caso.
- o Copia de la declaración de alta catastral, presentada ante el catastro, en su caso.
- o Documentación que se indique en la Licencia de Obra concedida, no recogida en los puntos anteriores.

ANEXO VI

SOLICITUD DE LICENCIA PARA ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL NO INCLUIDA EN EL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso ____ / ____ / ____

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____



6.- En relación con el acondicionamiento del local o edificio.

NO es necesario realizar obras para acondicionar el local donde se va a desarrollar la actividad por encontrarse acondicionado según licencia urbanística de obra OM_____ / Om_____ (*lo cual se comprobará por los servicios municipales*).

SÍ es necesario realizar obras para acondicionar el local donde se va a desarrollar la actividad, por lo que he solicitado la correspondiente licencia urbanística de obra OM_____, Om_____.

En base a lo expuesto, **SOLICITO LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD** descrita.

En _____, a _____ de _____ de 20____

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Memoria o Proyecto suscrito por Técnico competente, en el que se describa la actividad, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

ANEXO VII

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL NO INCLUIDA EN EL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION. (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

Manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento que una vez finalizadas la ejecución de las instalaciones autorizadas mediante la Licencia de Actividad con nº de expediente EA _____, se va a iniciar el ejercicio de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Certificado de Dirección Técnica suscrito por técnico competente, conforme al modelo normalizado aprobado.
- o Copia de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del solicitante de la actividad.
- o Documentación que se indique en la Licencia de Actividad concedida.

ANEXO VIII

**CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL
NO INCLUIDA EN EL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.**

D/Dª , colegiado/a con el nº En el Colegio Oficial de
.....; en relación con la Memoria o Proyecto redactado para la solicitud de Licencia
de Actividad denominada....., situada en
..... que se tramita en el Ayuntamiento de Totana con
el nº de expediente EA.....

CERTIFICA:

Que las instalaciones objeto de la licencia de actividad solicitada, ya acabadas, han sido ejecutadas bajo mi dirección ajustándose a la Memoria o Proyecto, y en su caso a los Anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, así como a los Planos Adjuntos que describen las instalaciones realmente ejecutadas, las cuales cumplen la normativa vigente así como las condiciones de la Licencia de Actividad concedida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en....., a
..... de de.....

Firmado:.....

Visado: o Declaración responsable del técnico:

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción y firma del presente certificado, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía.

..... nº



ANEXO IX

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD PARA UNA INSTALACION FOTOVOLTAICA SITUADA SOBRE CUBIERTA.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____
En suelo urbano:
Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso ____ / ____ / ____
Referencia catastral _____
En suelo rural.
Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____

En base a lo expuesto, **SOLICITO LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD** descrita.

En _____, a _____ de _____ de 20____
D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la obra por las Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Proyecto suscrito por Técnico competente (visada por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico), en el que se describa la obra y actividad, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

ANEXO X

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN FOTOFOLTAICA SITUADA SOBRE CUBIERTA.**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

N.º. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento que una vez finalizadas la obra y ejecución de las instalaciones autorizadas mediante la Licencia de Obra y Actividad con nº de expediente EA-OM _____, se va a iniciar el ejercicio de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 20____

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Certificado de Dirección Técnica suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente), conforme al modelo normalizado aprobado.
- o Copia de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del solicitante de la actividad.
- o Documentación que se indique en la Licencia de Obra y Actividad concedida.



ANEXO XI

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD DE UNA INSTALACION FOTOVOLTAICA SITUADA SOBRE CUBIERTA.

D/D^a, colegiado/a con el nº En el Colegio Oficial de; en relación con el Proyecto redactado para la solicitud de Licencia de Obra y Actividad denominado....., situada en..... que se tramita en el Ayuntamiento de Totana con el nº de expediente EA-OM

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones objeto de la Licencia de Obra y Actividad solicitada, ya acabadas, han sido ejecutadas bajo mi dirección ajustándose al Proyecto, y en su caso a los Anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, así como a los Planos Adjuntos que describen las instalaciones realmente ejecutadas, las cuales cumplen la normativa vigente así como las condiciones de la Licencia de Obra y Actividad concedida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en....., a de de.....

Visado

Firmado:.....

ANEXO XII

SOLICITUD DE LICENCIA PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A CALIFICACION AMBIENTAL.**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso _____ / _____ / _____

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____

6.- En relación con el acondicionamiento del local O EDIFICIO.

NO es necesario realizar obras para acondicionar el local o edificio donde se va a desarrollar la actividad por encontrarse acondicionado según licencia urbanística de obra OM_____ / Om_____ (*lo cual se comprobará por los servicios municipales*).

SÍ es necesario realizar obras para acondicionar el local donde se va a desarrollar la actividad, por lo que he solicitado la correspondiente licencia urbanística de obra OM_____, Om_____.

En base a lo expuesto, **SOLICITA LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD** descrita.

En Totana, a _____ de _____ de 20____

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Proyecto técnico de la actividad. En el que se describa la actividad, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.
- o Memoria Ambiental.
- o En su caso, documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.

ANEXO XIII

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A CALIFICACION AMBIENTAL.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento que una vez finalizadas las instalaciones autorizadas mediante la Licencia de Actividad con nº de expediente EA _____, les comunico el inicio de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 20____

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Certificado de Dirección Técnica de la Licencia de Actividad suscrito por el técnico director de las mismas.
- o Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.
- o Informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- o Documentación que se indique en la Licencia de Actividad concedida, no indicada en los puntos anteriores.



ANEXO XIV

CERTIFICADO DE DIRECCION TECNICA DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A CALIFICACION AMBIENTAL.

D/Dª , colegiado/a con el nº En el Colegio Oficial de; en relación con la Memoria o Proyecto redactado para la solicitud de Licencia de Actividad denominada situada en que se tramita en el Ayuntamiento de Totana con el nº de expediente EA.....

CERTIFICA:

Que las instalaciones objeto de la licencia de actividad solicitada, ya acabadas, han sido ejecutadas bajo mi dirección ajustándose a la Memoria o Proyecto, y en su caso a los Anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, así como a los planos adjuntos que describen las instalaciones realmente ejecutadas, las cuales cumplen la normativa vigente así como las condiciones de la Licencia de Actividad concedida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en....., a de de.....

Firmado.:.....

Visado: o Declaración responsable del técnico:

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción y firma del presente certificado, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía.

..... nº

ANEXO XV

COMUNICACIÓN DE EJECUCION DE MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMPETENCIA MUNICIPAL**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso ____/____/____

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____

Licencia de Actividad concedida mediante el expediente EA _____

6.- DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES DE LA ACTIVIDAD.

7.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

Presupuesto de las obras: _____

8.- DECLARACION RESPONSABLE.

Le comunico que se va a iniciar la ejecución de las modificaciones de la actividad y/o ejecutar las obras antes descritas y Declaro Bajo mi Responsabilidad que:

1. La modificación de la actividad es no sustancial, no afecta al medioambiente y es de las incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre implantación de actividades en el municipio de Totana, no superándose los parámetros previstos en la misma
2. No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
3. Que las obras a ejecutar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
4. Me encuentro en posesión de los siguientes documentos:

Proyecto Técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

o Autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad y la ejecución de la obra.

5. Durante la vigencia de la actividad y durante la ejecución de la obra, se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, no excediéndose de las obras comunicadas y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en la ejecución de la obra, en las condiciones del establecimiento, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
6. Asumo la obligación de concluir la ejecución de las obras en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la fecha de esta comunicación.

Lo manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento. (Si el titular de la actividad y el promotor de la obra no coinciden, esta declaración deberá ser firmada por ambos).

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. El titular de la actividad.

Fdo. El promotor de la obra.

D/D^a _____

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la obra por las Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico, en su caso), conforme al modelo normalizado aprobado. (Anexo XVI).

ANEXO XVI

CERTIFICADO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de en relación con la modificación no sustancial de la Licencia de Actividad con nº de expediente EA situada, cuyo promotor es D/Dña..... con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil con CIF/NIF

CERTIFICA:

1º.- Que la modificación de las instalaciones no supone un incremento de los parámetros establecidos en la Ordenanza municipal sobre implantación de actividades en el municipio de Totana en su artículo 55.

2º.- Que la modificación de las instalaciones no es sustancial y no tiene afección al medio ambiente.

3º.- Que la modificación reúne las condiciones establecidas en la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI; DB-SUA; DB-HS; DB-HE, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido local.

4.- Se aportan los Planos que describen perfectamente las modificaciones que se pretende ejecutar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en....., a de de.....

Firmado.:.....

Visado: o Declaración responsable del técnico:

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción y firma del presente certificado, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía.

..... nº

ANEXO XVII

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD SOMETIDA A AUTORIZACION O LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMPETENCIA MUNICIPAL**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso _____/_____/____

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____

6.- DECLARACION RESPONSABLE.

Le comunico que he adquirido la titularidad de la actividad antes descrita y voy a hincar el ejercicio de la misma y Declaro Bajo mi Responsabilidad que:

- 1.- Que conozco la documentación técnica y las condiciones de otorgamiento de la licencia de actividad concedida al establecimiento objeto del cambio de titularidad solicitado (o de la comunicación de inicio de actividad cuando esté sometida al régimen de comunicación previa), y declaro bajo mi responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad.
- 2.- No se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de una nueva autorización administrativa y el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida por el Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana ni se encuentra en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.
- 3.- Que acepto expresamente todas las obligaciones establecidas para el ejercicio de la actividad y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación.
- 4.- Que estoy en posesión de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad expedidas a mi nombre por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.
- 5.- Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a comunicar al Ayuntamiento con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
- 6.- **SOY CONSCIENTE** que en caso de que la actividad haya estado cerrada más de seis meses antes de esta solicitud, el cambio de titularidad quedará sin efecto.

Lo manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Totana, a de de 20

Fdo. El titular de la actividad

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Como no soy el propietario del local/edificio donde se desarrolla la actividad adjunto: Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento (si el local está alquilado) o Fotocopia compulsada de la autorización del propietario del local para el desarrollo de la actividad.
- o Referencia del Expediente de Licencia Actividad _____ o Referencia del Expediente de la Declaración responsable _____

ANEXO XVIII

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS EVENTUALES CUYA AUTORIZACION CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA.**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del solicitante).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso _____ / _____ / _____

Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

Denominación de la actividad: _____

_____. Con un aforo de _____ personas.

Periodo durante el cual se desarrollara la actividad desde ____ / ____ / ____ hasta ____ / ____ / ____

Periodo durante el cual se desarrollara la actividad de ____ horas, a ____ horas.

En base a lo expuesto, **SOLICITO AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD o INSTALACIÓN EVENTUAL** descrita.

En _____, a _____ de _____ de 20____

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Autorización de la Alcaldía ó de la Concejalía de quien dependa la gestión del local o terrenos donde se va a realizar la instalación.
- o Plano de situación y emplazamiento del local o terrenos a ocupar.
- o Proyecto o Memoria firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, donde se describan todas y cada una de las instalaciones de las que dispone, así como justificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas y de seguridad que le sean de aplicación en cumplimiento de la normativa vigente, indicando además el aforo máximo previsto.
- o Como **si no** es necesario el correspondiente Plan de Autoprotección, conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, **si** lo presento **no** lo presento.
- o Como el aforo **si no** es de más de 100 espectadores, **si no** presento listado con el personal encargado de la vigilancia: Nombre, apellidos y D.N.I.
- o Como el aforo **si no** es de más de 1.000 espectadores o asistentes **si no** se dispone de una enfermería cuya instalación y dotación responde a las disposiciones sanitarias vigentes. La enfermería **si no** se ha sustituido por un botiquín y la presencia de _____ ambulancia.
- o Como el aforo **si no** es de más de 100 espectadores, **si no** si se dispone de botiquín, cuya instalación y dotación responderá a las disposiciones sanitarias vigentes.
- o Justificación del destino de los residuos sólidos y líquidos, generados, habiendo tenido en cuenta que no se puede verter residuos líquidos de cualquier origen, directamente sobre el solar, debiendo verter los mismos o bien a la red de alcantarillado o bien a recipientes estancos para su posterior traslado por gestor autorizado. En cuanto a los residuos sólidos serán depositados en los correspondientes contenedores.
- o Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil en el que se especifique claramente la actividad a desarrollar, por una cuantía mínima de 300.000 euros.
- o Fotocopia del recibo de dicho seguro en vigor.
- o Como **SI no** es un **espectáculos con animales**, **SI no** se presenta la Inscripción en el registro de núcleos zoológicos. Disponiendo de Certificado veterinario de Sanidad Animal, cuya fecha de expedición no es superior a un mes de la fecha de la instalación, disponiéndose también de la Documentación C.I.T.E.

ANEXO XIX

COMUNICACIÓN DE CELEBRACION DE ESPECTACULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS EVENTUALES CUYA AUTORIZACION CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA YA AUTORIZADOS.**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

Manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento que ha finalizado el montaje de la actividad autorizada mediante Resolución de Alcaldía nº _____, comunicándole el inicio de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 20____

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Certificado de Dirección Técnica, (firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente) referido al Proyecto o Memoria en base al cual se autoriza la actividad, certificándose el correcto montaje y funcionamiento de la maquinaria e instalación (en su caso), solidez y estabilidad de la estructura existente (en su caso), así como el cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a este tipo de instalaciones. Este certificado se ha emitido una vez montado e instalada la actividad, y hace referencia a la ubicación de la actividad en su ciudad.
- o Autorizaciones de puesta en servicio de todas y cada una de las instalaciones temporales existentes o relacionadas con la actividad expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o Documentación que se indica en la Resolución de Alcaldía mediante la cual se autorizaba la actividad, no recogida en los puntos anteriores.

Totana, 29 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.